

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS
DECRETO COOPERADOR DEL ESTADO N° 1939/84



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

INDICE

Página

| | |
|---|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 06 |
| II. OBJETIVOS | 07 |
| III. EQUIPO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN. | 09 |
| IV. REGLAMENTACIÓN | 10 |
| TÍTULO I. NORMATIVA QUE RIGE EL PRESENTE REGLAMENTO | |
| Artículo 1°: Fuentes Normativas | 10 |
| Artículo 2°: Principios Institucionales | 11 |
| Artículo 3°: Valores Institucionales | 12 |
| TÍTULO II: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICO-PEDAGÓGICA | 13 |
| PÁRRAFO 1.- NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. | 13 |
| PÁRRAFO 2: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. | 15 |
| PÁRRAFO 3: REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVA | 16 |
| PÁRRAFO 4: DE LAS REUNIONES DE TRABAJO | 16 |
| PÁRRAFO 5: DE LA JORNADA DE TRABAJO | 17 |
| PÁRRAFO 6: USO DE LA IMPLEMENTACIÓN, AMBIENTES Y RECURSOS. | 19 |
| PÁRRAFO 7: REFERIDO AL USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. | 19 |
| PÁRRAFO 8: PRESTACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS E IMPLEMENTACIÓN. | 20 |
| PÁRRAFO 9: DE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICO – PEDAGÓGICA. | 20 |
| TÍTULOS III. DE LOS OBJETIVOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. | 21 |
| PÁRRAFO 1. OBJETIVOS | 21 |
| PÁRRAFO 2. CONCEPTOS | 21 |
| PÁRRAFO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 22 |
| PÁRRAFO 4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, TÉCNICOS, DOCENTES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. | 23 |

| | |
|---|-----------|
| TÍTULO IV. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES. | 32 |
| PÁRRAFO 1. NORMAS GENERALES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES. | 32 |
| PÁRRAFO 2: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS. | 32 |
| TÍTULO V: DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. | 34 |
| PÁRRAFO 1. NORMAS GENERALES DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. | 34 |
| PÁRRAFO 2: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS. | 34 |
| TÍTULO VI. DEL CONSEJO DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR | 37 |
| PÁRRAFO 1. CONCEPCIONES GENERALES | 37 |
| PÁRRAFO 2. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN. | 38 |
| PÁRRAFO 3. ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. | 39 |
| PÁRRAFO 4. EMBARAZO ADOLESCENTE Y SISTEMA ESCOLAR. | 40 |
| PÁRRAFO 5. DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LA CULTURA INSTITUCIONAL | 40 |
| PÁRRAFO 6. DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES TRANS | 40 |
| PÁRRAFO 7. ACCIDENTES ESCOLARES | 43 |
| PÁRRAFO 8. REFERIDO AL TRABAJO INFANTIL | 44 |
| PÁRRAFO 9. REFERIDO A REUNIONES DE APODERADOS/AS | 44 |
| PÁRRAFO 10. INCLUSIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS. | 44 |
| TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES | 45 |
| PÁRRAFO 1. REFERIDO A LAS SITUACIONES DE AUSENCIA DE LOS/A ALUMNOS/AS | 45 |
| PÁRRAFO 2. REFERIDO AL RETIRO DE ESTUDIANTES DEL LICEO | 45 |
| PÁRRAFO 3. REFERIDO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL | 46 |
| PÁRRAFO 4. REFERIDO A REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS | 48 |
| PÁRRAFO 5. REFERIDO AL INGRESO DE PERSONAS AJENAS AL LICEO | 49 |
| PÁRRAFO 6. REFERIDO AL USO DE APARATOS Y ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS | 49 |
| PÁRRAFO 7. REFERIDO A LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL | 50 |

| | |
|---|-----------|
| PÁRRAFO 8. REFERIDO AL LABORATORIO DE INFORMÁTICA Y MÓDULOS TIE (TÉCNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO) | 50 |
| PÁRRAFO 9. REFERIDO AL RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LOS/AS ALUMNOS(AS). | 51 |
| PÁRRAFO 10. REFERIDO A LA RELACIÓN APODERADOS – LICEO. | 51 |
| PÁRRAFO 11. REFERIDO A LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN EL INTERNADO. | 53 |
| PÁRRAFO 12. REFERIDO A LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD ESCOLAR. | 53 |
| TÍTULO VIII. DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN | 54 |
| PÁRRAFO 1. DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN | 54 |
| PÁRRAFO 2. NORMAS REFERIDAS A LA INTERRELACIÓN RESPETUOSA ENTRE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. | 56 |
| PÁRRAFO 3. NORMAS REFERIDAS AL COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA CLASE. | 57 |
| PÁRRAFO 4: NORMAS REFERIDAS AL COMPORTAMIENTO EN LOS BUSES DE TRASLADO | 57 |
| PÁRRAFO 5. NORMAS REFERIDAS AL COMPORTAMIENTO EN LAS GIRAS DE ESTUDIO Y ROL DEL DOCENTE RESPONSABLE | 59 |
| PÁRRAFO 6. NORMAS REFERIDAS AL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. | 61 |
| PÁRRAFO 7. NORMAS REFERIDAS AL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO... | 62 |
| PÁRRAFO 8. SOBRE ACOSO ESCOLAR O BULLYING EN EL LICEO | 62 |
| PÁRRAFO 9. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS. | 64 |
| PÁRRAFO 10. RECLAMOS AL INTERIOR DEL LICEO | 64 |
| PÁRRAFO 11. CANALES FORMALES PARA REPORTAR HECHOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) AL INTERIOR DEL LICEO | 65 |
| PÁRRAFO 12. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACION DE ACTIVIDADES DE BIENVENIDA A CURSOS NUEVOS O ANTIGUOS. | 65 |
| TÍTULO IX. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LAS FALTAS DE LOS/AS ALUMNOS/AS E INSTANCIAS DE APELACIÓN. | 66 |
| PÁRRAFO 1. REFERIDO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS | 66 |

| | |
|--|------------|
| PÁRRAFO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. | 66 |
| FLUJOGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA | 67 |
| PÁRRAFO 3: MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS | 70 |
| MEDIDAS FORMATIVAS | 70 |
| MEDIDAS PEDAGÓGICAS | 71 |
| PÁRRAFO 4: MEDIDAS EXTREMAS Y EXCEPCIONALES: | 73 |
| PROCEDIMIENTO BASADO EN LA LEY AULA SEGURA | 74 |
| - CONDUCTAS O FALTAS DISCIPLINARIAS CONTEMPLADAS EN EL MARCO DE LA LEY AULA SEGURA. | 76 |
| PÁRRAFO 5. DE LAS DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES, ATENUANTES Y AGRAVANTES. | 77 |
| TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA | 95 |
| TÍTULO XI. DEL RECONOCIMIENTO POR ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. | 99 |
| TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD. | 100 |
| TÍTULO XIII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN ESCOLAR | 102 |
| TÍTULO XIV. REFERIDO A NORMAS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR. | 106 |
| TÍTULO XV. DISPOSICIONES GENERALES | 107 |
| GLOSARIO | 108 |
| BIBLIOGRAFÍA | 110 |
| ANEXOS | 101 |

I.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, teniendo presente la Visión y Misión de su Proyecto Educativo Institucional, entregará las normas generales de la gestión Administrativa y Técnico – Pedagógica, a todos y todas los/as integrantes del establecimiento, las que regularán todo el quehacer educativo, mediante el desarrollo de un Currículo que permitirá a los y las estudiantes adquirir competencias que los proyectarán como los y las jóvenes emprendedores/as del mañana, con una formación integral que los validará como referente educacional ante la sociedad que los acogerá, respondiendo de este modo a las exigencias de un Liceo de excelencia que manifiesta una educación de calidad, inclusiva e integral. Este reglamento, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación siendo particularmente relevantes: **calidad de la educación; equidad e inclusión; universalidad y educación permanente**, fortaleciendo las competencias necesarias que deben tener los alumnos y las alumnas al transitar de un nivel a otro y su continuidad de estudios, flexibilidad, transparencia, articulación, responsabilidad y participación.

El presente Reglamento Interno es el instrumento para la construcción de una cultura de paz, de la buena y sana convivencia. Sus elementos claves son el aprendizaje y la práctica de la no violencia activa: el diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y la búsqueda permanente de la justicia. Por ende, quienes conforman esta comunidad educativa tienen parte en el compromiso con la construcción de un espacio justo, solidario, diverso y respetuoso.

Los diferentes estamentos interactúan y asumen la responsabilidad de ser con otros y de hacer de sus vidas, una posibilidad de transformar el mundo en un mejor lugar, propiciando los espacios para que los niños, niñas y jóvenes aprendan a vivir juntos, otorgando las oportunidades para que se desarrollen en forma integral y aprendan según sus habilidades, intereses, talentos, ritmos de aprendizaje y maneras de aprender; convirtiéndose así, en hombres y mujeres que defiendan y propicien valores como la no discriminación, la tolerancia y la colaboración.

Es así, como cada integrante del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, tendrá presente las responsabilidades principales, que a continuación se mencionan:

- *Orientar su trabajo, siempre y en toda circunstancia, a la promoción de un clima propicio que favorezca los aprendizajes de todos sus estudiantes; considerando sus diferencias específicas y particulares.*
- *Dar respuestas positivas a la Comunidad Educativa a la que pertenecen, cuando así se lo requiera, en relación a sus obligaciones y funciones específicas.*

II.- OBJETIVOS

1. Establecer directrices administrativas y pedagógicas – curriculares que normen el buen funcionamiento de todos los estamentos de este establecimiento educacional.
2. Determinar normas sobre deberes y derechos inherentes a directivos, técnicos, docentes, asistentes de la Educación, alumnos/as, padres y/o apoderados/as del establecimiento.
3. Establecer los procedimientos preventivos sobre riesgos, higiene y seguridad que faciliten el desarrollo seguro y normal del quehacer educativo.
4. Instaurar políticas de desempeño profesional y de buenas relaciones humanas que permitan una educación de calidad.
5. Fomentar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
6. Orientar y promover una Convivencia Escolar positiva, inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Educativa y de esta forma prevenir la Violencia Escolar, a través del “Sentido de pertenencia y responsabilidad compartida”.
7. Fortalecer la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en toda la comunidad educativa y resituarla como el componente de la gestión institucional.
8. Fortalecer como principio fundamental el “Respeto a las diferencias y reconocimiento de la diversidad”, considerándose como un rasgo personal irrenunciable y como un derecho del individuo que ha de ser contemplado y alentado en el Liceo, favoreciendo que todos los/as alumnos/as aprendan juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales y/o culturales.
9. Favorecer la igualdad de oportunidades, mediante una educación personalizada, fomentando la participación, la solidaridad y cooperación entre las y los estudiantes, mejorando la calidad de enseñanza y la eficacia del sistema educativo.
10. Facilitar al máximo las habilidades socio afectivas y fortalezas personales consideradas como pilares fundamentales dentro de la psicología positiva y convivencia escolar, las cuales repercuten de manera directa en la interrelación y convivencia escolar: docente-alumnos/as/, alumnos/as), familia-alumnos/as y en los distintos estamentos del establecimiento.
11. Propiciar un clima adecuado en el aula que favorezca un aprendizaje significativo según sus potencialidades: estrategias metodológicas, actividades grupales, normas de convivencia escolar.
12. Favorecer la inclusión a través de la trasmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en el respeto a los derechos humanos, como la tolerancia, y respeto a la diversidad, capacitando a los/as alumnos/as para convivir y participar en forma responsable, democrática y activa en la sociedad.

13. Promoción y resguardo de derechos (referido al trabajo infantil y migrantes), favorecer la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, promoviendo el desarrollo de su trayectoria educativa, considerando al estudiante como un ser integral.
14. Promover y exigir en los y las estudiantes el buen trato de manera transversal, como normas básica de cortesía, siendo responsabilidad de todos los funcionarios de la Comunidad Educativa.
15. Promover y exigir en los y las estudiantes el buen trato de manera transversal, como normas básica de cortesía, asimismo corrijan de manera sistemática las descalificaciones y faltas de respeto, siendo responsabilidad de todos los funcionarios de la Comunidad Educativa.
16. Favorecer conductas de empatía en los y las estudiantes, siendo responsabilidad de todos los funcionarios de la Comunidad Educativa.
17. Generar acciones para resguardar la seguridad de los y las estudiantes y sus familias.

III.- EQUIPO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE ESTE REGLAMENTO

| | | |
|--|----------|--------------------------------|
| DIRECTOR | : | VÍCTOR REYES REYES. |
| INSPECTORA GENERAL | : | OLGA APARICIO RAVANAL |
| JEFE UTP | : | ANGÉLICA ÁLVAREZ VELOZ |
| DIRECTORA ACADÉMICA | : | ELGA SANDOVAL MUÑOZ |
| SUBDIRECTOR | : | HERNÁN LEIVA FUENTEALBA |
| ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR | : | ALEJANDRA RODRÍGUEZ FUENZALIDA |
| EVALUADOR | : | PABLO SÁNCHEZ CASTILLO |
| CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS/AS | : | SERGIO SAAVEDRA TORRES |
| CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES | : | ISIDORA PINO |
| REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN | : | MARCELA DURÁN ARAYA |
| REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PROFESORES | : | OSVALDO CASTRO CHAURA |

TÍTULO I.- NORMATIVA QUE RIGE EL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1º: Fuentes Normativas

1. Decreto N° 100 de 2005 de Ministerio Secretaria General de la residencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. (CPR)
2. Decreto N° 326 de 1989 de Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el pacto internacional de derechos económicos como sociales y culturales adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
3. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de los Derechos del Niño (Convención de los Derechos del Niño)
4. Decreto, N° 873 de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba el pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica Y Media y su fiscalización (LSAC)
6. Ley N° 20.609 que establece medidas sobre la discriminación
7. Ley 20.248 que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP)
8. Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
9. Ley 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
10. Ley N°21.040, que crea al sistema de educación pública (Ley NEP)
11. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuera de Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación).
12. Ley N°20845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
13. Ley N°21.128, de Aula Segura, que regula la Convivencia Escolar y da facultad a los Directores para expulsar a un(a) estudiante.
14. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
15. Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
16. Decreto Supremo N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica Y Media (Reglamento de los requisitos RO).
17. Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación que reglamenta consejos escolares.
18. Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de Educación que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
19. Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
20. Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
21. Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
22. Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
23. Ordinario circular N°1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
24. Resolución exenta N°137, de 23 de Febrero de 2018, de la Superintendencia de educación,

que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.

25. Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
26. Resolución Exenta N°193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular.
27. Decreto N°83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas especialidades, y establece disposiciones para los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
28. Decreto Supremo N°67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 De 1997, N° 112 De 1999 Y N° 83 De 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo 2°: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- a. **Universalidad y educación permanente.** La educación que se imparte en este establecimiento está al alcance de todos los niños, niñas y jóvenes de la comuna y de otras comunas de la provincia y de la región Ñuble.
- b. **Calidad de la educación.** Todas las acciones y prácticas desarrolladas en las diferentes áreas en este Liceo propenden a que todos los estudiantes y las estudiantes, independiente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los estándares de aprendizaje que se definen en la forma que establece la ley. Se aplica este principio, por ejemplo, en: sistema de enseñanza por niveles, multilingüismo, talleres de reforzamiento y de profundización de contenidos. Múltiples talleres, donde el estudiante puede desarrollarse en los ámbitos científicos, humanistas, artísticos, deportivos, etcétera.
- c. **Equidad e Inclusión.** El Establecimiento, promueve la integración e inclusión social en todos los niveles de enseñanza, con el apoyo de las estrategias del PIE para los/as alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes y transitorias. Además, todos los docentes están en conocimiento de las necesidades que presentan sus alumnos(as), de sus logros y avances, estableciéndose una comunicación fluida que va en su directo beneficio.
- d. **Participación.** Los miembros de la comunidad educativa son considerados, permanentemente en todo el proceso educativo y en la toma de decisiones.
- e. **Responsabilidad.** Todos los actores del proceso educativo son monitoreados constantemente y rinden cuenta de sus logros.
- f. **Articulación.** Los estudiantes pueden matricularse, trasladarse a otro establecimiento, a otro curso dentro del mismo nivel, cambiarse de modalidad, etc. Todo esto de acuerdo a la normativa dada por la Superintendencia de Educación.
- g. **Transparencia.** La información de todo el quehacer del Liceo, incluyendo los resultados académicos, está siempre a disposición de toda la comunidad y de cualquier persona.
- h. **Flexibilidad y Autonomía.** El PEI permite la adecuación de los programas, de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes, del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

Artículo 3º: VALORES INSTITUCIONALES

Los valores que fundamentan y sostienen la acción educativa en este Liceo, son:

- a. **Compromiso:** que favorece el emprendimiento con su proyecto de vida.
- b. **Cooperación:** que significa asumir el trabajo en equipo para lograr un objetivo compartido.
- c. **Comunicación:** que fortalece la interacción socio-comunicativa y dialógica.
- d. **Cultura de Paz:** existe un derecho humano a la paz que tiene como idea o esencia la paz, se acepta la existencia de un derecho colectivo de la humanidad que a su vez tiene la característica de ser un derecho individual
- e. **Emprendimiento:** hace referencia a la actitud y aptitud para llevar a cabo un proyecto a través de ideas y oportunidades y afrontando las adversidades
- f. **Honestidad:** que es comportarse con coherencia y sinceridad, apegado a la verdad y a la justicia.
- g. **Inclusión y Atención a la Diversidad:** Sustenta una educación para todos y todas para lograr el máximo desarrollo personal
- h. **Justicia:** que nos hace conscientes de la dignidad de toda persona, única e irrepetible, que merece respeto y cuidado.
- i. **Libertad:** para optar por las diversas rutas pedagógicas que le ofrece el Liceo, en forma consciente y responsable.
- j. **Respeto:** aceptación de los otros, con sus cualidades, defectos y derechos.
- k. **Responsabilidad:** uso adecuado de la propia libertad como la mejor manera de emprender.
- l. **Solidaridad:** actitud positiva hacia las necesidades del otro.
- m. **Tolerancia:** por las ideas o prácticas de los demás cuando son diferentes a las propias, no alterando sus derechos.

TÍTULO II: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICO-PEDAGÓGICA

PÁRRAFO 1.- NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

- Artículo 4°** : Los integrantes del establecimiento Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás deberán regirse por las normas establecidas en este Reglamento Interno.
- Artículo 5°** : El presente reglamento a partir del año lectivo 2019 se aplicará en el Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, en el Anexo y en el Internado Mixto San Nicolás. En el Anexo Álamos serán atendidos los niños y niñas de los cursos de Pre-Básica hasta 5° Año Básico; en las dependencias de Enseñanza Media, los y las estudiantes desde 6° año Básico a 4° Año Medio, respectivamente.
- Artículo 6°** : El Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás garantiza una educación integral y de calidad, en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, en sus modalidades: Humanístico-Científico y Técnico Profesional, además de la Educación para Jóvenes y Adultos en los niveles: Básico 3 (7° y 8° Básico); 1° Nivel (1° y 2° Medio); y 2° (3° y 4° Medio)
- Artículo 7°** : La Enseñanza Media Técnico Profesional diurna ofrece cuatro Especialidades: Elaboración Industrial de Alimentos; Gastronomía, con mención Cocina; Química Industrial, mención Laboratorio Químico; y Muebles y Terminaciones en Madera.
- Artículo 8°** : El Establecimiento realizará constantes estudios de renovación de Planes de Estudios para incorporar, si es necesario, nuevas especialidades de acuerdo a las necesidades de la comunidad y para optimizar la oferta educativa de los senderos educativos de la modalidad Humanístico-Científica.
- Artículo 9°** : El Establecimiento cuenta con el Programa de Integración Escolar al servicio de los alumnos y alumnas con necesidades educativas permanentes y transitorias. Cuenta con un docente mentor y un equipo multidisciplinario conformado por: Psicóloga, Asistente Social, Psicopedagogas(os) y Educadores/as diferenciales, quienes acompañan a los y las estudiantes en las diferentes asignaturas del Plan de Estudios.
- Artículo 10°** : Los talleres JEC se destinan a incrementar diferentes habilidades:
- En los cursos de 1° a 4° básico: desarrollo de actividades para reforzar el área formativa en Orientación y desarrollo de actividades variadas para reforzar habilidades y destrezas musicales, visuales y físicas.
 - De 5° a 8° básico: implementación de actividades significativas que fomentan en las niñas y niños el cuidado y preservación del medio ambiente y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.
 - De 1° y 4° Medio se potencian las habilidades desarrolladas en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
 - Las horas JEC en 3° Medio TP, a partir del año 2020 y en 4° Medio, desde el 2021, están destinadas, por un lado a retroalimentar las habilidades de Lenguaje y Matemática y, por el otro a profundizar en la formación técnica de las cuatro especialidades, a través de módulos propios, de acuerdo a los intereses de los y las estudiantes y según los convenios con Centros de Educación Superior y Empresas, de tal forma de asegurar la continuidad de estudios e inserción laboral de los egresados/as.

Artículo 11° : El Establecimiento cuenta con diferentes espacios educativos: a) Espacios para el funcionamiento de los Agrupamientos Flexibles en las diferentes asignaturas. b) Aulas Temáticas para los diferentes idiomas, c) Laboratorios de Biología y Biotecnología, Química, Física (Industria 4.0) d) Laboratorio de Inglés, e) Multi-talleres de desarrollo de talentos musicales, f) Multi-taller de Tecnología y Centro TIE (Tecnología, Innovación y emprendimiento con 5 módulos; g) Sala SEM (Estimulación Multisensorial); talleres), para cada una de las Especialidades, etc.

Artículo 12° : Preparación Educación Superior. Este es un complemento del Plan Curricular del Establecimiento. Es una instancia que permite nivelar aquellos contenidos con resultados insatisfactorios y responderá a las necesidades de los y las alumnos/as de Tercero y Cuarto Medio, en lo que se refiere a facilitar un desempeño satisfactorio en la rendición de la PAES. Los ex alumnos/as; previa autorización del Director, pueden incorporarse para asistir a clases en las asignaturas que estimen convenientes para la preparación de dicha prueba.

Artículo 13° : El establecimiento en el ámbito extraescolar ofrece talleres semanales, que promueven **la formación integral de los y las estudiantes**, y que complementan el currículo de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias, Idiomas. También son una extensión de lo realizado en las Aulas Abiertas de Música, Artes, Tecnología.

Ejemplo de estos talleres ofrecidos en el Anexo- para los niños y las niñas de 2° a 6° Básico son: Banda Escolar, Cuidado Medio Ambiente y Animal, Ajedrez, Atletismo Mixto, Basquetbol Mixto, Fútbol varones, Taekwondo, Voleibol Mixto, Cocina, Cocina, Danza Folclórica, Conjunto folclórico, Coro, etc.

Para los/as estudiantes de 7°básico a 4° Medio, se encuentra el siguiente abanico de opciones: Certificación (Alemán, Francés, Chino), Reforzamiento Inglés, Italiano, Academia Matemática, Endulzando la ciencias, Invernadero, Olimpiadas: (Matemática –Química), PAES (Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia), Geofísica, Periodismo y Radio Escolar, Reforzamiento Matemática, Reforzamiento Química, Reforzamiento : NEEP – NEET, Elaboración de Alimentos, Gastronomía, Pastelería, Química Industrial, Muebles y Terminaciones, Medio Ambiente, Periodismo y Radio Escolar, Barbería, Talleres Musicales y Artísticos: Baile entretenido, Banda de Rock, Ballet Clásico, Banda instrumental Big-Band, Coro Infantil- Juvenil, Cuerdas (Orquesta), Danza, Folclore, Arpa, Guitarra Clásica, Orquesta Inicial, Orquesta General , Percusión (Orquesta), Piano, Producción Musical, Vientos (Orquesta)

Talleres Musicales y Artísticos: Cosplay, Dibujo y Pintura, Grabado, Fotografía, Talleres Deportivos (Acondicionamiento (Físico / Instrucción Militar), Ajedrez, Atletismo, Básquetbol, Expresión Corporal, Fútbol Damas/Varones, Rodeo Escolar, Taekwondo, Vóleibol

Talleres Tecnología y Ciencias: Construcción y Armado CNC, Diseño e Impresión Diseño y Tecnología, Principios de Electrónica y Robótica Programación Creativa, Prototipado, Prototipos Electromecánicos, Robótica, Robótica Avanzada, (Equipos de Robótica en preparación para la ROBO ONE), Technovation, Grupos STEM (Ej, Manejo de Drones en Geomática comenzando 2024 con curso Premilitar desde 1° Medio para que los estudiantes certifiquen competencias en 4° Medio)

PÁRRAFO 2: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

Artículo 14° : La estructura administrativa del Liceo Bicentenario Polivalente San Nicolás está constituida por: Dirección, Subdirección e Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica, Unidad de Salud, Seguridad y Prevención de riesgos, Unidad Administrativa, Docentes, Asistentes de la Educación, Organismos Asesores Internos

Artículo 15° : Estas Unidades tendrán las siguientes áreas:

| UNIDAD | ÁREA DE RESPONSABILIDAD |
|---|--|
| Dirección | Gestión administrativa, Curricular Pedagógica, Clima de convivencia y Recursos del Establecimiento. |
| Subdirección e Inspectoría General | Gestión Administrativa Docente y Asistentes de la Educación, mantenimiento, apoyo a la Gestión Administrativa - Curricular Pedagógica, y Recursos del establecimiento. Inventario. Cajas Chicas Especialidades e Integración |
| Equipo Técnico Pedagógico, constituido por Jefe UTP, Directora Académica, Coordinadora Técnica Administrativa de la Educación Técnico Profesional, Docentes Mentores de las distintas asignaturas y especialidades y áreas, Orientadora, Encargada de Convivencia, Encargado del CRA y Coordinadora SEP | Currículum Horarios Evaluación Orientación Extraescolar Centro de recursos para el aprendizaje Clima de convivencia Proyectos pedagógicos Tecnologías de la Computación y Comunicación, innovación y emprendimiento SEP |
| Unidad de Salud, Seguridad y Prevención de Riesgos, constituido por: Encargada de Salud, Técnico en enfermería, Encargado de Transportes y Prevencionista de Riesgos. | Plan Integral de Seguridad Protocolo de Limpieza y Desinfección Protocolo de emergencia sanitaria. Funcionamiento de Enfermería Protocolo de transporte escolar Plan de Vida Saludable |
| Unidad Administrativa | Manejo de Documentación Subvención escolar Matrículas (Ingresos, modificaciones y retiros) |
| Docentes | Gestión Curricular Pedagógica |
| Asistentes de la Educación, Secretarías Departamentales y Auxiliares de servicio de aseo. | Clima de convivencia escolar Aseo y ornato del establecimiento Sanitización de los diferentes espacios Apoyo en aspectos administrativos. |
| Órganos asesores internos, compuestos por: Consejo escolar, Centro de estudiantes, Centro de Padres, Madres y/o apoderados. | Orientar la labor del equipo de gestión Representación del grupo de pares Participar en proyectos colaborativos Apoyar el cuidado responsable del establecimiento. |

PÁRRAFO 3: REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

- Artículo 16°** : La Gestión Administrativa contempla el funcionamiento del Equipo de Gestión, elemento clave en la Administración del establecimiento, liderado por el Director e integrado por la Inspectora General, la Jefe de UTP, la Directora Académica, Evaluador, Orientador, un representante del Consejo de Profesores, un representante del Centro de Madre, Padres y Apoderados, Centro de Alumnos y Asistentes de la Educación.
- Artículo 17°** : El Consejo Escolar tendrá la función de escuchar, acoger y responder a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa sobre materias de interés común y proponer al Equipo de Gestión las distintas acciones realizadas, cautelando el logro de los compromisos y metas de la Gestión Institucional.
- Artículo 18°** : El Consejo Escolar está integrado por el Director del Liceo quien lo preside, un representante del Sostenedor designado por él, un representante de los Docentes, el Presidente del Centro de Madres, Padres y Apoderados y el Presidente del Centro de Alumnos.
- Artículo 19°** : Las reuniones técnicas por Departamento la integran los diferentes Mentores con los profesores especialistas de cada asignatura. Este consejo se reúne para coordinar las acciones pedagógicas – curriculares y extracurriculares semanales del establecimiento.
- Artículo 20°** : El Consejo de Profesores está conformado por la totalidad de docentes del establecimiento, presidido por el Director cuando tiene carácter administrativo; el Técnico Pedagógico lo preside la Unidad Técnico Pedagógica, a través de la Dirección Académica. Tiene carácter consultivo y resolutorio en materias Técnico Pedagógicas.
- Artículo 21°** : Del Consejo Conductual: éste será presidido por la Encargada de Convivencia Escolar y/o docente encargado de los temas disciplinarios de Inspectoría; estará integrado por los Profesores Jefes del Curso y el representante del equipo psicosocial. Son funciones de este Consejo conocer, estudiar y evaluar las situaciones disciplinarias que involucren a los y las estudiantes de cada curso, en base a los Protocolos disciplinarios.
- Artículo 22°** : Del Consejo de Curso: éste será presidido por los Profesores Jefes y Directiva. Se abordará temas tales como: organización de actividades relacionadas con la Convivencia Escolar y aspectos administrativos
- Artículo 23°** : Las reuniones de trabajo estarán calendarizadas según las necesidades pedagógicas, curriculares y administrativas.

PÁRRAFO 4: DE LAS REUNIONES DE TRABAJO

| Tipo de Reunión | Periodicidad | Responsable |
|---|---|---|
| Consejo de Equipo de Gestión | Mensual | Director |
| Consejo Escolar | Mínimo 4 al año | Director |
| Reuniones de Departamentos. | Semanal | Directora Académica y cada uno de los Docentes Mentores. |
| Consejo General de Profesores | Semestral (y según la necesidad) | Director |
| Consejo de Profesores Jefes | Semestral (y de acuerdo a la necesidad) | Orientador/Encargada de Convivencia Escolar/Inspectoría General |
| Consejos de los Asistentes de la Educación. | Mensual | Inspectoría General/Subdirector |
| Consejo Conductual | Mínimo 2 veces al año y de acuerdo a necesidad. | Encargada de Convivencia Escolar/Inspectoría General. |

PÁRRAFO 5: DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 24º : El establecimiento funciona de acuerdo al régimen de **Jornada Escolar Completa (J.E.C.)** en los horarios establecidos, de acuerdo a las horas pedagógicas de los Planes de estudio semanales, y de acuerdo a las directrices entregadas por el Mineduc.

| Curso (s): EDUCACIÓN PARVULARIA | | | | | |
|--|--------------------|---------------------|--------------------|---|------------------------------|
| Día | Hora inicio | Hora término | Nº de horas | Tiempo recreos o juego libre (min) | Tiempo almuerzo (min) |
| Lunes | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Martes | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Miércoles | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Jueves | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Viernes | 8:00 | 13.45 | 6 | 30 | 45 |
| TOTAL | | | 38 | 175 | 225 |

| Curso (s): 1º Y 2º AÑO BÁSICO | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---|------------------------------|
| Día | Hora inicio | Hora término | Nº de horas | Tiempo recreos o juego libre (min) | Tiempo almuerzo (min) |
| Lunes | 8:00 | 17.05 | 10 | 50 | 45 |
| Martes | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Miércoles | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Jueves | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Viernes | 8:00 | 13.45 | 6 | 30 | 45 |
| TOTAL | | | 40 | 200 | 225 |

| Curso (s): 3º Y 4º AÑO BÁSICO | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---|------------------------------|
| Día | Hora inicio | Hora término | Nº de horas | Tiempo recreos o juego libre (min) | Tiempo almuerzo (min) |
| Lunes | 8:00 | 17.05 | 10 | 50 | 45 |
| Martes | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Miércoles | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Jueves | 8:00 | 15.25 | 8 | 40 | 45 |
| Viernes | 8:00 | 13.45 | 6 | 30 | 45 |
| TOTAL | | | 40 | 200 | 225 |

| Curso (s) 5º A 8º BÁSICOS | | | | | |
|----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---|------------------------------|
| Día | Hora inicio | Hora Término | Nº de horas | Tiempo recreos o juego libre (minutos) | Tiempo almuerzo (min) |
| Lunes | 8:00 | 17.15 | 10 | 50 | 45 |
| Martes | 8:00 | 17.15 | 10 | 50 | 45 |
| Miércoles | 8:00 | 17.15 | 10 | 50 | 45 |
| Jueves | 8:00 | 17.15 | 10 | 50 | 45 |
| Viernes | 8:00 | 13:10 | 06 | 30 | 45 |
| TOTAL | | | 46 | 230 | 225 |

| Curso (s) 1° A 4° MEDIO | | | | | |
|--------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---|----------------------------------|
| Día | Hora inicio | Hora término | N° de horas | Tiempo recreos o juego libre (minutos) | Tiempo almuerzo (minutos) |
| Lunes | 8:00 | 17.15 | 10 | 50 | 45 |
| Martes | 8:00 | 17.15 | 10 | 50 | 45 |
| Miércoles | 8:00 | 17.15 | 10 | 50 | 45 |
| Jueves | 8:00 | 17.15 | 10 | 50 | 45 |
| Viernes | 8:00 | 13:10 | 06 | 30 | 45 |
| TOTAL | | | 46 | 230 | 225 |

| Curso (s): JORNADA PERSONAS JÓVENES Y ADULTOS (I Nivel y II Nivel Medio) | | | | | |
|---|--------------------|---------------------|--------------------|---|------------------------------|
| Día | Hora inicio | Hora término | N° de horas | Tiempo recreos o juego libre (minutos) | Tiempo almuerzo (min) |
| Lunes | 15.45 | 18:55 | 4 | 20 | |
| Martes | 14:05 | 18:55 | 6 | 20 | |
| Miércoles | 15.45 | 19.40 | 5 | 20 | |
| Jueves | 15.45 | 19.40 | 5 | 20 | |
| Viernes | 14:05 | 17.15 | 4 | 10 | |
| TOTAL | | | 24 | 90 | |

| Curso (s): JORNADA JÓVENES Y ADULTOS NIVEL BASICO 3 (7° y 8° BÁSICO) | | | | | |
|--|--------------------|---------------------|--------------------|---|------------------------------|
| Día | Hora inicio | Hora término | N° de horas | Tiempo recreos o juego libre (minutos) | Tiempo almuerzo (min) |
| Lunes | 14.05 | 17.15 | 4 | 10 | |
| Martes | 14.05 | 17.15 | 4 | 10 | |
| Miércoles | 14.05 | 17.15 | 4 | 10 | |
| Jueves | 14.05 | 17.15 | 4 | 10 | |
| Viernes | | | | | |
| TOTAL | | | 16 | 40 | |

PÁRRAFO 6: USO DE LA IMPLEMENTACIÓN, AMBIENTES Y RECURSOS.

- Artículo 25°** : Todo el uso y manejo de la implementación, recursos educativos, comedor, CRA, casino y espacios educativos del establecimiento estarán a cargo de Inspectoría General con el apoyo de Subdirección y de diferentes encargados.
- Artículo 26°** : El Internado dependiente del Establecimiento Educacional estará bajo la responsabilidad del Director del Liceo y del/la inspector/a encargado/a del Internado.
- Artículo 27°** : El uso y cuidado de la implementación y recursos de todos los espacios educativos será responsabilidad del/os docente/s designado/s por Dirección.
- Artículo 28°** : Los diferentes laboratorios, talleres de las especialidades, Módulos TIE y Salas SEM, estarán a cargo del docente especialista designado por el Director.
- Artículo 29°** : Los laboratorios de la Formación General serán de responsabilidad de los respectivos docentes mentores.
- Artículo 30°** : Las oficinas y dependencias de uso de los directivos y técnicos serán de responsabilidad de los profesionales que las tengan a su cargo.

PÁRRAFO 7: REFERIDO AL USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

- Artículo 31°** : Los/as estudiantes deberán hacer uso adecuado de la infraestructura, equipamiento del Liceo, útiles escolares y deportivos y de todos los recursos de aprendizaje. Esto implica mantener aseo del lugar de trabajo, no rayar mobiliario, paredes, puertas, ni romper equipamiento. El alumno/la alumna se hará responsable por los daños que pudiese ocasionar, previa información al apoderado/a.
- Artículo 32°** : Los/as estudiantes que sean testigos de algún daño ocasionado a la infraestructura y equipamiento del liceo, deberán informar oportunamente a la Dirección, Inspectoría o algún docente del establecimiento.
- Artículo 33°** : Los diferentes espacios, dependencias, infraestructura y equipamiento del establecimiento serán utilizados por los/as alumnos/as, Centro General de Madres, Padres y Apoderados, Centro de Alumnos para el desarrollo de actividades académicas, talleres, reuniones, conferencias, charlas y su uso estará normado y supervisado por quien designe Dirección.

PÁRRAFO 8: PRESTACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS E IMPLEMENTACIÓN.

- Artículo 34°** : Toda dependencia que sea solicitada por un agente externo al establecimiento deberá hacerlo a través de una petición escrita dirigida al Director del Liceo.
- Artículo 35°** : La implementación perteneciente al Liceo no será facilitada a ningún agente externo al Establecimiento, excepto cuando haya autorización de Dirección.
- Artículo 36°** : El Centro General de Madres, Padres y Apoderados, por el hecho de tener personalidad jurídica, tiene la facultad de realizar transacciones financieras por concepto de prestación de servicios de las dependencias del Establecimiento.

PÁRRAFO 9: y DE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICO – PEDAGÓGICA.

- Artículo 37°** : La labor de la Unidad Técnico Pedagógica y Equipo Técnico será la de planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades pedagógicas y curriculares del establecimiento.
- Artículo 38°** : La Directora Académica solicitará a los integrantes de su Equipo la planificación anual, con un cronograma de actividades a desarrollar en cada semestre y un informe escrito referente a la cobertura curricular al término de éstos.
- Artículo 39°** : El Equipo Técnico Pedagógico realizará al inicio o al término del año escolar un estudio de las necesidades pedagógicas y curriculares del Establecimiento para diseñar los proyectos y planes que den respuesta a las necesidades y requerimientos de los distintos departamentos.
- Artículo 40°** : La Dirección Académica, al inicio del año escolar, trabajará con los mentores el periodo de organización y planificación de la enseñanza, Se les entregará lineamientos Técnicos Pedagógicos, y éstos llevarán registro en Libro de Actas, el que será solicitado al final de cada semestre y o al final del año lectivo. Se entregará instructivo de cómo diseñar, aplicar y registrar el diagnóstico, el que será realizado al interior de cada departamento.

TÍTULO III. DE LOS OBJETIVOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PÁRRAFO 1. OBJETIVOS

- Artículo 41°** : El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión o discriminación y de esa forma favorezca el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los y las estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad y lograr, de esa manera un desarrollo integral de los y las estudiantes.
- Artículo 42°** : Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar un Plan de Intervención, tanto para la víctima como posibles agresores. A su vez, otros protocolos dirigidos a abordar diversas situaciones.
- Artículo 43°** : Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención, tales como: talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PÁRRAFO 2. CONCEPTOS

- Artículo 44°** : La Sana Convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.
- Artículo 45°** : Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, madres, padres y apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

PÁRRAFO 3: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 46° : Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una “sana convivencia escolar” y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, tolerancia, verdad, justicia, libertad, fraternidad, solidaridad, autodisciplina, honestidad, perseverancia, amor, responsabilidad, autocontrol, identidad, seguridad, prudencia, comunicación y compromiso.

Artículo 47° : **Todos y todas los/as actores de la Comunidad Educativa tienen derecho a:**

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Ser respetados/as en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Solicitar permiso administrativo.
- Defensa frente a una acusación personal o profesional.
- Ser escuchados/as y expresarse.
- Poner y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa para desempeñar su función.
- Ser atendido/a en sus dudas y consultas en relación a su trabajo y función.
- Estar informados/as de todo el quehacer pedagógico curricular y extracurricular del establecimiento.

Artículo 48° : **Son deberes** comunes de todos los actores de la comunidad educativa: brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, asimismo, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y conocer y poner en práctica lo establecido en el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. En el caso de los funcionarios, en general y alumnado, es fundamental la puntualidad y la responsabilidad en la ejecución de sus tareas.

Se contempla, además como un deber del sostenedor propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas y fortalecer el trabajo con la familia para que fomente la buena convivencia escolar. Asimismo, realizar capacitaciones para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre los miembros de la comunidad educativa.

Ningún funcionario está autorizado para asistir a reuniones de apoderados en su horario laboral.

PÁRRAFO 4: DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, TÉCNICOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 49° : Deberes del Director.

- Asegurar el cumplimiento del marco de la Buena Dirección y Marco de la Buena Enseñanza.
- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, PME, etc.
- Diseñar, planificar y organizar el plan anual de trabajo del Establecimiento Educativo.
- Presidir el Consejo de: Gestión, Escolar, Profesores, Mentores, Técnico Pedagógico y Seguridad.
- Propiciar un buen clima organizacional en el establecimiento.
- Establecer canales fluidos de comunicación con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa.
- Mantener una estrecha y permanente relación con las autoridades regionales, provinciales y comunales de Educación.
- Proyectar acciones que involucren la participación de las Redes de Apoyo, Comunitarias e Institucionales.
- Establecer sistemas de control, seguimiento y evaluación del proceso educativo y administrativo del Liceo.
- Promover la gestión de proyectos en asociación con terceros en concordancia con la suscripción de convenios, ejecución y control, en el área administrativa y pedagógica.
- Incentivar y respaldar las innovaciones pedagógicas en el marco de la gestión educativa.
- Promover y asegurar la superación profesional, facilitando el perfeccionamiento, las pasantías e intercambio de experiencias con otros liceos
- Mantener y proyectar el plurilingüismo en todos los niveles de enseñanza.

Artículo 50° : Deberes del Subdirector

- Asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente en el ámbito educacional.
- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación.
- Colaborar en el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia.
- Mantener un clima organizacional favorable en el establecimiento.
- Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Liceo y sus dependencias, de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y curriculares emanadas del MINEDUC, en ausencia del Director, o por instrucciones de éste.
- Colaborar con el cumplimiento de horarios de los Docentes y Asistentes de la Educación.
- Asegurar la mantención del establecimiento en cuanto a aseo, ornato y presentación.
- Coordinar el trabajo de los asistentes de la Educación.
- Asistir a las reuniones en ausencia del Director del Liceo o por indicaciones de éste (ej. Reunión Comunal de Directores u otras instancias a nivel provincial, regional, etc)
- Supervisar el normal funcionamiento de la Casa Central, Anexo e Internado, colaborando con Inspectoría General y con las inspectorías de las otras dependencias, en cuanto a sus funciones.
- Elaborar Plan de Mantención del Liceo(Casa central, Anexo e Internado)
- Coordinar el Plan de Seguridad del Liceo.
- Establecer un Plan de Vigilancia, sugiriendo y distribuyendo vigilantes diurnos, nocturnos y en períodos de vacaciones y/o recesos.

Artículo 51° : Deberes del/la Inspector/a General

- Asegurar el cumplimiento del Marco de la Buena Dirección y Marco de la Buena Enseñanza.
- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- Colaborar con la encargada de Convivencia en el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia.
- Mantener el clima organizacional del establecimiento.
- Supervisar el normal funcionamiento del Liceo.
- Establecer canales fluidos de comunicación con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa.
- Apoyar el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes del establecimiento.
- Implementar y mantener sistemas de control, seguimiento y evaluación de la distribución y uso de los recursos materiales y pedagógicos en el Establecimiento.
- Controlar y manejar registros, libros de clases, carpetas de antecedentes del personal y alumnado.
- Supervisar la entrega y gastos de los recursos financieros del establecimiento.
- Colaborar con la Dirección Académica en el cumplimiento de horarios de los Docentes y Asistentes de la Educación.
- Mantener al día el calendario de reuniones con el Centro de Alumnos y Centro de Padres, Madres y Apoderados. por niveles.
- Asegurar la mantención del establecimiento en cuanto a aseo, ornato y presentación.
- Controlar la existencia de Inventario en cada dependencia.
- Mantener al día el libro con las salidas a terreno de los estudiantes.
- Monitorear el cumplimiento de las normas referidas a prevención de riesgos, higiene, seguridad, autocuidado al interior y salida del establecimiento,
- Proponer e implementar soluciones a los problemas que se presentan en su área.
- Promover la responsabilidad laboral, a través del diálogo oportuno.
- Mantener la confidencialidad de la información relativa a los/as estudiantes.
- Mantener al día registro de salida de los/as alumnos/as.
- Mantener comunicación fluida con la Unidad de Subvención en relación a la asistencia diaria y mensual

Artículo 52° : Deberes de la Jefe de UTP

- Asegurar el cumplimiento del Marco de la Buena Dirección y Marco de la Buena Enseñanza y de la normativa vigente en el ámbito educacional.
- Mantener vigente la normativa del establecimiento, luego de ser consensuada por los diferentes estamentos y actores. Ej. Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación, etc.
- Promover la correcta implementación de los diferentes reglamentos e instrumentos de gestión.
- Promover la aplicación de medios, estrategias metodológicas que aseguren, con efectividad, el aprendizaje de los/as estudiantes.
- Programar, organizar, supervisar y evaluar, junto con los integrantes de la U.T.P., las actividades correspondientes del proceso enseñanza aprendizaje.
- Asegurar el proceso eficiente de elaboración de los certificados anuales de estudio, junto con las Actas de Calificaciones y Promoción.
- Generar el trabajo articulado con diferentes organismos e instituciones en las definiciones curriculares y su evaluación en el sistema educativo.
- Apoyar a la Dirección, a los docentes y la comunidad escolar en la elaboración, desarrollo y evaluación de programas educativos (Proyectos, Planes de Mejora, etc.)

- Velar por el buen rendimiento escolar de los/as alumnos/as, procurando el mejoramiento permanente del proceso enseñanza aprendizaje.
- Propiciar y colaborar con la Dirección Académica en la integración entre los diversos programas de estudio.
- Asesorar al Director en el proceso de elaboración y/o modificaciones de los planes y programas de estudio.
- Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materia de evaluación y currículo.
- Evaluar los planes y programas especiales acordes a las necesidades y características de la comunidad educativa y conforme a las normas vigentes.
- Acompañar a la Directora Académica en materias técnico-pedagógicas y en aquellas que sea consultada.
- Monitorear, junto al equipo técnico pedagógico el cumplimiento de las actividades planificadas.
- Promover el perfeccionamiento e intercambio de experiencias educativas entre las diferentes disciplinas.
- Analizar, junto a la Directora Académica, las estrategias educativas adecuadas a la realidad de los distintos niveles de enseñanza del establecimiento.
- Orientar, participar, revisar y supervisar la elaboración de proyectos educativos.
- Participar y realizar aportes en los Consejos del Equipo de Gestión
- Revisar todo el proceso de finalización de año lectivo.
- Orientar y realizar seguimiento de profesionales extranjeros y la tramitación de su documentación.
- Reunir y organizar la información solicitada por DAEM, en relación al PADEM, en cuanto a: evaluación acciones del año anterior, definición de acciones para año siguiente, rendimiento académico en evaluaciones externas (SIMCE y PAES) IDPS, oferta educativa del establecimiento, etcétera.
- Realizar revisión y colaborar con la encargada de Convivencia Escolar en la actualización del Reglamento Interno.

Artículo 53° : Deberes del/a Orientador/a

- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, etc.
- Programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades de su área.
- Coordinar y supervisar la labor de Orientación Vocacional y Laboral en todos niveles de enseñanza del liceo.
- Supervisar el proceso de admisión de los/as alumnos/as a las Universidades chilenas (DEMRE)
- Gestionar con las redes de apoyo: convenios vigentes, ferias vocacionales, Casas Abiertas, talleres de orientación familiar, de formación vocacional y profesional y de liderazgo juvenil, entre otras.
- Proponer y planificar en conjunto con UTP y Dirección actividades vinculadas al desarrollo de los objetivos actitudinales.

Artículo 54° : Deberes de la Directora Académica

- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, etc.
- Asegurar el cumplimiento del Marco de la Buena Dirección y Marco de la Buena Enseñanza.
- Programar, organizar, asesorar, supervisar y evaluar las actividades de los Mentores de Departamento.
- Apoyar y direccionar el trabajo pedagógico de los/as docentes.
- Supervisar cumplimiento de la calendarización de la Cobertura Curricular.
- Promover el perfeccionamiento e intercambio de experiencias educativas entre las diferentes disciplinas.
- Monitorear y hacer seguimiento a las prácticas pedagógicas en cuanto a: cobertura curricular y evaluación.
- Analizar, junto con los Mentores y proponer estrategias educativas adecuadas a la realidad del Liceo, en los diferentes niveles de enseñanza.
- Orientar y supervisar la elaboración de proyectos educativos.
- Acompañar y monitorear el trabajo pedagógico del equipo técnico.
- Participar y hacer aportes en los Consejos del Equipo de Gestión
- Monitorear el buen manejo de los leccionarios.
- Colaborar con el evaluador en el proceso de evaluación.
- Revisar todo el proceso de finalización de semestre y de año lectivo.
- Reunir y organizar la información solicitada por DAEM, en relación al PADEM, en cuanto a: cargas horarias y proyección de horas del plan de estudios por nivel, dotación docente vigente y la proyectada para el año siguiente, etc.
- Asegurar y monitorear la estrategia “Agrupaciones Flexibles”, en sus modalidades Multinivel y Aulas Abiertas, a través de visitas al aula, reunión con docentes mentores, reportes de los cambios de nivel, avance de aprendizaje de los estudiantes, etc.

Artículo 55° : Deberes de los Docentes Mentores y del Equipo Técnico

- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo, Marco de la Buena Enseñanza, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y normativa vigente.
- Liderar los procesos de enseñanza aprendizaje a través de una gestión pedagógica-curricular efectiva.
- Planificar y ejecutar proyectos relacionados con el área de su competencia.
- Promover acciones que potencien los aprendizajes y eleven los niveles de rendimiento de los/as estudiantes.
- Asesorar y apoyar a los docentes de todos los niveles y modalidades de enseñanza, en todo el quehacer pedagógico de su disciplina.
- Proveer y disponer de la implementación y recursos de su área.
- Conocer y supervisar la puesta en marcha las bases curriculares en las distintas asignaturas.
- Estar en permanente actualización de las estrategias y métodos de enseñanza efectivos, promoviendo su utilización entre los docentes para alcanzar una educación de calidad.
- Supervisar la aplicación de métodos y técnicas de evaluación de los aprendizajes en coherencia con los Programas de Estudio y criterios de cada una de las disciplinas.
- Establecer y sugerir diseños y/o modelos evaluativos que permitan obtener información de necesidades, proceso y producto de las acciones curriculares que se estén ejecutando.
- Asegurar en sus respectivas disciplinas la efectiva implementación de la estrategia Agrupamientos flexibles de aprendizaje en sus modalidades Multinivel (Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias, Historia e idiomas) y Aulas Abiertas (Artes Visuales, Artes Musicales, Ed. Física, Tecnología)

- Promover y organizar el óptimo funcionamiento de los laboratorios de tecnología y computación y afines a las disciplinas, en el contexto de los objetivos de aprendizaje y del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 56° : Deberes de los Docentes de Aula

- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo, Marco de la Buena Enseñanza, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación instrumentos de gestión del establecimiento y Normativa vigente del MINEDUC.
- Desarrollar su función docente en forma planificada, seria y ordenada.
- Preparar con anticipación el material y/o equipamiento tecnológico que utilizará, para el desarrollo de sus clases.
- Fomentar e internalizar en sus estudiantes actitudes positivas hacia los demás, valores, hábitos de superación, progreso y autodisciplina.
- Realizar sus clases en forma clara y precisa, facilitando el aprendizaje a sus estudiantes.
- Mantener al día los Registros y Documentación de los educandos.
- Elaborar y entregar a sus alumnos/as Informe de Calificaciones Parciales y Semestrales, en forma oportuna.
- Entregar oportunamente resultados de pruebas y trabajos a sus alumnos/as.
- Mantener un contacto fluido y permanente con madres, padres, apoderados o tutores de sus estudiantes.
- Propiciar una comunicación fluida y de confianza con el/la estudiante con el objetivo de apoyar su desarrollo.
- Comunicar a sus pares, a su Mentor, Inspectores, Inspector General, encargada de convivencia u otros, dependiendo las características del caso, las particularidades y/o situaciones especiales que afecten a los estudiantes en su asignatura y/o curso.
- Desarrollar y cumplir con las actividades descritas en el calendario anual del establecimiento, respetando las fechas preestablecidas.
- Asistir y participar en: Consejos Generales de Profesores, Talleres de Reflexión y Perfeccionamiento, Licenciaturas y Actos Oficiales programados.
- Mantener con el alumno y alumna un trato profesional y moral adecuado.

Artículo 57° : Deberes de la Encargada de Convivencia Escolar

- Planifica y organiza las actividades de su área.
- Realiza consejería individual e intervenciones psicoeducativas.
- Elabora registro de todos los casos tratados en el establecimiento.
- Efectúa seguimiento de los casos tratados.
- Asesora a los docentes en el manejo conductual de los y las estudiantes.
- Coordina el proceso de mediación escolar.
- Verificar la aplicación adecuada de los protocolos de actuación y de las medidas disciplinarias.
- Actualiza protocolos actuación.

Artículo 58° : Deberes de la Psicóloga

- Planifica y organiza las actividades de su área.
- Realiza consejería individual e intervenciones psicoeducativas.
- Mantiene registro de todos los casos atendidos.
- Asesora a los docentes en el manejo conductual de los y las estudiantes.
- Colabora con el área de Convivencia Escolar.
- Apoya el proceso de admisión de los estudiantes que postulan a las FF AA

- Apoya las actividades planificadas en beneficio del Medio Ambiente.
- Pesquisa situaciones de riesgo y aplicación de protocolo respectivo.

Artículo 59° : Deberes del Trabajador Social

- Gestiona los beneficios sociales de los/as estudiantes.
- Coordina proceso de renovación BARE; postulación Beca PAES, Presidente de la República, Indígena, Beca Práctica TP etc.
- Distribuye beneficios asignados por la JUNAEB: útiles escolares y salud.
- Entrega al alumnado los beneficios municipales: Ej parkas, zapatos.
- Realiza informes sociales, de acuerdo a los requerimientos.

Artículo 60° : Deberes de los/las Técnicos en Educación Parvularia/Diferencial

- Apoyar la labor que realiza la Educadora de Párvulos o Educador Diferencial en el desarrollo integral de los niños y niñas que atiende.
- Colaborar en la preparación de material y decoración de la sala en sus horas no lectivas.
- Mantener la limpieza y orden de las distintas dependencias de las salas (rincones de aprendizajes, baño, sala de actividades y material).
- Colaborar y apoyar las actividades planificadas con el centro de Madres, Padres y apoderados, del curso y Liceo.
- Formar parte del proceso de planificación y evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas, aportando ideas y sugerencias; siendo de exclusiva responsabilidad de la Educadora de Párvulos o Diferencial la ejecución de éstas.
- Las Técnicos de Párvulos y del Programa de Integración deben mudar a los/as niños/as que no han alcanzado su madurez de control de esfínter.
- Cumplir con los turnos y tareas específicas que le sean encomendadas.

Artículo 61° : Deberes de los Asistentes de la Educación.

- Cumplir con su función en forma responsable e idónea.
- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Regirse por la ley N° 19.464 de 1996 y sus modificaciones.
- Respetar y cumplir las normas de convivencia del establecimiento.
- Mantener un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Mantener una comunicación y reporte constante con su/s superior/es

Artículo 62° : Deberes de los Inspectores.

- Respetar y cumplir con el horario asignado.
- Apoyar la convivencia de alumnos y alumnas en todos los espacios educativos.
- Contribuir al buen funcionamiento de la institución educativa, según lineamientos dados por Dirección.
- Cautelar el aseo y cuidado de las dependencias del establecimiento.
- Colaborar en todas las actividades programadas.
- Participar en reuniones de coordinación de su área con el directivo respectivo.
- Solicitar al directivo a cargo, cualquier permiso para ausentarse del trabajo por alguna situación emergente.
- Colaborar en la recepción y salida de los estudiantes al inicio, durante o al término de la jornada escolar.
- Coordinar la salida de los estudiantes del Anexo, asegurándose de acompañarlos hasta sus respectivos furgones escolares/buses, siguiendo las instrucciones proporcionadas por el personal a cargo.
- Informar, inmediatamente a la persona que corresponda, en caso de accidentes que involucren a un/a/os/as estudiante/s o situaciones irregulares relacionadas con la convivencia.
- Asistir a capacitaciones, convocadas por Dirección o Encargada de Convivencia.
- Acompañar y/o monitorear a los y las estudiantes, que permanecen en el establecimiento, luego del término de la jornada, en espera de su movilización.

Artículo 63° : Deberes de los Asistentes de Aula:

- Ejercer su función en forma responsable e idónea.
- Apoyar la labor pedagógica del/de la docente y del especialista del curso que asiste y colaborar en la preparación de material solicitado.
- Colaborar y apoyar las actividades planificadas con el Centro de Madres, Padres y apoderados del curso.
- Coordinar la salida de los estudiantes del Anexo, asegurándose de acompañarlos hasta sus respectivos furgones escolares/buses, siguiendo las instrucciones proporcionadas por el personal a cargo.
- Asistir a los/as alumnos/as en sus diferentes necesidades, tales como:
 - Recepción y entrega al inicio y término de la jornada escolar.
 - Monitoreo permanente del quehacer pedagógico de acuerdo a indicaciones de el/la docente.
 - Cuidado de los/as estudiantes en los distintos periodos de la jornada: clases, recreos, colación/almuerzo y tiempo libre o en espera de su movilización, velando por su seguridad y bienestar.
 - Mantener la ornamentación, orden y limpieza del aula, durante la jornada de trabajo.

Artículo 64° : Deberes del Evaluador

- Cumplir con su función en forma responsable e idónea.
- Mantener estadísticas de calificaciones por niveles y asignaturas.
- Apoyar a la Directora Académica en su trabajo con las mentorías, en relación a aspectos evaluativos.
- Asesorar a los docentes en las etapas de organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Supervisar que se realicen las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, cumpliendo con el número de calificaciones que señala el reglamento de evaluación
- Informar periódicamente a la Directora Académica sobre actividades de evaluación desarrolladas.
- Colaborar con los profesores de asignaturas ante la detección de problemas de aprendizaje de los estudiantes, informar a la Directora Académica, investigar sus causas y proyectar situaciones de ajuste, con el fin disminuir la repitencia y evitar la deserción.
- Prestar ayuda técnica a los docentes en validación de instrumentos de evaluación.
- Mantenerse informado en relación a las nuevas directrices en el Reglamento de Evaluación, en los diferentes niveles de enseñanza y realizar la respectiva socialización con los docentes mentores, directora académica, etcétera.
- Ingresar en la plataforma SIGE la información necesaria para el SAE.
- Conocer los alcances y procedimientos relacionados con el reporte de información.
- Evaluar, planificar y estimar la información solicitada por el SAE.
- Reportar en la forma y plazos establecidos por la resolución anual del calendario SAE.
- Evitar multas para el Liceo, por error u omisión en el reporte de cupos e información.
- Realizar y mantener el registro de los cambios de curso, traslados y retiros.

Artículo 65° : Deberes de la Secretaria de Departamento.

- Cumplir con su función en forma responsable e idónea.
- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia.
- Disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la Institución Educativa, para desempeñar su función.
- Apoyar las actividades planificadas por el Departamento (Por ejemplo: Lenguaje, Matemática Historia, Ciencias. etc), en la revisión y tabulación de instrumentos de evaluación, guías y material de apoyo para los/as estudiantes.

Artículo 66° : Deberes de la Encargada de Salud y Hábitos de Vida Saludable

- Ser afable en el trato con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Ejecutar y promover planes de intervención en Hábitos de Vida Saludable.
- Elaborar Plan de Salud del establecimiento y monitorear su aplicación.
- Preocuparse de su auto aprendizaje y desarrollo laboral.
- Mantenerse vigente en cuanto a normativa y emergencias sanitarias.
- Capacitar a los funcionarios institucionales frente a medidas de salud.
- Diagnosticar el estado nutricional de los estudiantes.
- Realizar talleres de promoción de vida sana y estilos de vida saludable con los/as docentes y estudiantes.
- Ejecutar planes de intervención con estudiantes, docentes y apoderados, en coordinación con otros profesionales externos.
- Establecer vínculos con instituciones de Salud local y regional.
- Educar tempranamente a los estudiantes sobre los riesgos del consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- Desarrollar en los estudiantes habilidades que servirán como factores de protección, enfocándose en que ejerciten el autocontrol, aprender a manejar la ansiedad, usen la comunicación para resolver problemas, entre otros.
- Colaborar con mentores y docentes para profundizar los contenidos curriculares relacionados con la mantención de una vida saludable.

Artículo 67° : Deberes del Encargado de Transporte

- Mantener nómina actualizada de los/as estudiantes que reciben beneficio de transporte escolar en forma impresa y en la plataforma diseñada para tal efecto.
- Mantener informada a la comunidad referente a los recorridos y cambios de horario
- Mantener comunicación fluida con los conductores y con el encargado de transporte del DAEM.
- Verificar la llegada y salida de los buses, diariamente.
- Reasignar estudiantes en otros buses, en caso de falta, pana de bus u otro motivo.
- Cuando uno o más estudiante/s no suben a los buses que les corresponden, informar al encargado del DAEM, al apoderado/a y subdirector. En caso que el apoderado no pueda retirar al alumno, gestionar con DAEM para trasladar a estudiante a domicilio.
- En caso de pérdida de un teléfono, objeto o prenda de vestir, dentro del bus, contactar al conductor y se le consulta si encontró en el bus lo extraviado; luego realizar seguimiento.
- Mantener comunicación fluida y oportuna con Inspectoría General y con el equipo de Convivencia escolar (ej. sospecha de un hurto por parte de un estudiante, peleas, alcohol, cigarros, etc.)

Artículo 68° : Deberes del/la Encargado/a de Activos Fijos e Inventarios

- Revisar, controlar y mantener el Activo Fijo actualizado del establecimiento, en forma impresa y en programa digital Cash Chile.
- Mantener comunicación fluida y entregar reportes a Subdirección o a quien lo requiera.
- Informar a DAEM, por oficio, sobre bienes dados de baja para su posterior remate o destrucción.
- Establecer lugar físico para la realización de remate o según indicaciones de DAEM o de la Dirección del establecimiento.
- Mantener comunicación fluida con persona encargada de Activo Fijo e Inventarios del DAEM.

Artículo 69° : Deberes del/la Encargado/a de Laboratorio de Ciencias

- Coordinar, montar y ejecutar los laboratorios prácticos de Química, Biología y Física con énfasis en procesos alimentarios y de otras áreas
- Brindar apoyo técnico a docentes del área de química en la planificación y desarrollo de actividades experimentales.
- Gestionar y mantener laboratorios: inventario de insumos, seguridad, manejo de residuos y uso adecuado de materiales.
- Realizar articulación entre el área científica y la especialidad técnica, promoviendo, entre los estudiantes aprendizajes contextualizados y significativos.
- Fomentar prácticas de investigación escolar y pensamiento científico, con orientación a las ciencias aplicadas a los alimentos.
- Elaborar las guías de los prácticos.
- Adaptar y preparar los materiales para las clases.
- Asistir, responder a las preguntas y retroalimentar a los estudiantes en sus actividades prácticas.
- Supervisar la ejecución de los experimentos de los estudiantes.
- Elaborar rúbricas de evaluación.

TÍTULO IV. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

PÁRRAFO 1 NORMAS GENERALES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

- Artículo 70°** : El Centro de Alumnos se registrará por el Decreto N° 524 del año 90 y sus modificaciones del año 96, dispondrá de Personalidad Jurídica y de su propio Reglamento, que se adjuntará y formará parte de este Reglamento.
- Artículo 71°** : El/La Presidente del Centro de Alumnos participará por derecho propio en las reuniones del Equipo de Gestión y Consejo Escolar, además en la Evaluación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar; y Proyecto Educativo del Establecimiento, en representación de sus pares.
- Artículo 72°** : La directiva y los docentes asesores se coordinarán con el Director para desarrollar el Plan de Trabajo que deben realizar cada año

PÁRRAFO 2: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

- Artículo 73°** : La directiva y los/as docentes asesores se coordinarán con el Director para desarrollar el Plan de Trabajo que deben realizar cada año.
- Artículo 74°** : Los derechos y deberes de los y las estudiantes tienen su base en la Ley General de Educación, específicamente el Artículo 10, más otros propios de la Comunidad Educativa.

Artículo 75° Deberes de los y las estudiantes:

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia y la identidad propia del establecimiento.
- Asistir y llegar con puntualidad a clases.
- Participar en las actividades de aprendizaje de los Planes y Programas de Estudio, en las diferentes asignaturas desde Pre-Básica a Enseñanza Media.
- Acatar las indicaciones y orientaciones de los docentes, demostrándoles respeto, consideración y manteniendo con ellos una comunicación fluida y un trato adecuado
- Respetar las instancias de aprendizaje de sus compañeros/as, en los diferentes espacios educativos tanto del Anexo como de la Enseñanza Media del Liceo.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
- No discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa (por raza, sexo, lugar de procedencia o por cualquier otra circunstancia personal o social);
- Cuidar y usar correctamente los bienes, recursos e instalaciones del Liceo
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, demostrando cortesía y buenos modales.
- Permanecer en el Liceo durante el horario de la jornada escolar y/o en el lugar asignado las clases, ya sean éstas del Plan de estudios, talleres extraescolares, programas de reforzamiento y de toda actividad planificada.
- Mantener una conducta intachable desde que salen desde su hogar hasta su regreso a éste, haciendo énfasis en que el uso del uniforme indica que representa a su liceo.
- No realizar actividades o acciones que denigren a los/as estudiantes, o coloquen en riesgo su integridad física.

- No grabar las clases impartidas por ningún docente, a no ser que sea autorizado previamente por él/ella.
- Disponerse a participar en procesos de Mediación Escolar si se presenta alguna situación conflictiva que involucre a pares y/o algún docente u otro miembro de la comunidad educativa, quedando prohibido el grabar conversaciones sin autorización de los involucrados, ya que se interpretará como una falta de respeto hacia la persona que se graba sin su consentimiento y evidenciará una predisposición negativa hacia una búsqueda de soluciones.
- Mantener con sus docentes una comunicación fluida y un trato adecuado en clases.
- Respetar las instancias de aprendizaje de sus compañeros/as.
- Participar en las actividades programáticas y extraprogramáticas.
- Cuidar y proteger su medio ambiente.
- Respetar a sus compañeros y compañeras en los recreos, evitando agresión física y psicológica.
- Cumplir con los deberes cívicos que el Liceo promueve y solicita.
- Respetar el conducto regular establecido en el Liceo.

Artículo 76° : Derechos de los y las estudiantes:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, de acuerdo a sus habilidades, talentos, intereses.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener o no necesidades educativas especiales
- No ser discriminados arbitrariamente
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Tienen derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme a este Reglamento Interno.
- Tienen derecho a conocer las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Liceo y a asociarse entre ellos.
- Estudiar y desarrollarse en un ambiente libre de influencia política o religiosa, por parte de los funcionarios del Liceo, más aun cuando los/as docentes y asistentes de la Educación se configuran como un referente y modelo frente a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), con el fin de resguardar sus derechos de decidir en conformidad a su capacidad de análisis y de crítica con respecto a estos aspectos.
- Ser reconocidos(as) y respetados(as) en sus derechos por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir una formación integral que asegure el desarrollo de su personalidad acorde a su edad, habilidades, ritmos y talentos.
- Tener igualdad de oportunidades académicas.
- Recibir orientación escolar y profesional para lograr un desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- Asociarse, integrando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas – alumnos.
- Recibir información oportuna de la Dirección del Establecimiento, de sus docentes, asesores del Centro de Estudiantes, etc., sobre las situaciones propias del Liceo.
- Manifestar la opinión respecto de las decisiones educativas que les afecten.
- A reunirse en el Liceo para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa, las que estarán regidas por un horario establecido.

TÍTULO V: DEL CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS.

PÁRRAFO 1 NORMAS GENERALES DEL CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- Artículo 77°** : El CGPA se regirá por el Decreto No 565 del año '90 y en Decreto N° 828 del año '96. Operará dentro de las normas del establecimiento con una Personalidad Jurídica, la que regulará sus actividades conducentes al modo de constituirse y de gestionar recursos de apoyo para el Liceo.
- Artículo 78°** : El Presidente(a) del Centro de Padres, Madres y Apoderados/as participará por derecho propio, en representación de sus iguales, en las reuniones del Equipo de Gestión y Consejo Escolar, además en la Evaluación del Reglamento Interno y de Convivencia; y Proyecto Educativo del Establecimiento.
- Artículo 79°** : La Directiva General se reunirá, a lo menos una vez al semestre, con el Director para coordinar asuntos de interés de la marcha del establecimiento, en cumplimiento a lo planificado.

PÁRRAFO 2: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

Artículo 80° : Deberes de los Padres, Madres y Apoderados/as.

- Educar a sus hijos considerando la obligatoriedad de la educación.
- Informarse a través de su profesor/a jefe del rendimiento, comportamiento y otras actividades desarrolladas por el/la alumno/a.
- Colaborar en las actividades del establecimiento cuando sea requerido, por la Dirección del Liceo, o por los docentes de aula.
- Justificar las inasistencias, acudiendo personalmente al Liceo.
- Revisar Libreta de comunicaciones.
- Supervisar que el/la alumno/a desarrolle sus actividades pedagógicas.
- Colaborar con el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno y con el funcionamiento del establecimiento.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo y respetar la normativa interna.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- Evitar que el/la estudiante llegue atrasado/a
- Asistir a reuniones de apoderados, en caso contrario concertar una entrevista a la brevedad con el/la profesor jefe.
- Concurrir al liceo cuando sea citado por el/la profesor jefe, docente o directivos u otro funcionario de la institución educativa.
- Velar porque el comportamiento de su hijo/a sea de buenos modales, respeto y cortesía, dentro y fuera del establecimiento.
- Informar a los/as docentes de manera oportuna sobre problemas físicos, médicos, psicológicos, cuando el/la alumno(a) los presente.
- Responder por los daños que el/la pupilo/a ocasione en el mobiliario escolar o inmueble, en general.
- Asegurarse diariamente que NO traiga al Liceo elementos de valor tales como: celular/es, reproductores de Audio y/o video dinero y joyas, entre otros, ya que el colegio no se responsabilizará por su pérdida.
- Respetar a todo el personal del liceo y las normas establecidas, en caso contrario perderán su calidad de tales y la Dirección podrá exigir cambio de apoderado(a).
- Proporcionar a su pupila(o) los recursos educativos, uniformes y equipos necesarios para un adecuado desarrollo del proceso educativo.

- Enviar a su pupila(o) correctamente uniformada(o), con una adecuada higiene y presentación personal, de acuerdo a la normativa del Establecimiento.
- Conocer el Plan de Estudios y horario de su pupilo/a
- Concurrir al Liceo, cuando se les requiera en el horario estipulado por el colegio.
- Asistir a las reuniones del Centro General de Padres y apoderados y del sub-centro.
- Responder a los compromisos y acuerdos contraídos con el CGPA y microcentro.

Artículo 81° : Derechos de los Padres, Madres y Apoderados/as.

- A ser escuchados y participar del proceso educativo.
- A asociarse y a participar en las organizaciones de padres, madres y/o apoderados/as.
- A participar en reuniones de apoderados/as
- A tener acceso a los informes educativos del/la alumno/a de la misma forma que quien figura en el sistema como apoderado/a titular y suplente.
- A ser atendido por la Dirección, siempre que estos dispongan del tiempo necesario o que previamente hayan acordado una entrevista.
- Presentar reclamos fundados y los antecedentes necesarios con el propósito de investigar el problema y plantear soluciones.
- A participar en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, día del padre y/o madre. (Según circular 8CRD N° 0027, Materia: disposiciones sobre derechos de padres, madres y o apoderados en el ámbito de la educación, 11 enero 2016).
- Recibir para sus hijas(os) una educación de calidad y formación, sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo.
- Organizarse y participar como agrupación de Padres, madres y apoderados.
- Conocer oportunamente el Reglamento de Convivencia Escolar, el que será entregado en el momento de matricular a su hija(o).
- Acceder a las dependencias del Liceo previo acuerdo con Dirección.
- A ser atendidos por el profesor jefe y/o de las asignaturas en el horario estipulado por el establecimiento para este efecto.
- Recibir oportunamente la información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, situación académica y administrativa relacionada con su pupila(o).
- Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecta a su pupila(o) en relación a:
 - Conducta en el colegio y fuera de él (ejemplo: en buses de traslado).
 - Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después del recreo.
 - Inasistencia.
 - Presentación personal.
 - Rendimiento y logros académicos.
 - Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
 - Disposiciones disciplinarias y administrativas
- Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por: el Director, Inspectora General, Unidad Técnico Pedagógica, personal docente y mentores, en horarios establecidos para tales efectos.
- Recibir las informaciones oficiales emanadas de la Dirección e Inspectoría General a través de los profesores jefes o de los docentes mentores.
- Ser representado ante los organismos internos del Liceo: Ej. Consejo Escolar.
- A plantear en forma privada, personalmente o por escrito, los problemas que afectan a su pupila(o), respetando el conducto regular, siendo siempre el punto de partida los/as profesores jefes.
- Solo el apoderado titular y/o suplente pueden retirar a su pupilo/a del establecimiento, dentro de la jornada de clases.

* *La circular emitida por la Superintendencia de Educación señala lo siguiente “No corresponde que un establecimiento educacional restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene, además se considera como vigente, en tanto no exista otra, que cumpliendo con los requisitos señalados, la deje sin efecto.*

Se concluye que los derechos a asociarse, a la información, a ser escuchados, y a la participación, asiste a todos los enunciados, indistintamente si gozan de la calidad de apoderados.

Artículo 82° : Serán causales de caducidad del apoderado:

- El pupilo deje de ser alumno/a regular del Liceo.
- El/la apoderado/a renuncie a la calidad de tal.
- Por disposiciones judiciales.
- Que el/la apoderado/a titular o apoderado/a suplente agrede a un funcionario de la Comunidad Educativa, dicha situación debe ser corroborada a través de un debido proceso, siendo un periodo de investigación hasta la emisión de un informe concluyente entregado a Dirección, teniendo como plazo 5 días hábiles, desde que se tiene conocimiento de los hechos. Dicha caducidad será a través de un pronunciamiento del Consejo Escolar.

TÍTULO VI. DEL CONSEJO DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

PÁRRAFO 1. CONCEPCIONES GENERALES

Artículo 83° : Existe un Consejo de Sana Convivencia Escolar que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Dirección.
- Docentes
- Estudiantes
- Padres y Apoderados.
- Asistentes de la Educación.
- Encargada de Convivencia Escolar.

Cada uno de los integrantes es escogido de forma democrática y por instancia de votación para representar a su respectivo estamento.

Artículo 84° : **El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:**

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y proponer capacitaciones para los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por la profesional encargada de convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo 85° : **El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:**

- Los logros de aprendizaje de los/as alumnos/as.
- Informes de las visitas de inspección respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- Conocer los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- En los establecimientos municipales, conocer el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento.

Artículo 86° : **El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:**

- El Proyecto Educativo Institucional.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente.
- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

** El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional. (Extraído de la LEY 19.979 y Art. N°2 del Reglamento de Consejos escolares).*

PÁRRAFO 2. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

Artículo 87° : Gestión institucional y curricular.

Se espera que la comunidad educativa pueda apropiarse de los instrumentos de gestión institucional y pedagógica, siendo éstos la representación de acuerdos colectivos que brindan identidad, pertinencia y corresponsabilidad de lo ahí expresado.

Algunas de las medidas abordadas en este eje se encuentran:

- Desarrollo e implementación de acciones, protocolos y prácticas pedagógicas enmarcadas en un clima de convivencia coherente con el proyecto educativo y el plan de mejoramiento.
- El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar articulado al PME y PEI, que permite planificar, implementar y evaluar acciones con sentido formativo, que apuntan al mejoramiento continuo en materia de Convivencia Escolar.
- Planes formativos de desarrollo personal y social, planificados, implementados y evaluados anualmente por encargados en cada área.

Artículo 88° : Participación y Compromiso de la Comunidad Educativa.

Se promueve la participación activa e intencionada de todos los actores de la comunidad educativa en el fortalecimiento de la Convivencia Escolar, la construcción de confianzas y el logro colaborativo de los objetivos institucionales. Algunas de las medidas abordadas en este eje:

- Espacios formales de participación institucional como los centros de padres, madres y apoderados, Centro de Alumnos, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, reuniones de departamentos.
- Espacios informales de participación de la comunidad educativa como campeonatos deportivos, artísticos y culturales, encuentros, aniversario, giras de estudios, jornadas de reflexión.

Artículo 89° : Formación y Desarrollo de Competencias.

La formación y promoción de climas adecuados para el aprendizaje es clave en la convivencia escolar; el establecimiento promueve en los actores educativos el desarrollo de competencias pertinentes de acuerdo con su rol y funciones, el conocimiento y apropiación de estrategias, herramientas vinculadas a temáticas relacionadas con la convivencia escolar. Dentro de las medidas en este eje destacan:

- Perfeccionamiento en convivencia escolar.
- Charlas y jornadas de reflexión a los distintos actores educativos.
- Asesoría permanente del equipo psicosocial y formativo.

Artículo 90° : Promoción, difusión y resguardo de derechos.

El Liceo posee un rol garante en la creación de espacios y condiciones para la prevención, participación y ejercicio de derechos de todos los actores educativos. Así también, espacios seguros, acogedores y protectores, donde los adultos responsables, resguardan el derecho a la educación inclusiva, de calidad y sin discriminación y donde todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de aprendizaje y pueden

permanecer y culminar su trayectoria educativa. Algunas de las medidas de prevención tomadas como establecimiento son:

- Aplicación de estrategias de seguimiento del proceso formativo y académico de los/as estudiantes.
- Promoción de diálogo, mediación y compromisos, en situaciones de conflicto,
- Realización, charlas, talleres de apoyo y psicoeducación en torno a temáticas de buen trato y sana convivencia, de relaciones interpersonales, realizadas por profesionales psicólogos y/o trabajador social del establecimiento o profesionales externos de diversas áreas, de manera constante, todo el año escolar,
- Realización de intervenciones psicoeducativas, enfocadas en la prevención y promoción de estos derechos, estando a cargo de la Trabajadora Social del equipo psicosocial del liceo, con el objetivo de sensibilizar a la comunidad educativa respecto a la prevención de la violencia y vulneración de derechos que puedan afectar a los y las estudiantes de la institución,.

Artículo 91° : Encargado/a de Convivencia Escolar y Duplas Psicosociales.

Existe un trabajo colaborativo e interdisciplinario entre el/la encargado/a de Convivencia Escolar y demás integrantes del equipo psicosocial del liceo, (conformado por trabajador social, psicóloga y orientadora) cuyo foco de interés son los/as estudiantes y sus procesos de aprendizaje.

Artículo 92° : Trabajo Colaborativo con las Redes de Apoyo Territorial.

Se establecen y fortalecen vínculos de trabajo colaborativo entre diferentes niveles y actores del sistema educativo, además de los distintos servicios del Estado presentes en el territorio, con el fin de lograr un alcance más integral, sistémico y ordenado de las acciones en Convivencia Escolar y los temas relacionados con ella.

Entre las distintas instituciones que apoyan el actuar educativo, en variadas actividades en post del refuerzo de un buen trato y una sana convivencia escolar, se cuenta con OPD “Resguardo tus sueños” San Nicolás, PPF Padre Diocles Miranda de Quirihue, CESFAM San Nicolás, Carabineros de Chile (Retén San Nicolás), Policía de Investigaciones Chillán, Tribunal de Letras y Familia de San Carlos, Fiscalía de Chillán, entre otras.

PÁRRAFO 3. ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 93° : El/la profesional Encargada de Convivencia Escolar es la persona responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia escolar, según corresponda, y que deberán contar con un plan de gestión para fomentar una sana CE, incluyendo principios de las aulas felices.

Artículo 94° : Tareas asignadas:

- Coordinar/ liderar las actividades de capacitación en materias de CE o entrega de la información afín.
- Ejecutar el Plan de acción para la sana CE.
- Monitorear/ observar.
- Accionar y/o supervisar protocolos de actuación en materias de CE.
- Resolver casos conforme a las atribuciones asignadas.
- Acoger denuncias.

Artículo 95° : La profesional encargada de Convivencia Escolar es quien ejecuta de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar de Sana Convivencia Escolar, investiga los casos correspondientes e informa sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

PÁRRAFO 4. EMBARAZO ADOLESCENTE Y SISTEMA ESCOLAR.

Artículo 96° : La Dirección en conjunto a la Encargada de Convivencia y el profesional que sea responsable del indicador de retención escolar deberá velar por el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, sin exclusión alguna a las alumnas que sean madres o se encuentren en situación de embarazo, así como brindar las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad (**Anexo protocolo madres, padres y/ o embarazadas, donde aluden los deberes y derechos**).

Artículo 97° : Asimismo, se fortalecerán las redes de apoyo de la estudiante, con el objetivo de resguardar la integridad física y emocional, a su vez, se realizará una asesoría en cada caso en particular, donde informará a la alumna sobre redes de apoyo externos a su círculo cercano. En caso de apreciar ciertos niveles de riesgo en la adolescente, se evaluará la derivación a algún Programa externo como redes relacionadas con SENAME u OPD.

PÁRRAFO 5. DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LA CULTURA INSTITUCIONAL

Artículo 98° : Las estrategias de perspectiva de género y diversidad implementados apuntan a educar para la justicia social, siendo la igualdad de género un principio formativo y sociocultural, donde se considerará un valor primordial en la diversidad e inclusión, como aporte al desarrollo integral de los y las estudiantes. Asimismo, se fomenta en el sistema educativo a través de los diversos programas (formación ciudadana, equidad de género) roles socialmente igualitarios tanto para hombres y mujeres, donde exista la igualdad de género en cuanto a los derechos, responsabilidades, oportunidades de mujeres, hombres, niñas y niños. Además, donde exista libertad, respeto y tolerancia a la orientación sexual de cada uno/a de los/as estudiantes,

PÁRRAFO 6. DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (Circular N° 812 SUPEREDUC)

Artículo 99° : La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, donde se debe educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas, siendo la base de este accionar considerar como eje primordial la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente (NNA) , la no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar.

Artículo 100° : **Algunas definiciones a considerar:**

- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **Identidad de género:** convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

• **Expresión de género:** manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar, vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

• **Trans:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Artículo 101° : **Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación:**

Dignidad del ser humano, interés superior del NNA, no discriminación arbitraria, principio de la integración e inclusión y principales relativos al derecho de la identidad de género.

En cuanto al principio relativo al derecho a la identidad de género, en el artículo 5° la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- **Principio de la no patologización:** el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

- **Principio de la confidencialidad:** toda persona tiene derecho a que se resguarden los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

- **Principio de la dignidad en el trato:** toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

Artículo 102° : **Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar:**

a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, así como expresar su orientación sexual. Asimismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto a imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

b) El derecho al libre desarrollo de la persona, conforme a su identidad y expresión de género.

c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a evaluarse y a una promoción de curso mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados/as en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

h) El derecho a no ser discriminados/as arbitrariamente

i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Artículo 103° : **Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa**

- El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado/a de los niños, niñas o adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a, siendo esta una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de los Derechos del Niño.
- En caso que él o la estudiante tenga menos de 14 años, será el padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado/a de los niños, niñas o adolescentes trans, los que solicitarán al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a.
- Para ello deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero.
- Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del NNA, por su padre, madre tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario.
- De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el derecho al respeto a su privacidad, resguardando que sea el NNA quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 104° : **Medidas básicas de apoyo que deberá adoptar la comunidad educativa**

a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia: Diálogo permanente con profesor/a que ejerce jefatura, Encargada de Convivencia Escolar y la familia, con el propósito de coordinar e implementar acciones de acompañamiento de forma conjunta. En el caso que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional externo, las autoridades escolares podrán coordinarse con dichas entidades prestadoras.

b) Orientación a la comunidad educativa: se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de NNA trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las NNA trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, por tanto, todas las personas que conforman la comunidad educativa, deberán tratar al NNA con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en los documentos oficiales: seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

e) Presentación personal: el niño, niñas o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en la que se encuentre.

f) Utilización servicios higiénicos: se deberá entregar las facilidades necesarias a las NNA trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que están viviendo, respetando su identidad de género.

Artículo 105° : A considerar:

En caso de que los NNA trans mayores de 14 años, de manera autónoma, soliciten al establecimiento educacional una entrevista para solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita, el liceo no tendrá la obligación de notificar a los apoderados de dicho cambio, basándose en el bien superior del NNA y en el principio de confidencialidad, considerando además lo referido el principio de autonomía progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 106° : La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, donde se debe educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas, siendo la base de este accionar considerar como eje primordial la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente (NNA) , la no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar.

PÁRRAFO 7. ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 107° : Según Artículo 3° de la ley N° 16.744, señala que quedarán sujetos a Seguro Escolar, los/as alumnos/as que sufran accidente durante sus estudios (lesión que cause incapacidad), o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N°313, del Ministerio del Transporte.

Artículo 108° : Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el lugar donde habita el estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Artículo 109° : Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

Artículo 110° : El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsidian los síntomas de las secuelas causadas por el accidente **(Se adjunta Protocolo de Enfermería, Accidente Escolar Liceo Bicentenario y Protocolo Accidente Escolar Internado Mixto San Nicolás).**

PÁRRAFO 8. REFERIDO AL TRABAJO INFANTIL

Artículo 111° : Se considera trabajo infantil toda actividad laboral que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañina para los niños, niñas y adolescentes, que interfieran en su escolarización, privándole el derecho a su niñez, menoscabando su potencial, afectando su dignidad y de la oportunidad de ir a la escuela/liceo; obligándole a combinar la asistencia escolar con largas jornadas de trabajo pesado. Sin embargo, no todas las actividades en las que pueda desempeñarse una niña, niño o adolescente constituyen trabajo infantil, porque se entiende que el apoyo a las labores dentro del hogar, en negocios familiares o en épocas de vacaciones, que no interfiera en su trayectoria educativa, su salud y desarrollo personal, pues contribuyen a su bienestar y al de sus familias, otorgándoles una experiencia valiosa para su vida futura. *Extraído de Organización internacional del trabajo (2004). Trabajo infantil. Un manual para estudiantes.*

Artículo 112° : En nuestro país el trabajo de los niños, niñas menores de 15 años es ilegal, excepto en ámbitos relacionados al ámbito artístico y cultural (cine, teatro, televisión o actividades similares), con previa autorización del representante legal y su familia. Por lo anteriormente señalado, el liceo realizará esfuerzos en promover los derechos antes mencionados.

PÁRRAFO 9. REFERIDO A REUNIONES DE APODERADOS/AS

Artículo 113° : No se permitirá que alumnos/as se encuentren presente durante el desarrollo de las reuniones de apoderados/as realizadas a lo largo del año escolar, a no ser que se trate de una situación puntual solicitada por el Profesor/a Jefe, Inspectoría General, Directora Académica, Dirección del Liceo u otro estamento.

PÁRRAFO 10. INCLUSIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS.

Artículo 114° : La Constitución garantiza el derecho a la educación a todas las personas que residen en nuestro territorio, por lo que el estado debe financiar un sistema gratuito de educación con la finalidad de asegurar su acceso. En noviembre de 2015 se emitió el Instructivo Presidencial N°5 que señala que el sistema educativo deberá "Garantizar a niñas, niños y adolescentes de familias migrantes el acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria".

TITULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

PÁRRAFO 1. REFERIDO A LAS SITUACIONES DE AUSENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- Artículo 115°** : Las inasistencias a clases deben ser justificadas personalmente por el apoderado(a). No se aceptarán justificaciones por escrito o por teléfono. *(Por crisis sanitaria podrá existir una excepción a este artículo señalado en el transitorio 127°)*
- Artículo 116°** : En caso de inasistencia por enfermedad, los/as estudiantes deben hacer llegar oportunamente, **dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, certificado médico donde queda estipulado los días de reposo.**
- Artículo 117°** : En caso que el alumno o alumna solicite permiso para ausentarse antes de terminada la jornada o durante el transcurso de ésta para realizar algún trámite, es su apoderado(a) o apoderado(a) suplente el/la único/a autorizado/a para retirarlo del establecimiento, quedando registro en el libro de salidas.
- Artículo 118°** : Los y las alumnos/as que se ausenten en horas de clases para realizar actividades de representación del Liceo, eventos, presentaciones públicas, no quedarán ausentes y su salida serán autorizada por escrito por los apoderados, quedando el registro en Inspectoría General (nómina y autorizaciones).
- Artículo 119°** : Los y las alumnos/as que falten de forma reiterada a clases, sin justificación médica serán derivados a profesionales del equipo multiprofesional, los cuales entrevistarán y sondearán los posibles motivos de sus inasistencias. Paralelamente, se citará a los apoderados/as y buscarán una solución en conjunto, con el objetivo de velar por los 12 años mínimos de escolaridad exigidos por el Ministerio de Educación.
- Al no encontrar una solución satisfactoria, se tomarán las medidas pertinentes desde los diálogos reflexivos, hasta derivación a organismos externos, como Sename, OPD, Tribunal, entre otros, como medida de prevención del Absentismo Escolar.
- Artículo 120°** : Todas las licencias médicas de los y las estudiantes deben ser informadas a la encargada de salud. Los casos de enfermedades respiratorias pueden ser informados a la encargada, por el profesor jefe.

PÁRRAFO 2. REFERIDO AL RETIRO DE ESTUDIANTES DEL LICEO.

- Artículo 121°** : Queda estipulado que sólo pueden retirar a los y las estudiantes el apoderado/a titular como suplente, el cual debe acudir personalmente al liceo y realizar el retiro con Inspector de Hall, firmando dicha acción en libro correspondiente, no se aceptarán por tanto, llamadas telefónicas que autoricen a un tercero a realizar el retiro.
- Artículo 122°** : En caso que se presenten situaciones emergentes y de extrema complejidad (fallecimientos, accidentes, situaciones críticas e inesperadas), que implique que no pueda acudir al liceo a retirar al alumno(a) ni el apoderado(a) titular ni suplente, Dirección podrá realizar algunas excepciones, siempre resguardando la integridad física y psicológica de los y las estudiantes, para que el retiro lo realice un familiar directo como podría ser hermano, abuela, tía materna, paterna, etc.

PÁRRAFO 3. REFERIDO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 123° : Los y las estudiantes deberán presentarse a clase con el uniforme establecido por el establecimiento educacional, sin embargo, los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.
(Por crisis sanitaria y económica, se alude al artículo transitorio 147° para el año 2022; tras dictamen del Mineduc o derogación del este artículo transitorio, regirán los artículos siguientes)

Artículo 124° : En cuanto a la “Educación Parvularia” los niños y niñas deberán presentarse en clases con su buzo y cotona institucional y parka azul marino.

Artículo 125° : Los y las alumnas(os) de “Básica, Media y Jornada Adultos Jóvenes”. deberán presentarse a clase con el uniforme determinado por el establecimiento.

| | |
|--|---|
| <p>ALUMNAS: Falda escocés plisada, polera roja, calzado negro, calcetas azul marino, suéter del liceo, blusa blanca, polerón del Liceo, corbata del Liceo, insignia del Liceo, parka azul marino, pantalón azul marino recto, delantal blanco (laboratorios y talleres).</p> | <p>ALUMNOS: Pantalón azul marino recto, polera roja, calzado negro, suéter del Liceo, camisa blanca, polerón del Liceo, corbata del Liceo, insignia del Liceo, parka azul marino, delantal blanco (laboratorios y talleres).</p> |
| <p>En la modalidad Técnico Profesional el uso de uniforme de cada Especialidad se hace indispensable, tanto para el proceso formativo como por norma y seguridad. Los y las estudiantes de la modalidad Técnico Profesional deberán usar el uniforme respectivo de cada especialidad en las clases de taller y en las actividades curriculares fuera del colegio que se requiera, pero de ningún modo deberá ser utilizado para eventos personales o situaciones particulares.</p> | |
| <p>En las clases de Educación Física usarán el buzo del Liceo (pantalón de buzo azul marino recto), polera blanca, polerón rojo y zapatillas negras. En la Enseñanza Básica los y las estudiantes podrán estar toda la jornada de clases con el buzo del Liceo; en la Enseñanza Media deberán traer el buzo del colegio y utilizarlo solo en las clases de Educación Física.</p> | |

Artículo 126° : En las clases del Plan Común para los/as alumnos/as tanto de HC, como de las especialidades no es obligación el uso de la cotona blanca (desde 6° básico hasta 4° medio), excepto cuando el/la estudiante no se encuentre con su uniforme completo o sea requerido para la realización de un laboratorio.

Artículo 127° : Para las presentaciones oficiales, se utilizará: camisa o blusa blanca, y corbata del Liceo. Los/as estudiantes de las especialidades técnicas deberán usar su uniforme correspondiente.

Artículo 128° : Se prohíbe el uso de accesorios de adorno, como collares y anillos llamativos, piercing, expansiones, trenzas con accesorios, cadenas, guantes con incrustaciones metálicas, etcétera.

- Artículo 129°** : Se prohíbe el uso de excesivo maquillaje en todas las alumnas (mejillas, ojos, labios y uñas)
- Artículo 130°** : Todos los alumnos y alumnas deben usar las uñas cortas y limpias, especialmente los estudiantes que manipulan alimentos.
- Artículo 131°** : Los/as alumnos/as que no dispongan de su uniforme completo, deberán gestionar la autorización para usar otro tipo de vestuario mediante una solicitud formal del apoderado/a en Inspectoría General, en la que se especificará la prenda correspondiente y el plazo que el/la apoderado/a solicita. En caso de no poder solucionar el problema en el plazo estipulado, Inspectoría General determinará el paso a seguir.
- Artículo 132°** : La elección del tipo de corte de pelo que mantenga cada estudiante, es propio del proceso de construcción de la identidad característico de la etapa evolutiva en la que se encuentran. Si bien es cierto, no se establece como obligatorio el tipo de corte a mantener, este no debe sobrepasar en largo al cuello de la camisa, de exceder esta longitud, se debe mantener de manera ordenada, pudiendo mantenerlo recogido.
- Artículo 133°** : Los/as alumnos/as deben presentarse a sus clases prácticas con su uniforme de taller, de lo contrario no podrá ingresar a ésta, debiendo justificar su falta.
- Artículo 134°** : El cumplimiento del uniforme correctamente, permitirá obviar el uso de la cotona, siendo obligatoria solamente en ciencias y artes, en caso contrario el Liceo tendrá la obligación de exigir de forma inmediata el uso del delantal para que los alumnos/as cuiden su presentación personal.
- Artículo 135°** : La presentación personal contempla el uso de zapatos, no zapatillas, exceptuando el uso de estas en horas de Ed. Física.
- Artículo 136°** : A partir del año escolar 2019 los y las estudiantes de Enseñanza Media, modalidad **“Educación Personas Jóvenes y Adultas”** se rigen bajo las mismas normas referidas a la presentación personal de la educación diurna, como por ejemplo el uso del uniforme.
- Artículo 137°** : El Director del establecimiento, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y/ o apoderados, podrán eximir a los alumnos (as) de usar el uniforme por un determinado tiempo.
- Artículo 138°** : Aludiendo a las atribuciones del Director, se ha determinado como artículo transitorio, que en caso de alguna contingencia sanitaria y/o económica, el uniforme no será obligatorio mientras dure tal situación, pero se debe mantener la adecuada presentación personal.

PÁRRAFO 4. REFERIDO A REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS

- Artículo 139°** : Asistir regularmente a las clases de ambas jornadas.
- Artículo 140°** : Llegar puntualmente a las clases.
- Artículo 141°** : Presentarse a las evaluaciones presenciales en los tiempos indicados para ello.
- Artículo 142°** : Presentar las tareas y trabajos en los plazos estipulados y en forma adecuada.
- Artículo 143°** : No entregar trabajos copiados o que hayan sido descargados de Internet.
- Artículo 144°** : Responder en forma honesta en las evaluaciones orales y escritas; y no facilitar respuestas de evaluaciones a pares.
- Artículo 145°** : Presentar los trabajos de acuerdo al nivel y lo solicitado por los y las docentes.
- Artículo 146°** : Los talleres de las especialidades técnicas serán evaluados en cada clase práctica.
- Artículo 147°** : La asistencia a los talleres de las especialidades será de un 100%.
- Artículo 148°** : La inasistencia a los talleres por algún problema de salud temporal o permanente, deberá ser justificada por certificado médico y la situación será revisada por una comisión integrada por el Director, Jefe UTP, Coordinador de EMTP y Coordinador Especialidad.
- Artículo 149°** : Participar en forma disciplinada en actos oficiales y eventos.
- Artículo 150°** : Colaborar y participar en la creación de un ambiente favorable al logro de los objetivos educacionales.
- Artículo 151°** : Respetar a las personas, la opinión ajena, la autoridad constituida y las normas del Establecimiento.
- Artículo 152°** : Llevar siempre su Libreta de Comunicaciones. En caso de Pandemia la comunicación oficial por parte de la Institución educacional será por medio de los correos institucionales.
- Artículo 153°** : Las tareas y trabajos deben traerse realizados desde la casa, no llegar a terminarlos en las horas de clase del subsector/módulo que solicito la tarea escolar u en otros.
- Artículo 154°** : Traer oportunamente las autorizaciones y toda aquella documentación que requiera la firma del apoderado (comunicaciones, cartas, pruebas, informes, etc.)
- Artículo 155°** : Presentarse a clases con los materiales requeridos en cada asignatura y módulo.

PÁRRAFO 5. REFERIDO AL INGRESO DE PERSONAS AJENAS AL LICEO.

- Artículo 156°** : El establecimiento educacional debe otorgar a los/as alumnos/as, padres, madres, apoderados/as y sociedad, en general, un ambiente libre de peligros provenientes de personas que puedan cometer algún abuso, interrupción, delito o daño en cualquiera de sus formas.
- Artículo 157°** : Está prohibido el ingreso de cualquier persona que no sea funcionario del Liceo o estudiante a otro espacio que no sea el de atención para público en general.
- Artículo 158°** : El paso de personas ajenas al Liceo estará normado por Inspectoría General, quienes deberán entregar un pase especial a dicha persona o ser acompañada por un Inspector o funcionario del establecimiento, donde en primera instancia se conocerán los motivos del ingreso.
- Artículo 159°** : En caso de encontrar alguien ajeno sin ningún tipo de permiso en el establecimiento, se procederá a pedir su retiro inmediato, de no acatar a la brevedad, se llamará a la fuerza pública por ingreso indebido a propiedad privada.
- Artículo 160°** : Si a la persona ajena se le encuentra en algún acto de delito o se tiene la sospecha de este, se le retendrá en el establecimiento hasta la llegada de la fuerza pública para proceder a su detención y posterior denuncia formal.
- Artículo 161°** : El ingreso de personas ajenas al establecimiento quedará remitido a los espacios designados por el liceo para atención de público en general, ubicados éstos en el Hall en la entrada del Liceo.

PÁRRAFO 6. REFERIDO AL USO DE APARATOS Y ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS

- Artículo 162°** : Está estrictamente prohibido el uso de celulares, reproductores de Audio y/o video, Notebook u otros equipos y juegos en las horas de clase, en las actividades curriculares y de representación del Liceo, salvo que estos estén en directa relación con la actividad que se esté desarrollando y sea previamente autorizado su uso por el/la docente.
- Artículo 163°** : Los y las estudiantes son responsables del cuidado de los artículos mencionados el inciso anterior, u otros objetos de valor o dinero. El establecimiento no se responsabiliza de la pérdida o daño de éstos.
- Artículo 164°** : El uso del celular se prohíbe en la jornada de clases, debido a que afecta el normal funcionamiento de la estructura de la clase o actividades pedagógicas programadas en lugares fuera del aula, lo que influye significativamente en el aprendizaje, tanto para quien utiliza el artefacto tecnológico como a sus pares.

PÁRRAFO 7. REFERIDO A LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

- Artículo 165°** : Los y las estudiantes utilizarán en forma racional la implementación propia de su especialidad.
- Artículo 166°** : El taller, los equipos y la implementación utilizada en las actividades prácticas deben quedar en óptimas condiciones de limpieza, higiene y orden después de su uso.
- Artículo 167°** : El deterioro por mal uso, daño o ruptura de equipos, instrumentos fungibles u otros, será de responsabilidad del alumno/a involucrado/a.

PÁRRAFO 8. REFERIDO AL LABORATORIO DE INFORMÁTICA Y MÓDULOS TIE (TÉCNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO)

- Artículo 168°** : El usuario deberá comprometerse al buen trato de los equipos, hardware, software, muebles y elementos que forman parte del Centro de Informática y Tecnología, conociendo y siguiendo las normas establecidas en el reglamento del Laboratorio y Módulos.
- Artículo 169°** : No consumir alimentos o bebidas al interior de los laboratorios.
- Artículo 170°** : El usuario(a) no hará reparación o modificación alguna de software instalados en los equipos. En caso que el o la estudiante pesquise una falla deberá reportarlo ante la persona encargada del Laboratorio/Taller/Centro de Informática/Módulos TIE, al momento de detectar la irregularidad.
- Artículo 171°** : Bajo ninguna circunstancia se debe destapar los equipos. Esta labor únicamente la realizará el personal autorizado del área que corresponda.
- Artículo 172°** : No introducir elementos de ningún tipo en las ranuras de DVDs o puertos USB, diferentes a éstos.
- Artículo 173°** : No se permite bajar música, películas, videojuegos, aplicaciones, etc. de Internet, ya que, pueden congestionar el ancho de banda, infectar de virus a los equipos o incurrir y vincular al liceo en un problema legal.
- Artículo 174°** : Está prohibido el acceso a sitios de Internet que contengan información pornográfica, obscena, irrespetuosa, y que vaya en contra de los Reglamentos Internos de la Institución y de la moral ciudadana.
- Artículo 175°** : Queda prohibido el uso de chat, Facebook u otro sistema de comunicación y ocio de internet en los equipos del Centro de Informática y Tecnología en cualquier aula y espacio educativo. Si se requiere está práctica, será exclusivamente para uso académico, en horario de clase y con la autorización del docente encargado.

PÁRRAFO 9. REFERIDO AL RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LOS/AS ALUMNOS(AS).

- Artículo 176°** : En caso de enfermedad el/la estudiante debe presentar certificado médico. Si el período de licencia médica es muy largo la Unidad Técnico Pedagógica junto con el profesor(a) jefe analizará la situación de manera tal que el/la alumno/a no se vea perjudicado/a en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- Artículo 177°** : Las alumnas embarazadas y aquellas que son madres tienen los mismos derechos y deberes que las demás en relación a su ingreso y permanencia en el sistema.
- Artículo 178°** : El Establecimiento garantiza la continuidad de estudios a las alumnas embarazadas dándoles todas las facilidades para que se puedan mantener en el sistema educativo.
- Artículo 179°** : Si una alumna embarazada no puede asistir a clases, tendrá que presentar certificado médico.
- Artículo 180°** : Las adolescentes embarazadas estarán autorizadas para ir regularmente, y desde el inicio del embarazo, a un consultorio y/o controles médicos.
- Artículo 181°** : Las alumnas que hayan sido madres podrán pasar de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias tengan como causa enfermedades relativas al embarazo, parto o post-parto, o cuando se trate de enfermedades de hijos menores de un año, siendo debidamente justificadas.
- Artículo 182°** : Las alumnas que hayan sido madres tendrán derecho a amamantar a sus hijos(as) en los horarios que correspondan.
- Artículo 183°** : Las alumnas embarazadas de las especialidades podrán asistir a taller, previa autorización médica por escrito y hasta que el profesional de la salud lo determine.
- Artículo 184°** : En caso de que la alumna embarazada deje de ser alumna regular del Establecimiento por retiro voluntario, ésta dejará una constancia escrita y firmada con su decisión.
- Artículo 185°** : El Liceo tomará el resguardo en los ámbitos psicosociales que se presentan y repercuten en los procesos de aprendizaje y socialización de los jóvenes mediante la atención y asistencia, que pueda brindar con sus recursos y herramientas.

PÁRRAFO 10. REFERIDO A LA RELACIÓN APODERADOS(AS) – LICEO.

- Artículo 186°** : Es un deber y derecho de los/as apoderados/as asistir a las reuniones programadas por el liceo y el curso respectivo.
- Artículo 187°** : Los padres y apoderados serán citados a reunión de microcentros de manera periódica, por el Profesor Jefe u otro Profesional asignado por el establecimiento, las cuales deberán ser previamente informadas a Inspectoría General y a la UTP-
- Artículo 188°** : Si el apoderado(a) no puede presentarse a reunión y/o entrevista, deberá enviar en la libreta de comunicaciones de su pupilo(a) la justificación, indicando fecha y hora en que se presentará, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del profesor respectivo, siendo completa responsabilidad del apoderado acercarse al Liceo a conocer situación académica del pupilo(a).
- Artículo 189°** : Será considerada una falta muy grave (FMG) las agresiones entre adultos y adulto-alumnos/as. Donde la detección de dicha situación dará inicio a una investigación y análisis de la conflictiva por el Consejo escolar, con el objetivo de tomar las medidas pertinentes (Anexo, Protocolo actuación frente situaciones conflictivas).

- Artículo 190°** : Se citará por escrito a una reunión general de padres y apoderados, en la que el Director del Liceo da a conocer el estado de avance de los proyectos y de la marcha del establecimiento educacional siempre y cuando la situación lo amerite y el Director lo requiera, asimismo podrá informar temas relevantes en las reuniones de Consejo escolar, donde participan representantes de los diversos estamentos.
- Artículo 191°** : Cada alumno y alumna debe tener un apoderado(a) titular y uno suplente, ambos registrados en la planilla de matrícula.
- Artículo 192°** : Las citaciones extraordinarias, relacionadas con alguna situación particular del estudiante (comportamiento, rendimiento, enfermedad) serán por escrito, indicándose fecha, hora y persona con la que se hará la entrevista y motivo de la citación. El/la apoderado/a será atendido en el horario designado del profesor jefe o de la persona que realice la citación.
- Artículo 193°** : El/la apoderado/a que desee establecer un reclamo, deberá hacerlo formal y responsablemente ante la persona y la instancia que corresponda, asegurándose de la veracidad de lo que plantea, siguiendo el conducto regular de acuerdo a la situación (Profesor, Profesor Jefe, Mentor, Encargada de Convivencia, Inspectoría General y Dirección)
- Artículo 194°** : Si el/la apoderado/a hiciera el reclamo en otro lugar, el Director exigirá un reclamo formal en el liceo, sólidamente respaldado y luego se aplicará todos los protocolos para clarificar la situación y tomar las medidas pertinentes antes la situación denunciada.
- Artículo 195°** : El/la apoderado/a titular o suplente, que necesite retirar a su pupilo/a durante una jornada de clases, deberá hacerlo personalmente, previo firma en Registro de Inspectoría General; no podrá realizar la gestión por teléfono u otro medio de comunicación, con el fin de resguardar la seguridad de los y las estudiantes.
- Artículo 196°** : El uso de las diferentes dependencias e infraestructura del Establecimiento por parte de los apoderados(as) para diferentes actividades sociales y culturales, será gestionado a través de Dirección, mediante una solicitud por escrito.
- Artículo 197°** : En caso que e/la apoderado/a del alumno/a, no acuda a reuniones, ni a citaciones de forma reiterada, vinculándose con el establecimiento de forma distante, el colegio tendrá la obligación de tener un/a apoderado/a suplemente con un grado de compromiso, de lo contrario, si el/la alumno/a es menor de edad, se analizará la posibilidad de reportar la situación a algún organismo externo (Redes de la Infancia, SENAME, entre otros).
- Artículo 198°** : Si el/la apoderado/a se niega a cumplir con la Normativa de funcionamiento que rige la buena Convivencia Escolar en el liceo, establecida a través de su Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar, extractos que se dan a conocer a los padres y/o apoderados/as el día de la matrícula y/o encontrándose disponibles en plataformas digitales del establecimiento, se evaluará su titularidad como tal, quedando registro escrito de casos especiales, en fichas de atención de apoderados, libro de clases o de atención de apoderados, las cuales pueden ser registradas por encargada de convivencia escolar, profesores jefes, profesionales del equipo psicosocial u otro.
- Artículo 199°** : Los mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados será la libreta de comunicaciones, página oficial del liceo, citaciones, circulares informativas, vía telefónica o correos electrónicos, dependiendo de la pertinencia en cada caso. Además, en casos individuales lo más pertinente serán las citaciones a entrevistas personalizadas.

Artículo 200° : Será responsabilidad de los apoderados/as acercarse al establecimiento educacional para informarse del proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo/a, lo que incluye rendimiento escolar, manifestación conductual y otros temas de relevancia. En primera instancia se le informará en reuniones de apoderados o entrevistas con profesor jefe, pero es importante enfatizar que es el padre, madre o apoderado quien debe mostrar preocupación por el hijo/a o quien representa. En caso de ausencia a las reuniones de apoderados, será éste quien tendrá la responsabilidad de contactar al profesor/a jefe para concertar una entrevista con el funcionario del liceo y de esa manera tomar conocimiento del proceso educativo.

PÁRRAFO 11. REFERIDO A LOS ESTUDIANTES DEL LICEO QUE RESIDEN EN EL INTERNADO.

Artículo 201° : El horario que debe cumplir todo alumno interno es el siguiente:

| | | | |
|-------------|---------------|-----------------------|---------------|
| Levantarse: | 06:00 | Salida de dormitorio: | 07:15 |
| Desayuno: | 07:15- 7.40 | Salida a Liceo y Esc. | 07:50 |
| Almuerzo: | 13:50 – 14:30 | Salida Liceo y Esc.: | 14:40 |
| Once: | 17:30 – 18:00 | Act. Recreativa : | 18:15 – 19:15 |
| Comida: | 19:30- 20:00 | Entrada dormitorio | 21:30 |
| Silencio | 22:00 | Hora de estudio: | 20:30 – 21:30 |

Artículo 202° : Los/as alumnos/as ingresarán al Internado el día domingo desde las 18:00 horas hasta las 20:00 horas.

Artículo 203° : Para las salidas extraordinarias del Internado deben asistir personalmente el padre o la madre para solicitar la autorización de su pupilo/a con el inspector de turno correspondiente.

Artículo 204° : Para el ingreso al Internado el día domingo y salida el día viernes, los alumnos y alumnas deben firmar la hora correspondiente en el libro destinado para tal efecto, para mejor control del Internado y de sus hogares.

Artículo 205° : Los y las estudiantes internos deben llegar al Internado 10 minutos después de haber salido de clases del Liceo.

PÁRRAFO 12. REFERIDO A LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 206° : Se manifiesta a través en instancias, tales como, reuniones de apoderados, de Microcentros, Escuela para Padres, Consejo Escolar (participan representantes de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, siendo mínimo 4 al año), Centro de Alumnos, de Alumnos Ayudantes, Reuniones Departamentales y Departamento de Bienestar, Consejo de Profesores, entre otras.

TÍTULO VIII. DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN

PÁRRAFO 1. DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN

- Artículo 207°** : No se permitirá ningún tipo de actitud discriminatoria entre los miembros de la comunidad educativa, ya sea en el plano económico, social, político, étnico, físico, religioso, cultural y/o de género.
- Artículo 208°** : Se debe proceder con respeto, defendiendo la dignidad de las personas, independientemente de su edad y género, actuando con equidad en todo momento, evitando el atropello, abuso o descalificación, especialmente de los más débiles, tanto en el establecimiento como en eventos externos y en los buses de traslado.
- Artículo 209°** : La ley N°20.609 establece medidas contra la discriminación y la define como “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en actividades gremiales, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”
- Artículo 210°** : La no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- Artículo 211°** : El principio como base de la no discriminación es el “Reconocer las diferencias como fuente de riqueza”, como un elemento valioso de las distintas identidades y culturas de los integrantes de la comunidad educativa, posibilita la complementariedad, el enriquecimiento y el despliegue de la creatividad humana, gracias al intercambio de talentos, capacidades, conocimientos y perspectivas en los procesos educativos, por tanto, a mayor diversidad y calidad en las interacciones cotidianas que se dan en los espacios escolares, aumentan las posibilidades de aprender y desarrollarse de manera integral. (Guía para la no discriminación en el contexto escolar, marzo 2018, SUPEREDUC).

Artículo 212° : Tipos de discriminación en el contexto educacional:

| | |
|--|--|
| Estética | Características socialmente atribuidas a la belleza. Se acostumbra a discriminar a quienes no cumplen con el patrón de belleza dominante, difundidos por los medios de comunicación masivos, instituciones y espacios sociales. |
| Rol de género o expresión de género | Conjunto de características diferenciadas y roles socialmente construidos, que cada sociedad considera apropiados para hombres y mujeres. La sociedad espera que las personas se comporten de una forma determinada por el hecho de ser hombre o mujer, lo que ha sido culturalmente atribuido y es dinámico, por ello en cada cultura los roles de género son diferentes y van cambiando a través de la historia. |
| Diversidad sexual u orientación del deseo. | Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas. |
| Identidad de género o Identidad sexual | Es la autoimagen y autoconcepto de género, que puede coincidir o no con el sexo biológico. Se acostumbra discriminar a quienes expresan una identidad sexual que no coincide con su sexo biológico, y que no sea exclusivamente femenino o masculino. Así sucede, por ejemplo, a las personas trans. |
| Origen étnico: pueblos originarios | Origen étnico histórico-familiar de pueblos originarios (pre-hispánicos) en Chile. |
| Procedencia étnico-nacional migraciones | Procedencia histórico-familiar en el extranjero |
| Necesidades Educativas Especiales y conductas no deseadas | Conjunto de necesidades educativas que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Se agregan en esta forma de discriminación, las conductas no deseadas dentro del establecimiento educativo. |
| Situación socio económica. | Situación de pobreza real o percibida por el estudiantado que se encuentra en la situación de discriminación, como por quienes llevan a cabo discriminaciones. |
| Creencias religiosas. | Se trata de la discriminación sobre personas o grupos que adscriben a una forma de vida asociada a cosmovisiones o credos religiosos del mundo. |
| Maternidad y paternidad juvenil | Se trata de discriminaciones sobre estudiantes mujeres o varones que son madres, padres, o en proceso de serlo. |
| Condiciones de salud. | Se trata de discriminaciones sobre personas o grupos de personas que viven condiciones desfavorables de salud física o mental, pasajera o permanente, las cuales son señaladas como motivo de discriminación. |

PÁRRAFO 2. NORMAS REFERIDAS A LA INTERRELACIÓN RESPETUOSA ENTRE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Artículo 213°** : Los distintos miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a ser tratados con respeto y el deber de respetar al otro, promoviendo entre todos, un ambiente propicio para la sana convivencia e integridad tanto de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados/as. No se permitirá ningún tipo de actitud discriminatoria entre los miembros de la comunidad educativa, ya sea en el plano económico, social, político, étnico, físico, religioso, cultural y/o de género.
- Artículo 214°** : Todos los miembros del Liceo, sean estos Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Apoderados y estudiantes, deberán emplear un lenguaje enmarcado en el respeto, demostrándolo dentro o fuera del Establecimiento.
- Artículo 215°** : Los alumnos y alumnas tienen derecho a utilizar sin discriminación las dependencias e infraestructura del Liceo, independientemente de su sexo y edad.
- Artículo 216°** : No se aceptará entre los alumnos/as un trato vulgar, gestos groseros y/o expresiones ofensivas y despectivas hacia los funcionarios del liceo ni pares, en las dependencias del establecimiento, en actividades externas o en el traslado de los buses.
- Artículo 217°** : Los padres, madres y apoderados/as deben mantener relaciones de respeto y de trabajo colaborativo, teniendo como base la unidad, tolerancia, comunicación y solidaridad entre ellos y los demás miembros de la unidad educativa.
- Artículo 218°** : Los/as docentes y los/as asistentes de la educación deben tratar a los/as estudiantes en forma justa, respetando sus diferencias individuales, tales como autoestima, capacidades, habilidades, destrezas, formas y ritmos de aprender.
- Artículo 219°** : Los/as alumnos(as) tienen derecho a emitir su opinión, dar sugerencias y plantear sus inquietudes antes sus profesores y directivos, resguardando el respeto, asertividad y el conducto regular (Profesor, Profesor Jefes, Mentorías, Inspectoría General y Dirección), en las diferentes instancias y espacios que el Liceo provee.
- Artículo 220°** : Los diferentes miembros de la comunidad educativa favorecerán el desarrollo de la autoestima de los estudiantes, donde no se permitirá descalificaciones, comparaciones entre alumnos y/o cursos, ya sea en su rendimiento y/o comportamiento.
- Artículo 221°** : En cuanto a las relaciones sentimentales que se pudieran establecer entre los/as alumnos/as, deberán ajustarse a la prudencia y el respeto a sí mismos y al resto de la comunidad escolar. No se permitirán las manifestaciones de cariño exagerada (abrazos, besos efusivos, entre otros.) en el liceo, en actividades extra programáticas o traslado de buses.
- Artículo 222°** : El establecimiento no avalará, en ninguna de sus formas una relación sentimental de tipo amoroso, que pudiera surgir entre un funcionario/a y un/a alumno/a, especialmente si él o la estudiante, es menor de edad, basándose en la ley 19.927.
- Artículo 223°** : En cuanto a la transgresión de las normas del reglamento escolar, si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán los protocolos respectivos a la situación, y el establecimiento educacional actuará en base a la legislación vigente.
- Artículo 224°** : Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno(a), en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento de éste.

Artículo 225° : Se debe promover el buen trato en el nivel de Educación Parvularia, mediante un trabajo sistematizado, fomentando la valoración del respeto y tolerancia hacia los pares, siendo esta edad a nivel conductual y emocional de vital importancia, debido a que los niños/as ya son capaces de compartir juegos y juguetes con otros/as amigos/as o compañeros/as, además reconocen las emociones y sentimientos de los demás, muestran actitudes de protección ante los más pequeños, les gusta asumir responsabilidades en las tareas domésticas y escolares, sin embargo, aún no son capaces de reconocer sus errores. Para favorecer un desarrollo integral desde edades tempranas se implementará un Plan de Gestión de la buena convivencia, con actividades acordes a las características evolutivas del niño/a.

Artículo 226° : El liceo generará acciones con el objetivo de resguardar los derechos de todos/as los integrantes de la comunidad educativa, teniendo en consideración como derechos fundamentales el poder trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, considerando su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo, por tanto, ser objeto de trato vejatorio, degradante o maltratos psicológicos por parte de ningún integrante de la comunidad educativa, por lo que, se considerará una falta Muy Grave la realización de injurias, entendiendo este término como toda expresión declarada o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona, así como también de calumnias entendidas como la imputación de un delito que la persona no ha cometido.

PÁRRAFO 3. NORMAS REFERIDAS AL COMPORTAMIENTO EN CLASES.

Artículo 227° : Los/as alumnos/as mantendrán un clima de respeto en el trato con sus compañeros/as y docentes, con un comportamiento adecuado que permita el normal desarrollo de las clases.

Artículo 228° : Los y las estudiantes usarán un vocabulario correcto, sin vulgaridades

Artículo 229° : No está permitido perturbar el ambiente en el desarrollo de las clases por ejemplo: el hablar todos al mismo tiempo, el emitir ruidos, el pasearse, el uso de celulares y equipos personales de audio, etc.

Artículo 230° : Todo alumno/a y docente debe ingresar puntualmente a la sala de clases y no salir o terminar antes de lo estipulado en el horario de cada período.

Artículo 231° : Los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento acorde con la situación de trabajo, evitando poner en riesgo la seguridad e integridad física suya y la de los demás.

PÁRRAFO 4: NORMAS REFERIDAS AL COMPORTAMIENTO EN LOS BUSES DE TRASLADO

Artículo 232° : Los alumnos y las alumnas mantendrán un comportamiento adecuado en los buses de traslado y su respectivo lugar físico para estacionarse. Están prohibida las faltas de respeto, el uso de groserías, vulgaridades y/o gestos obscenos.

Artículo 233° : Los y las estudiantes deben llegar y retirarse en los horarios estipulados desde el estacionamiento de los buses; además, no podrán bajarse en lugares no autorizados.

- Artículo 234°** : Los y las estudiantes deben viajar en los buses asignados para ellos.
- Artículo 235°** : Los y las alumnos/as deben formar una fila ordenada para abordar los buses.
- Artículo 236°** : Está prohibido ensuciar o dañar los buses o la propiedad cercana de la parada del bus o estacionamiento de los mismos.
- Artículo 237°** : Está prohibido extender los brazos, las piernas o la cabeza afuera del bus.
- Artículo 238°** : Está prohibido tirar objetos o mochilas en el bus o hacia afuera, por las ventanas.
- Artículo 239°** : Los/as alumnos/as deben sentarse en forma individual en cada asiento, no en las piernas de los compañeros o compañeras y tampoco colocar los pies ni arrodillarse en los asientos.
- Artículo 240°** : No está permitido a los alumnos/as distraer o hablarle al conductor del bus, excepto en una emergencia.
- Artículo 241°** : El comportamiento inadecuado en el bus puede implicar que el y la estudiante sea removido del viaje, ya sea de una manera temporal o permanente.
- Artículo 242°** : No está permitido a los y las alumnos/as ingerir sustancias ilícitas, consumir alcohol, fumar cigarros, marihuana en los buses de traslado ni estacionamiento de los mismos.
- Artículo 243°** : Cada estudiante deberá respetar los horarios, la ubicación y las paradas del transporte escolar designado, información que será comunicada, previamente por el liceo, el cual podrá proponer las rectificaciones que estime oportunas, de acuerdo a situaciones excepcionales. Por ello, el alumno(a) queda obligado(a) a tomar el bus de transporte escolar en los horarios designados, con puntualidad.
- Artículo 244°** : Será responsabilidad de cada alumno(a) bajarse en los paraderos designados y notificados por el establecimiento.
- Artículo 245°** : Los/as alumnos(as) deben hacer uso responsable y cuidar el transporte escolar. Si un estudiante ocasionara algún destrozo en el vehículo de forma intencionada, el apoderado será responsable de la reparación correspondiente. Conjuntamente con ello, se aplicarán, según sea el caso, las sanciones pertinentes, establecidas en el presente Reglamento. Además, al estudiante se le suspenderá el beneficio, por un tiempo, evaluando el comportamiento de éste con el Inspector/a General (o quien determine Dirección) y la encargada de Convivencia Escolar. Al retomar el beneficio el/la alumno/a deberá firmar una carta de compromiso.
- Artículo 246°** : Los/as alumnos/as están obligados/as a demostrar una actitud permanente de respeto y de disciplina en el interior del transporte escolar. Las faltas de respeto y expresiones soeces (groseras) constituirán una falta grave y la sanción podrá ir desde amonestación verbal hasta la suspensión del uso del transporte y/o de clases, si la conducta se repite.
- Artículo 247°** : El/la alumno(a) está obligado(a) a abordar ordenadamente el bus de acuerdo al número designado con regularidad para su transporte, evitando así aglomeraciones y actos de indisciplina.

- Artículo 248°** : Los/as alumnos/as que, por motivos diversos, se atrasen y no alcancen a tomar el transporte escolar con destino a sus hogares, será de su obligación recurrir nuevamente al liceo y comunicar dicha situación para procurar una solución al problema en cuestión.
- Artículo 249°** : Todo/a estudiante debe demostrar en su actitud: honestidad, honradez, probidad y veracidad. Si se sorprende al alumno(a) cometiendo una falta grave en contra de estos valores será sancionado según el Reglamento Interno de convivencia escolar. Si el alumno/a que encuentre prendas de vestir, celular, dinero u objeto, dentro del transporte escolar, y que no sea de su propiedad, deberá ponerlo de inmediato bajo la custodia de un inspector del liceo, del encargado de Transporte o en su defecto del conductor del vehículo; el no hacerlo se considera falta al presente reglamento.
- Artículo 250°** : En caso de situaciones extraordinarias sufridas por el transporte escolar, llámese algún tipo de desperfecto que impida que el vehículo escolar funcione correctamente, los/as alumnos/as, deberán esperar tranquilos y pacientemente la solución obedeciendo las instrucciones de seguridad dadas por la persona a cargo.

PÁRRAFO 5. NORMAS REFERIDAS AL COMPORTAMIENTO EN LAS GIRAS DE ESTUDIO Y ROL DEL DOCENTE RESPONSABLE.

- Artículo 251°** : Desde el momento de inicio de la gira, y hasta el término de ésta; el profesor jefe o designado a cargo, es el responsable final de esta actividad. Por tanto, los y las estudiantes asistentes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de alguna actividad programada.
- Artículo 252°** : En caso que, por alguna eventualidad, se vea alterado el normal desarrollo de las actividades, él o los/as docentes que dirijan la delegación, cuentan con todas las facultades y autoridad necesaria para suspender la gira en el momento que lo indiquen. Sus decisiones deberán ser fundadas, pero serán inapelables, independientemente del acuerdo o desacuerdo de quienes asisten.
- Artículo 253°** : Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol, cigarrillos o sustancias ilícitas a todos los estudiantes que formen parte de la delegación, quien cometa esta falta podrá ser devuelto a la ciudad de origen (San Nicolás), costo que deberá asumir la familia.

Del mismo modo si algún estudiante por sus acciones, consideradas como falta muy grave según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se pone en riesgo a sí mismo o a algún miembro de la comunidad, podrá de igual forma ser devuelto a San Nicolás, costo que deberá asumir la familia. En caso que la situación señalada anteriormente ocurra en una gira de estudios en el extranjero, el profesor a cargo de la delegación tendrá la facultad de aplicar medidas disciplinarias las cuales podrán ser excluirlo de ciertas actividades.

- Artículo 254°** : Las normas y manejo de grupo durante el paseo o gira, dependerá exclusivamente de las personas adultas a cargo del viaje.
- Artículo 255°** : No está permitido que grupos pequeños de alumnos y alumnas, realicen actividades separadas de las ya programadas por el agrupamiento o curso.

- Artículo 256°** : En el caso de los y las estudiantes que, según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se encuentren en situación de condicionalidad, el Consejo Escolar se pronunciará en cuanto a la factibilidad de participar de la gira de estudio.
- Artículo 257°** : Cualquier situación que no está contenida en dicho protocolo de actuación, deberá ser resuelta en única instancia por la Dirección del Colegio o quien la represente en el viaje.
- Artículo 258°** : En caso que el profesor jefe o funcionario responsable del grupo curso pesquise un problema durante el paseo de curso o gira de estudios, deberá intervenir de manera inmediata, calmando la situación, si es posible investigando en los hechos y tomando las medidas de resguardo de los y las estudiantes.
- Artículo 259°** : Si el problema suscitado fuese enmarcado dentro de un conflicto escolar y la intervención del funcionario no fuese suficiente en cuanto a la resolución de dicho conflicto, en la finalización del paseo y en consecuencia, llegada a Chile, reportara presencialmente en el establecimiento educacional los hechos suscitados a la encargada de convivencia escolar y/o dirección la situación pesquisada con el fin de aplicar el protocolo respectivo.
- Artículo 260°** : En caso que se evidencie un conflicto en un paseo de curso o gira de 4° medio dentro o fuera de Chile, el/la docente o funcionario/a responsable deberá proceder como señala el punto anterior; se considerarán estas dos situaciones como de mayor gravedad:
1. Si la situación que afecta a el/la estudiante o grupo de estudiantes amerita en base a medios verificables, denuncias de connotación de hechos graves se procederá a pedir asesoramiento a la agencia de viaje y realizar la denuncia respectiva.
 2. Por otro lado, si la situación que afecta a la estudiante o grupo de estudiantes podría implicar una denuncia, sin embargo, no hay medios verificables de pruebas y no se enmarcan los motivos de denuncias en hechos de extrema gravedad, se solicitará asesoramiento a la agencia, sin embargo, frente a la posibilidad de la realización de una denuncia se viera afectado todo el grupo curso, en cuanto a la permisos notariales en la durabilidad de la estadía en el viaje, en consecuencia mayor costo de lo presupuestado y dificultad para regresar a Chile, se deberá postergar por fuerza mayor esta acción legal, la que se realizará a la brevedad en su arribo a Chile.
 3. Los hechos de extrema gravedad serían considerados, tales como; hechos de connotación sexual, secuestro, agresiones físicas, u otros.

PÁRRAFO 6. NORMAS REFERIDAS AL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Artículo 261°** : Lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia en cuanto a conductas esperadas de los y las estudiantes y comunidad educativa en general, es vigente para las clases realizadas en el liceo, o dependencias destinadas para aquello, buses de traslado, paseos de curso o giras de estudio, pasantías, otras actividades extracurriculares, participaciones en competencias, refuerzos pedagógicos, etc.
- Artículo 262°** : Se hará prevalecer la dignidad y el derecho de quien es víctima de un abuso frente al grupo o de un miembro de la comunidad escolar.
- Artículo 263°** : Entre los miembros de la comunidad educativa no se permitirá ningún tipo de acoso, abuso deshonesto o cualquier otra actitud que este en desmedro de otra persona, provocando angustia y/o descontrol. Considerando situaciones aisladas, manifestaciones de acoso o bullying u hostigamiento, o conductas expresadas a través de medios tecnológicos, tales como: ciberbullying, grooming, fishing, sexting, happy slaping, entre otras, siendo ocasionadas por un miembro de la comunidad educativa o un externo a ésta.
- **Ciberbullying:** es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.
 - **Grooming:** todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales.
 - **Fishing:** captación de datos personales realizada de manera ilícita o fraudulenta a través de internet
 - **Sexting:** envío de mensajes de texto vía SMS desde teléfonos móviles.
 - **Happy slaping:** grabación de pequeños abusos como empujones a compañeros/as de colegio que se graban en vídeo con el móvil y se suben a redes sociales o se comparten a través de internet.
- Artículo 264°** : En todos los estamentos se velará por mantener el respeto, la cortesía, el buen trato, la empatía, utilizando el diálogo y la paz en la solución de conflictos y controversias.
- Artículo 265°** : Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tendrá el derecho de acceder a una resolución pacífica de conflictos, como un proceso de mediación escolar.
- Artículo 266°** : En casos de vulneración de derechos de un estudiante a otro/a estudiante, el liceo tendrá la facultad de aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los alumnos/as que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

En consecuencia, al evidenciarse hechos de vulneración de derechos de un estudiante a otro estudiante, el liceo tendrá la facultad de aplicar medidas de resguardo de la integridad física y psicológica del alumno/a que se encuentre en un proceso judicial en la categoría de posible víctima. A modo de ejemplo, si se transportan en el mismo bus de acercamiento al liceo, se podrá realizar cambio de bus del estudiante indicado como agresor, de igual forma, se podrán realizar cambios de agrupaciones flexibles o grupo de idioma, entre otras. Las medidas de resguardo, van en función de reducir el nivel de interacción existente entre los/as estudiantes involucrados y en ningún caso implica transgredir el derecho a acceder a una educación de calidad o beneficios institucionales.

PÁRRAFO 7. NORMAS REFERIDAS AL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO.

- Artículo 267°** : Los y las alumnos/as, docentes y asistentes de la educación seguirán, estricta y regularmente, las medidas de seguridad en la manipulación de elementos de laboratorios y talleres, resguardando la integridad física de ellos y de terceros, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Seguridad del Liceo.
- Artículo 268°** : Los alumnos y alumnas deberán respetar las siguientes medidas de seguridad:
- No fumar dentro ni fuera del establecimiento, en horas de clases, traslado o cuando se encuentren con su uniforme escolar.
 - No consumir psicofármacos dentro ni fuera del Liceo, en horas de clases, exceptuando que presente certificado médico con respectivas recomendaciones farmacológicas.
 - No correr en los pasillos ni al interior de las salas y/o talleres.
 - No jugar con implementos (cuchillos, tijeras, tenedores y otros elementos cortantes o peligrosos).
 - No jugar en forma brusca y/o empujar a sus pares.
 - Usar en forma obligatoria guantes con aislamiento térmico al momento de manipular materiales calientes (ollas, sartenes, bandejas, vasos de precipitado, fuentes u otros similares).
 - Los y las estudiantes de las cuatro especialidades deberán utilizar el uniforme designado para cada trabajo o actividad desarrollada, establecido en el Reglamento de cada especialidad. Terminada la clase deben dejar estos implementos en el lugar designado.
 - No hacer mal uso de extintores.
- Artículo 269°** : Los y las docentes responsables de talleres o laboratorios correspondientes a la especialidad, deberán encontrarse siempre presentes en el aula o lugar de trabajo de los estudiantes, durante el transcurso de todo el trabajo, velando por el bienestar e integridad física de los/as mismos/as.
- Artículo 270°** : Los y las estudiantes deben conocer la ubicación del o los extintores y su buen manejo.
- Artículo 271°** : El botiquín del Liceo estará a cargo de la Enfermería.
- Artículo 272°** : En el caso de que los/as alumnos/as sufran algún tipo de accidente escolar (quemaduras, cortes, desmayos, caídas, etcétera) se aplicaran los protocolos de accidentes escolares.

PÁRRAFO 8. SOBRE ACOSO ESCOLAR O BULLYING EN EL LICEO

- Artículo 273°** : **Según el Art 16 B, Ley 20.370, LGE.** se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta la edad y condición.

- Artículo 274°** : Se considerará una falta muy grave el acoso escolar, y el liceo no avalará ni tolerará ninguna de sus formas, aplicando medidas disciplinarias a quienes lo realicen, psicoeducación en conductas pro sociales y protección y apoyo a las o los posibles víctimas (**Protocolo Acoso Escolar y Plan Intervención, dirigido tanto a víctimas como posibles agresores**).
- Artículo 275°** : **Según el Artículo N° 16 D, Ley 20.370, LGE.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de nuestra comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de educación u otro.
- Los miembros de la comunidad educativa, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Artículo 276°** : El liceo velará por prevenir dichas prácticas agresivas, a través de la ejecución del Plan de Gestión de una Buena CE, Protocolo de Acoso escolar que tiene como objetivo el desarrollar habilidades socio-afectivas y conductas pro-sociales, asimismo utilizará otros instrumentos institucionales. Por otro lado, se contemplarán diversas acciones enmarcadas en la prevención del Ciberacoso, las cuales estarán incluidas en el Plan de Gestión.
- Artículo 277°** : El o la denunciante o afectado/a deberá remitirse en primera instancia hacia los encargados/a del establecimiento (profesor jefe, inspectora general, profesional encargada de convivencia escolar y/o Director) donde informará los hechos ocurridos. Los encargados del Liceo deberán atender, escuchar, cobijar y tratar de solucionar el problema presentado por el denunciante, ya sea el alumno/a, espectador o apoderado/a.
- Artículo 278°** : Se considerará “Ciberacoso” cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante”, extraído MINEDUC.
- Artículo 279°** : Se dispondrá de un protocolo de ciberacoso, el cual busque resguardar la integridad tanto física como psicológica de los y las estudiantes.
- Artículo 280°** : **Tipos de Bullying:**
- a. Acoso Físico:** Forma de acoso que se centra en la persecución ininterrumpida hacia una persona con la que se pretende tener un contacto físico en contra de su voluntad, éste se puede producir, tanto dentro como fuera de los centros educativos. Es un tipo de maltrato totalmente intencionado y se caracteriza por; golpear, escupir, empujar, morder, arañar, tirar el pelo, dar un puntapié, dar una paliza.
- b. Acoso Verbal:** Es el más habitual, sólo deja huella en la víctima, las palabras tienen mucho poder y minan la autoestima de la víctima mediante humillaciones, insultos, sobrenombres, menosprecios en público, propagación de rumores falsos, mensajes telefónicos ofensivos o llamadas, lenguaje sexual indecente, resaltar defectos.

c. Acoso Social: Consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo de la víctima, en la práctica, los acosadores impiden a la víctima participar, bien ignorando su presencia y no contando con él/ ella en las actividades normales entre amigos/as o compañeros/as de clase. En este tipo de acoso se encuentran los siguientes supuestos: dejar a un compañero/a de lado, es decir, influir a los otros/as compañeros/as para que se alejen de él/ella, propagar rumores sobre un/a alumno/a, avergonzar y ridiculizar a un/a alumno/a en público.

d.- Acoso Cibernético: También denominado cyberbullying, se trata de un tipo de acoso escolar cada vez más común y más extendido dentro y fuera de la Comunidad Educativa, seguramente sea de los tipos de acoso más frecuentes y que más cuesta detectar, ya que suele producirse fuera del horario lectivo, lo que dificulta el seguimiento por parte de los docentes y equipos directivos. Se caracteriza por hacer un mal uso de la información telemática, por ejemplo en: correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, mensajes de texto, sitios web difamatorios, entre otros.

e.- Acoso Psicológico: El acoso psicológico o acoso moral es, el «trato vejatorio y descalificador hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psíquicamente». El acoso psicológico atenta contra la dignidad e integridad moral de la persona.

PÁRRAFO 9. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Artículo 281° : El Director, Inspectoría General y docentes deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la PDI, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 282° : **La Ley 20.000 TITULO I, Art. 3, 4, 8 y 12**
Alude que quien se encuentre a cargo de un establecimiento educacional de cualquier nivel, deberá denunciar frente al Ministerio Público, Carabineros o PDI a quien posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancia o drogas estupefacientes o sicotrópicas.

De igual forma el que adquiera, transfiera, convide, suministre o facilite pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.

PÁRRAFO 10. RECLAMOS AL INTERIOR DEL LICEO

Artículo 283° : Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del Liceo, quien deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Artículo 284° : Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 285° : Se deberá registrar el reclamo en pauta de entrevista, donde denunciante deberá firmar.

Artículo 286° : Frente a alguna consulta o inquietud que quieran manifestar el padre, madre y/o apoderado, en primera instancia deberá dirigirse a su profesor jefe, posteriormente se derivará la situación a quien corresponda en orden jerárquico y según la problemática suscitada.

PÁRRAFO 11. CANALES FORMALES PARA REPORTAR HECHOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) AL INTERIOR DEL LICEO

Artículo 287° : El/la estudiante, docente, testigo o apoderado que desee reportar situaciones de vulneración de derechos de NNA podrá optar a realizarlo a través de un acercamiento a la Trabajadora Social del equipo psicosocial que aborda estos casos o la Encargada de Convivencia Escolar del liceo.

PÁRRAFO 12. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACION DE ACTIVIDADES DE BIENVENIDA A CURSOS NUEVOS O ANTIGUOS.

Artículo 288° : Todas las actividades organizadas con el fin de dar la bienvenida a cursos nuevos o antiguos, deben resguardar la seguridad a todos los y las estudiantes, basado en el principio de respeto y, teniendo en consideración que es una falta grave denigrar a los y las estudiantes u ocasionar daño físico.

TÍTULO IX. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LAS FALTAS DE LOS/AS ALUMNOS/AS E INSTANCIAS DE APELACIÓN.

PÁRRAFO 1: REFERIDO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 289° : Principios para la aplicación de medidas disciplinarias (Extraído Supereduc):

“La aplicación de las Medidas Disciplinarias son una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje, éstas deben tener siempre un sentido formativo que permita que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Las medidas disciplinarias deben resguardar el derecho de los y las estudiantes, fomentar el sentido de responsabilidad y respeto hacia las normas, promover relaciones de colaboración y aprendizaje para la vida. Cuando el establecimiento determina la aplicación de una medida disciplinaria, deberá garantizar la existencia de un **debido proceso**, es decir, considerar el **derecho a defensa** y a ser oído, que esta sea proporcional a la falta cometida y acorde al nivel educativo, que se considere una instancia de apelación y con especial énfasis en no ejercer prácticas discriminatorias.

Todas las medidas disciplinarias deberán basarse en el **principio de gradualidad**, es decir, su **aplicación debe ser de menor a mayor gravedad**. Estas medidas podrán ser **desde el ámbito pedagógico** hasta la cancelación de la matrícula o expulsión de un estudiante.

PÁRRAFO 2: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 290° : Toda persona que se supone ha transgredido una norma, se presume inocente mientras no se compruebe su falta y/o responsabilidad.

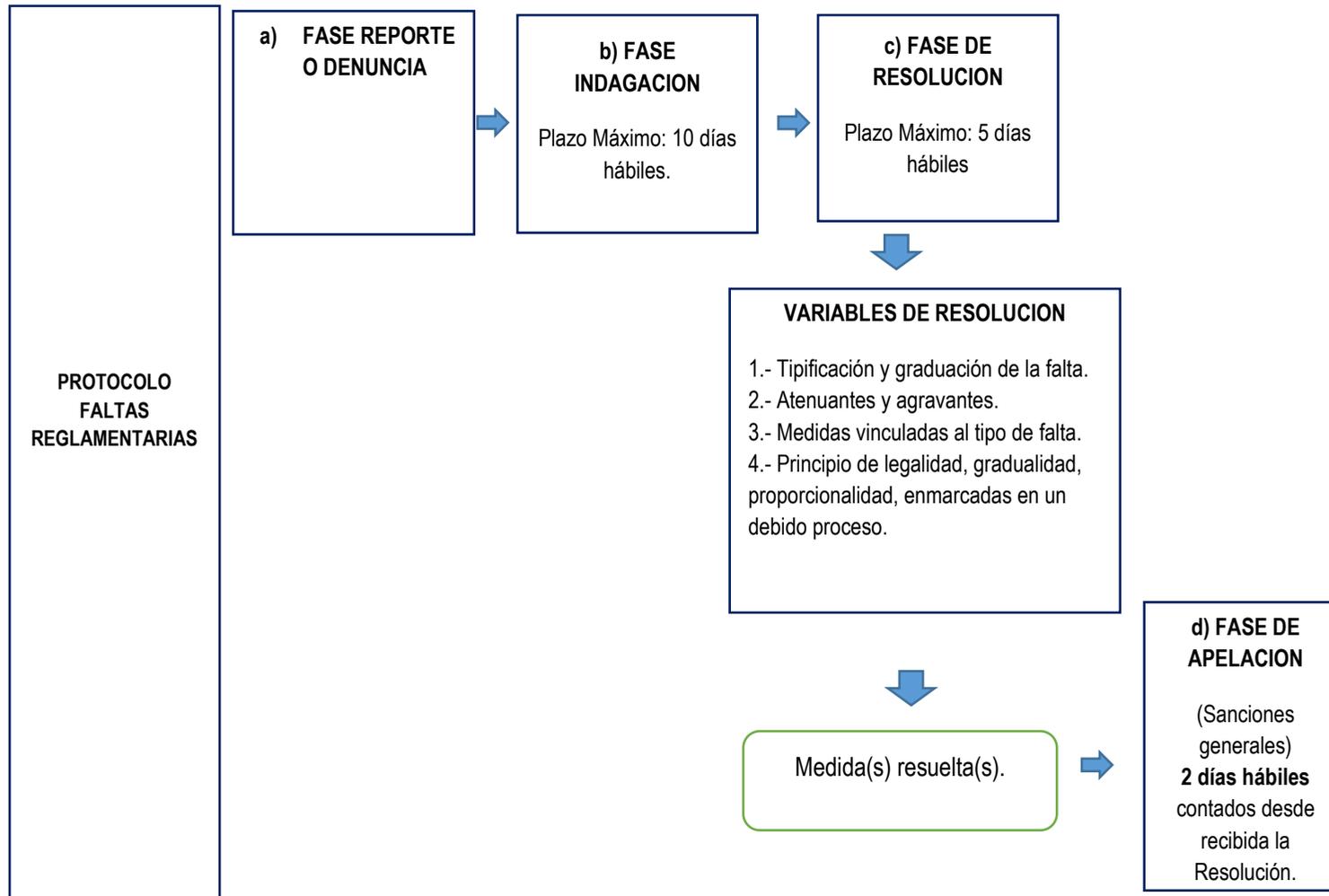
Artículo 291° : Todo integrante de la comunidad tiene derecho a apelar, fundamentando con el debido respeto frente a la autoridad que corresponda, en caso de cualquier sanción derivada de una trasgresión a las normas del presente reglamento.

Artículo 292° : El procedimiento previo a la determinación de una medida disciplinaria, conlleva instancias de entrevista a los involucrados, que permitan evaluar la existencia de una falta al Reglamento Interno. Se puede considerar la realización de entrevistas a “informantes clave”, tales como docentes, compañeros/as o asistentes de la educación que hayan sido testigos o estén involucrados de una forma u otra en los hechos. Se podrá también, hacer revisión de los registros de las cámaras de seguridad del liceo.

Artículo 293° : Para la determinación de la medida disciplinaria, se considerarán las atenuantes y agravantes existentes, como por ejemplo, registro de observaciones personales del libro de clases, etapa del desarrollo, rol, jerarquía, nivel educativo, contexto en el que se presenta la falta, interés, motivación, entre otros factores.

Artículo 294° : Las sanciones implementadas, en primera instancia y según el grado de la falta, serán formativas, según corresponda.

Artículo 295° : FLUJOGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA:



Artículo 296° : Los plazos asignados para faltas reglamentarias, serán los siguientes:

- a) Fase de Reporte o denuncia
- b) Fase de indagación (Plazo máximo: 10 días hábiles)
- c) Fase de Resolución (Plazo máximo: 05 días hábiles)
- d) Fase de Apelación para sanciones generales: (02 días hábiles para presentar apelación contados desde recibida la Resolución).
- e) Fase de Respuesta a Apelación: (Plazo máximo 03 hábiles para que el Director entregue respuesta)

a) FASE DE DENUNCIA

El equipo docente, los/as asistentes de la educación y/o funcionarios/as administrativos del Liceo, deberán denunciar a la brevedad cualquier situación que implique una transgresión al reglamento interno de convivencia escolar. En el caso de situaciones de conflictos escolares, violencia física o psicológica u hostigamiento, el reporte debe realizarse al Equipo de Convivencia Escolar (Trabajadora Social y Psicóloga). Otro tipo de faltas reglamentarias que no impliquen dificultades relacionales de un miembro de la comunidad educativa con otro, como por ejemplo, fugas, atrasos, daño a infraestructura del liceo, conducta disruptiva en la sala de clase, etc. serán reportados a Inspectoría General.

El reporte de los funcionarios que informen sobre alguna conducta que haya transgredido algún estudiante, debe quedar debidamente registrado y firmado en la pauta correspondiente por quien describe los hechos.

Si el hecho denunciado fuese constitutivo de delito, quien recibe el reporte debe solicitar inmediatamente la presencia de al menos una de las siguientes personas del Liceo para que realicen la entrevista correspondiente: Director (o quien subroge), Encargado de Convivencia Escolar o Trabajadora Social.

Padres, madres y/o apoderados que requieran realizar un reporte de una conducta que transgreda las normas de convivencia del Liceo, deben formalizar su inquietud, de forma presencial, acercándose a las entidades pertinentes, como profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección.

b) FASE DE INDAGACIÓN:

En esta fase prevalecerá el principio de inocencia y el Equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría General, según corresponda a las características del caso, ejecutarán las acciones que sean necesarias para recabar los antecedentes que le permitan tener una visión amplia de los hechos que investiga y de esa forma, clarificar las responsabilidades de los implicados. Asimismo, estará facultado para solicitar o ejecutar medidas complementarias, destinadas a cautelar la integridad de los afectados, entendiéndose que tales medidas no constituirán sanción o atribución de responsabilidad a las partes involucradas. También podrá convocar consultivamente a personas o entidades que puedan asesorarlo en el caso.

Acciones básicas de esta fase:

Informar a los involucrados (alumnos/as, apoderados/as) el hecho denunciado, respetando la presunción de inocencia.

Recabar la versión de los involucrados, testigos y las pruebas que estos pudieran presentar.

Entrevista a padres/ madres y/o apoderados si fuese pertinente.

Evaluar las **medidas preventivas y/o de apoyo** que pudieran requerir los involucrados, solicitando las autorizaciones que sean necesarias para ejecutarlas (Ej. apoyo psicológico interno, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, etc.).

Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, etc., atinentes al hecho.

Solicitar orientación por parte de entidades externas en materia relacionada al problema.
Solicitar a Dirección Aplicación Ley Aula Segura, si la situación lo amerita.

En el cierre de la indagatoria:

Compilar y evaluar los antecedentes y medios de prueba recabados.

Realización de informe concluyente.

c) FASE DE RESOLUCIÓN:

En el caso de que se logre corroborar la responsabilidad del alumno/a en la infracción a las NCE, el ente indagador o quien sea designado por el Director, determinará la medida a aplicar, ya sea formativa, pedagógica o disciplinaria, según la categorización de las faltas, las cuales se encuentran detalladas en el RICE, y se considerarán además las agravantes y atenuantes existentes.

En el caso que no se pueda acreditar ni desestimar la denuncia, el resolutor podrá realizar acciones preventivo-formativas de manera individual o grupal, tales como psicoeducación, charlas, jornadas de reflexión, etc.

En los casos en que la autoría del posible culpable haya sido desestimada, el resolutor podrá informar lo resuelto a las partes involucradas, cerrar el protocolo realizado, realizar acciones de promoción de la buena convivencia y prevención.

En los casos en que las faltas sean muy graves y cumplan los criterios para la aplicación de la Ley Aula Segura, se solicitará aprobación del Director para la aplicación de dicho procedimiento.

Se informará formalmente, a los/as apoderados/as y/o estudiante la resolución definitiva, pudiendo ser a través de notificación al correo electrónico del apoderado/a, quien fue registrado/a en el proceso de matrícula, contemplando en dicha notificación la fecha de aplicación de la medida disciplinaria o notificará a través de una entrevista presencial en el establecimiento educacional, con el ejecutor de la aplicación del protocolo, considerando que el apoderado titular, suplente y propio estudiante tienen derecho a apelar en los plazos respectivos.

d) FASE DE REVISIÓN/APELACIÓN:

Será responsabilidad del apoderado titular, suplente y/o estudiante realizar la apelación en los tiempos establecidos, en el caso que lo estime conveniente. Las personas encargadas de recibir solicitudes de apelación a la medida contemplada en la fase de resolución son; el Equipo de Convivencia Escolar, Inspector General o Dirección, a través de entrevista presencial, dicha solicitud debe quedar debidamente registrada y firmada.

El plazo contemplado para la apelación será de 2 días hábiles, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada, según proceso indagatorio.

En los casos en que se haya resuelto cancelación de matrícula o expulsión, solo el Director podrá resolver la apelación que pudiera presentarse.

Una vez que el protocolo haya concluido, si resulta pertinente, se ejecutará un seguimiento de las medidas adoptadas. El responsable de este seguimiento será, preferentemente, quien haya conducido el protocolo, en su defecto, será designado por la Dirección.

- Artículo 297°** : Todo daño realizado a la propiedad pública o privada debe ser reparado y/o recuperado.
- Artículo 298°** : En caso de **paro o toma** del Establecimiento por movilización nacional, regional o provincial estudiantil, los padres y apoderados deberán asumir la responsabilidad de la participación de su hijo/a en dichas actividades y responder ante la eventualidad de daños y/o delitos que pudiesen ocurrir.
- Artículo 299°** : **Resolución de conflictos:** Se aplicarán técnicas para resolver los distintos conflictos según sean las características del caso, tales como negociación, mediación escolar o arbitraje. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa podrán acceder a un proceso de resolución de conflictos, teniendo en consideración que es un proceso voluntario. El facilitador, en el proceso de mediación, podrá ser la encargada de convivencia escolar, un profesional del equipo psicosocial, docente, Director, o quien éste estime.

PÁRRAFO 3: MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

- Artículo 300°** : **MEDIDAS FORMATIVAS:** Son aquellas que permiten que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

- Artículo 301°** : **Las medidas formativas, pueden ser:**

- **Amonestación Verbal:** Llamado de atención que realiza el directivo, docente o asistente de la educación del Establecimiento, cuando el/la estudiante presente actitudes negativas y manifieste un comportamiento que altere un buen clima escolar. En el caso de Ed. Parvularia el llamado de atención lo realizara la educadora, docente o asistente a cargo, cuando el niño o niña presente actitudes negativas que atenten a la sana convivencia o a los principios y valores institucionales.
- **Charlas y talleres** enfocados en la buena convivencia y el desarrollo de habilidades blandas.
- **Compromiso:** Para la superación en lo académico y actitudinal el/la estudiante, junto a su apoderado/a, deberán comprometerse por escrito a cumplir las exigencias determinadas en el Manual de Convivencia Escolar. Este compromiso será evaluado al término del semestre y su no cumplimiento podrá implicar la administración de otra medida disciplinaria.
- **Premios y reconocimientos:** acciones que pretenden fortalecer las acciones formativas para el estudiante, dándole valor a las conductas direccionadas al cumplimiento de la normativa y de reconocimiento público, en el contexto de propender hacia la superación personal.
- **Reparación de daño material:** Restitución o reposición material en caso de daño causado a los bienes del Liceo o a la propiedad privada.
- **Restablecimiento de relaciones:** Reparación del daño ocasionado en cuanto a relaciones interpersonales, (los implicados solos o en presencia de terceros) de acuerdo a la naturaleza de la falta y a lo determinado en la instancia que corresponda podrán generar diversas acciones para reestablecer los vínculos. Dentro de estos mecanismos colaborativos de resolución de conflictos podremos aplicar de acuerdo a cada caso en particular arbitraje pedagógico o mediación escolar. Arbitraje pedagógico es entendido como mecanismo resolutivo en que las partes someten la solución del problema a la figura del árbitro y mediación escolar refiere a proceso en virtud del cual dos partes en conflicto buscan una solución consensuada mediante la participación de un tercero, la participación en esta instancia es de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera

de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

- **Servicio Comunitario:** Toda actividad que se relacione con el cuidado y mejoramiento del entorno escolar (ornamentar, asear dependencias en las distintas áreas y patios, limpiar murallas, plantar árboles, desmalezar) en beneficio de la comunidad o de alguno de sus miembros, previo consentimiento del apoderado.

- **Trabajo psicoeducativo:** preparación de material alusivo a temáticas valóricas, para posterior análisis con orientadora, psicóloga o profesor.

Artículo 302° : **MEDIDAS PEDAGÓGICAS:** Son acciones cuya finalidad es entregar herramientas a los y las estudiantes que presentan problemas conductuales que afectan su desempeño académico y social, ayudándoles a mejorar su conducta, favoreciendo su proceso reflexivo, y buscando el apoyo de sus tutores y/o familia. Éstas podrán ser aplicadas por docentes, mentores, equipo de convivencia, encargada de convivencia y asistentes de la educación.

Están formuladas siguiendo los criterios propios de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se orientan al cumplimiento de las normas institucionales que favorecen un ambiente propicio para el aprendizaje.

En cada una de las medidas pedagógicas, se busca entregar a los y las estudiantes, en forma directa o indirecta, herramientas que les permitan resolver conflictos y autoregularse, aportando así a su aprendizaje, a su formación ciudadana y a su autonomía, de acuerdo al nivel de madurez que haya alcanzado. En cada una de ellas se intenta fomentar el desarrollo de habilidades blandas y valores tales como la responsabilidad y el compromiso, para que estas experiencias se conviertan en un aprendizaje efectivo para la vida.

Artículo 303° : Las **Medidas Pedagógicas** establecidas en nuestro Liceo se pueden clasificar en **copulativas y progresivas**.

Las medidas de **carácter copulativo** se reconocen porque no dependen de la ejecución de una medida anterior y se aplican durante todo el año.

Entre éstas, tenemos:

- **Elaboración de normas y decálogos por curso**, de forma participativa y consensuada, en la hora destinada a Consejo de Curso.
- **Revisión de normas de convivencia escolar**, busca concientizar a los/as alumnos/as sobre conductas esperadas y cómo estas afectan el desarrollo de una buena convivencia escolar.
- **Revisión** de textos, videos, documentales y otros recursos que aborden temas valóricos y que favorezcan conductas participativas y colaborativas, promoviendo el diálogo reflexivo y guiado.
- **Programa de tutorías**, cuyo objetivo es promover el apoyo entre pares, tanto dentro del aula como fuera de ella, siempre bajo la asesoría de un docente.
- **Realización de campañas que promueven conductas positivas**, tales como la mantención de un ambiente limpio, el reciclaje y el buen trato interpersonal,

generalmente realizadas bajo el liderazgo del Centro de Estudiantes, Orientación y/o el equipo multiprofesional de Asuntos Estudiantiles.

- **Énfasis en el cumplimiento de los Objetivos Transversales** propuestos en las unidades de aprendizaje de las distintas asignaturas.

Las medidas de **carácter progresivo** se reconocen porque su ejecución obedece a un orden ascendente previamente establecido según la gravedad de las faltas y la recurrencia de éstas. En otras palabras, dependen de la ejecución de una medida anterior y se aplican cada vez que un estudiante incurre en una falta o reincide en ella.

Estas medidas son:

- **Diálogo reflexivo inicial:** asume esta tarea el docente de aula, el profesor jefe u otro profesional a cargo, cada vez que se observa una conducta no deseada. Su objetivo es promover la reflexión del estudiante en torno a la falta cometida, para que comprenda las razones éticas y/o prácticas que sustentan la norma que se está infringiendo y lograr compromisos individuales o grupales para evitar la reincidencia.
- **Diálogo reflexivo de segunda instancia** con el mentor de departamento (si la falta ocurre dentro del aula) o con la psicóloga. En esta entrevista, se intenta nuevamente promover la reflexión por parte del estudiante, dejando registro escrito de los compromisos asumidos. Se intenta, en esta etapa que el estudiante comprenda por qué sus acciones constituyen una falta, en vista de que ha reincidido en ellas, formalizando su compromiso.
- **Reflexión Mediada: (1° Básico a IV° Medio):** Se realiza frente a faltas a la normativa de la sana convivencia escolar y/o al **incumplimiento de los compromisos asumidos en la reflexión inicial**. Su objetivo es **motivar al o la estudiante** a reflexionar acerca de sus acciones, a **comprometerse** con la reparación de la falta, **reformulando** la forma de enfrentar la situación en el futuro. El adulto, en conjunto con él o la estudiante, registra los aspectos centrales de la reflexión. En este proceso participa el alumno/a, sus padres o apoderados/as y el/la docente o profesional a cargo del procedimiento y debe ser firmado por todos ellos, cuando corresponda.
- **Entrevista al estudiante y sus padres o apoderados/as con su profesor jefe, profesionales de apoyo al ciclo/nivel, profesional psicosocial y/o encargada de convivencia**, según corresponda, con el fin de reflexionar sobre alguna situación específica y contar con el apoyo de un especialista en el área relacionada con la falta.
- **Proyecto de trabajo:** implementación de estrategias y herramientas que le permitan al o a la estudiante monitorear, desarrollar y modificar conductas que favorecen su desarrollo personal, mediante la definición y registro de metas y plazos. En el caso de ser necesario, los padres y/o apoderados/as apoyarán a su hijo/a en el cumplimiento de este compromiso. El Profesor Jefe o el profesional asignado por el Liceo, acompaña al/la estudiante en este proceso para constatar los avances y orientar los ajustes, en caso de que se requiera. En esta etapa de la intervención, se definen metas específicas para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la primera etapa, de modo tal de dirigir de manera más sistemática el avance del estudiante.
- **Trabajo Pedagógico Personal:** Trabajo asignado, con la finalidad de fortalecer los aspectos positivos del alumno/a y sus habilidades blandas. El tipo de trabajo será determinado por un docente o profesionales del equipo multiprofesional. El objetivo de

esta etapa es motivar al estudiante, de modo tal que se integre de manera más colaborativa al entorno, fortaleciendo su autoestima y demostrándole que puede ser un aporte a su comunidad.

- **Derivación a apoyo especializado:** Luego de realizadas las medidas anteriormente descritas, y de acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el liceo puede sugerir a los padres y/o al/la estudiante que asista a alguna instancia de apoyo externo de especialistas tales como: médico, psicopedagogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo psicólogo, asistencia a terapia personal, grupal o familiar, asistencia a charlas, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada.

De modo general, se puede señalar que cada una de las medidas asumidas busca orientar a los y las estudiantes y les ayudan a insertarse de mejor manera en su entorno social, previniendo conductas no deseadas y reorientando aquellas que van en desmedro del bienestar comunitario.

Todas estas medidas pedagógicas apuntan a que el/ la estudiante fortalezca sus habilidades personales y actitudinales para relacionarse con los otros y otras, mejorando la sana convivencia escolar y el clima de aula para el logro efectivo de los objetivos de aprendizaje, promoviendo: la reflexión personal y grupal, la participación y la pérdida del temor a equivocarse, el debate de ideas en un ambiente democrático y ciudadano, entre otros valores.

PÁRRAFO 4: MEDIDAS EXTREMAS Y EXCEPCIONALES

Artículo 304° : **MEDIDAS DISCIPLINARIAS:** Son aquellas que suponen la aplicación de sanciones inmediatas como reacción a la ocurrencia de una falta por parte del alumno o alumna. Estas medidas pueden ser aplicadas en conjunto con otras medidas.

Artículo 305° : **Las medidas disciplinarias, pueden ser:**

- **Amonestación escrita:** Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante en su Libro de Clases o pauta de entrevista utilizada por Asuntos Estudiantiles.
- **Entrevista al Apoderado:** citada por la instancia correspondiente con el objetivo de informar acerca del comportamiento de su pupilo, analizar la situación, establecer apoyo y compromisos de colaboración.
En el caso de Ed. Parvularia el apoderado será citado por la educadora a cargo, con el objetivo de informar acerca del comportamiento de su pupilo, analizar la situación, dar a conocer protocolos de actuación según sea el caso y establecer acuerdos y compromisos de colaboración.
- **Derivación equipo psicosocial:** el docente deriva cuando la manifestación conductual del alumno/a requiere intervención del equipo psicosocial del establecimiento para que esta otorgue el apoyo que requiera el/la estudiante de modo individual, familiar o grupal, a través de entrevistas, visitas al aula, al hogar entre otras.
- **Derivación redes de apoyo:** derivación a organismos externos a nivel comunal, provincial o regional, de acuerdo a cada caso en particular.
- **Suspensión de clases:** En este caso el y la estudiante no puede asistir a clases. La suspensión de uno a tres días será determinada por Inspectoría General y entre 4 y 5 días por Dirección.
- **Condicionidad:** Mediante este documento se solicita al alumno/a y padres o apoderado/a el cumplimiento de exigencias en plano conductual para su superación y que le permitan su permanencia en el Liceo. Esta condicionidad será evaluada en Consejo de

Profesores y su incumplimiento será causal de evaluación conductual, para aplicar una posible cancelación de matrícula o expulsión. Tiene una duración de 6 meses, con seguimiento y monitoreo constante.

Artículo 306° : **Las medidas extremas y excepcionales:** son aquellas sanciones para las faltas reiteradas agravadas tras diversas condicionantes de intención de provocar la falta.

Artículo 307° : **Las medidas extremas y excepcionales, pueden ser:**

- **Cancelación de matrícula:** Cuando el estudiante, una vez agotadas las instancias remediales continúa incurriendo en faltas graves o gravísimas, la Dirección, considerando las evidencias de la o las faltas cometidas de manera reiterada, podrá determinar la cancelación de la matrícula para el año académico siguiente. Esta medida será comunicada al apoderado personalmente y por escrito por la Dirección, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.

- **Expulsión:** Excepcionalmente, ante una falta que afecte gravemente el funcionamiento de la Escuela y la convivencia de la Comunidad Educativa.
(Anexo Protocolo de Actuación)

Artículo 308° : **Procedimiento y/o Protocolo basado en la Ley Aula Segura**

La Ley N° 21.128, conocida como "Aula Segura", tiene por objeto, fortalecer las facultades de los directores en que se requiera sancionar aquellos actos que afecten gravemente la convivencia escolar, a través de las medidas de **expulsión** o de **cancelación de matrícula**.

- Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que cause daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la presentación del servicio educativo por parte del establecimiento.

- El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubiera incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de nuestro liceo, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Procedimiento

1. Notificación del inicio de la investigación y posible aplicación de medida cautelar de suspensión.

Responsable: Director

Plazo: Máximo dos días hábiles

Dirección realizará citación escrita vía correo electrónico al apoderado del estudiante involucrado para que acuda al establecimiento lo antes posible o en un plazo máximo de dos días hábiles.

La entrevista presencial podría ser en conjunto con el estudiante, donde se informarán los hechos y se notificará vía escrita sobre el inicio del proceso de investigación enmarcado en el Protocolo de la Ley Aula Segura, de los fundamentos que esta contempla y de los tiempos que se especifican según este marco legal. Se le informará que a partir de 5 días hábiles desde esta notificación, el apoderado o el alumno, pueden presentar descargos o alegaciones de manera formal y presencial en entrevista solicitada a dirección.

En esta entrevista, dirección, podrá notificar sobre el inicio de la medida cautelar de suspensión, según las características del caso, siendo esta una medida opcional.

En esta instancia se agendará una próxima entrevista de *Notificación de Resultados*, la cual se realizará luego de 10 días hábiles a partir de esta notificación de inicio.

2. Proceso de Indagación

Responsables: Director o quien este designe.

Plazo: Durante 10 días hábiles desde la notificación.

Dirección realizará citación escrita vía correo electrónico al apoderado del estudiante involucrado para que acuda al establecimiento lo antes posible o en un plazo máximo de dos días hábiles.

La entrevista presencial podría ser en conjunto con el estudiante, donde se informarán los hechos y se notificará vía escrita sobre el inicio del proceso de investigación enmarcado en el Protocolo de la Ley Aula Segura, de los fundamentos que esta contempla y de los tiempos que se especifican según este marco legal. Se le informará que a partir de 5 días hábiles desde esta notificación, el apoderado o el alumno, pueden presentar descargos o alegaciones de manera formal y presencial en entrevista solicitada a dirección.

En esta entrevista, dirección, podrá notificar sobre el inicio de la medida cautelar de suspensión, según las características del caso, siendo esta una medida opcional.

En esta instancia se agendará una próxima entrevista de *Notificación de Resultados*, la cual se realizará luego de 10 días hábiles a partir de esta notificación de inicio.

3. Proceso de Indagación

Responsables: Director o quien este designe.

Plazo: Durante 10 días hábiles desde la notificación.

Director o quien designe este, realizará un proceso de indagación que podría incluir entrevista a testigos, implicados, revisión de cámaras, entre otros, para finalizar con un informe concluyente.

| |
|--|
| <p>4. Notificación de resultados Responsables: Director. Plazo: 10 días hábiles.</p> |
| <p>En entrevista presencial con el apoderado, previamente agendada, el director, notificará sobre los resultados del proceso de indagación y de la medida a aplicar, pudiendo ser la aplicación de la ley aula segura por medio de la expulsión o cancelación de matrícula o de la aplicación de una medida disciplinaria ordinaria y dando a conocer los plazos de solicitud de reconsideración según corresponda. En el caso del presente protocolo, se le informa que cuenta con 5 días hábiles de plazo para solicitar la reconsideración de la medida. Durante estos 5 días hábiles, será posible definir la continuación de la medida de suspensión.</p> |

| |
|---|
| <p>5. Solicitud de reconsideración y Resolución</p> |
| <p>a. Si no presenta solicitud de reconsideración. Si dentro del plazo de los 5 días hábiles posterior a la notificación de resultados, el apoderado no solicita la reconsideración de la medida, se mantendrá la medida previamente notificada y se informará la resolución al apoderado formalmente.</p> |
| <p>b. Si presenta solicitud de reconsideración. Si dentro del plazo de los 5 días hábiles posterior a la notificación de resultados, el apoderado solicita la reconsideración de la medida, el director, tendrá un plazo de 3 días hábiles para responder ante dicha solicitud.</p> <p>Durante el transcurso de estos 3 días hábiles el director, citará a una reunión de consejo de profesores a aquellos docentes que hacen clases al estudiante, donde se expondrán los antecedentes de lo ocurrido así como de la apelación presentada, esta reunión será de carácter consultivo y se realizará un acta de lo dialogado durante la instancia y el director tomará la decisión de revertir o mantener la medida disciplinaria de expulsión o de cancelación de matrícula y se notificará al apoderado sobre la resolución.</p> |

| |
|--|
| <p>6. Información a la Superintendencia de Educación</p> |
| <p>En conformidad a consideraciones ministeriales, el procedimiento para informar a la Superintendencia de Educación de las medidas disciplinarias de expulsión o de cancelación de matrícula determinadas por los directores de los establecimientos educacionales que perciben subvención escolar, debe realizarse a través del portal atencionesie.supereduc.cl en el apartado de <i>expediente de expulsión y cancelación de matrícula</i> de dicha plataforma.</p> |

Artículo 309° : Conductas o faltas disciplinarias contempladas en el marco de la Ley Aula Segura.

| | |
|---|-----|
| Deteriorar o destruir la infraestructura o materiales del establecimiento o de sus compañeros/as. | FMG |
| Ejercer violencia física en contra de un/a alumno/a o algún integrante de la comunidad educativa. | FMG |
| Agredir sexualmente a un alumno/a. | FMG |
| Portar, prestar o usar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes. | FMG |
| Portar, facilitar a pares o usar algún tipo de explosivos, como también aquellos elementos para su fabricación, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ello. | FMG |
| Quemar o prender cosas en cualquier espacio asignado para hacer clases y dependencia del Liceo. | FMG |

PÁRRAFO 5. DE LAS DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES, ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Artículo 310° : Las situaciones de indisciplina y que afectan la convivencia escolar se clasifican de acuerdo al tipo de falta en:

FL: Falta Leve FG: Falta Grave FMG: Falta Muy Grave

Artículo 311° : Se considerará como **FALTAS LEVES** a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico ni psíquico para el entorno, ni sí mismo.

Artículo 312° : Se considerará como **FALTAS GRAVES** aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar o sí mismo; siendo este de carácter material, equipamiento, infraestructura o social. Asimismo, acciones deshonestas como copiar, negar la verdad, no reconocer sus faltas, culpar a terceros, entre otras.

Artículo 313° : Se considerará como **FALTAS MUY GRAVES** a aquellas actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y/o psíquica de otros miembros de la comunidad escolar o sí mismo y de los materiales e infraestructura del Liceo.

Artículo 314° : **Hechos que constituyen faltas a las normas de buena convivencia:** Corresponde a aquellas actitudes o conductas no deseadas, que alteran la sana convivencia y el buen trato entre niños y niñas.

Artículo 315° : **Conductas o faltas a las normas de buena convivencia contempladas en Educación Básica: 1° a 5° Año Básico.**

| GRADO FALTA | SANCIÓN | AUTORIDAD RESPONSABLE |
|--|---|--|
| <p style="text-align: center;"><u>FALTA LEVE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Atrasos reiterados. - Uniforme incompleto. - Olvido de material de trabajo - Distraer a un/a compañero(a) en clases - Desorden dentro del establecimiento. - Salir de la sala sin autorización. - No ingresar a clases estando en el establecimiento. - Pololeo o manifestaciones similares dentro del establecimiento. - Desechar/arrojar/tirarse la alimentación de JUNAEB, en caso de estudiantes becados. - Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento o dependencias destinadas para hacer clases, sin la intencionalidad de agredir a otros. - Utilizar equipos electrónicos que interfieran en el desarrollo de la clase. - Usar accesorios que no corresponden al uniforme. - Sacar diccionarios u otro material pedagógico, sin autorización del docente a cargo. | Diálogo pedagógico. | Directivos, docentes y/o Asistentes de la educación. |
| | Amonestación verbal. | Directivos, docentes y/o Asistentes de la educación. |
| | Restitución de relaciones. | Directivos, docentes y/o Asistentes de la educación. |
| | Amonestación escrita. | Directivos, Profesor Jefe, Docente de asignatura. |
| | Conversación personal o telefónica con el/la apoderado/a. | Directivos, Profesor Jefe, Docente de asignatura. |
| | Trabajo pedagógico personal. | Docente de asignatura |

| | | |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - No asistir a clases estando dentro del establecimiento (episodio aislado) - Consumir alimentos dentro de la sala de clases. - Vender alimentos dentro de la sala de clases sin autorización o en lugares no autorizados. | | |
|--|--|--|

| GRADO FALTA | SANCION | AUTORIDAD RESPONSABLE |
|--|--|---|
| <p style="text-align: center;"><u>FALTA GRAVE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Chatear o navegar por sitios no autorizados. - Manifestación de conductas deshonestas, tales como; Falsear una nota, copiar en una prueba, mentir, facilitar respuestas en evaluaciones a pares y/o presentar como propios trabajos de otros/as compañeros/as o los encontrados en páginas web, aplicaciones o programas. - Falsificar una firma en un instrumento de evaluación u otro documento. - Salir del establecimiento en horario de | Sanciones de las faltas leves | Directivos, Profesor Jefe, Docente de asignatura. |
| | Reparación del daño material. | Inspector(a) General |
| | Servicio pedagógico | UTP |
| | Servicio comunitario. | Inspector(a) General |
| | Derivación a equipo psicosocial Suspensión del Liceo de 1 a 3 días. | Equipo psicosocial Inspector(a) General |

| | | |
|--|--|---|
| <p>clases, sin autorización de Inspectoría General,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fugarse de clase. - Dañar el bien común. - Consumir cigarrillo o cualquier otra sustancia que pueda perturbar la integridad física y /o psíquica. - Reiteración uso de celular u otros objetos tecnológicos en jornada de trabajo que no estén autorizados por el/la docente. - Agresión verbal a cualquier integrante de la comunidad educativa. - Registrar más de cuatro observaciones negativas de tipo disciplinario. - Comportamiento inadecuado en actos cívicos y en actividades fuera del liceo. - Mal uso de los equipos computacionales (daño en el software o hardware). - Bajar o descargar pornografía desde dispositivos tecnológicos del liceo. - Consumir, mostrar o enviar pornografía a compañeros/as. - Bajar música o programas de Internet, en los equipos pc o notebook, sin autorización del encargado. - Lanzar piedras u otros objetos contundentes dentro del liceo o hacia espacios aledaños - Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él/ella o de terceros y/o produzcan daños materiales. | <p>Compromiso</p> <hr/> <p>Condicionalidad</p> | <p>Dirección</p> <hr/> <p>Dirección</p> |
|--|--|---|

| GRADO FALTA | SANCIÓN | AUTORIDAD RESPONSABLE |
|---|---|---|
| <p style="text-align: center;"><u>FALTA MUY GRAVE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reiteración de falta grave. - Abuso sexual - Discriminación - Agresión física - Hurto o robo - Consumo y/o tráfico de drogas - Bullying - Cyber-Bullying - Portar objetos cortantes tal como; cortaplumas, cartonero u otros que generen peligro para sí y para sus compañeros. - Registro audiovisual a cualquier integrante de comunidad educativa, sin autorización del afectado y que atente contra su integridad. - Deteriorar o dañar los buses/furgones de traslado. - Portar, facilitar a pares o usar algún tipo de elemento contundente, además amenazar o herir (por ejemplo: fierro, palos, etc.) - Quemar o encender cosas en cualquier espacio asignado para hacer clases y dependencia del Liceo. - Realizar actividades de bienvenidas en cursos a inicio o durante el año escolar, las cuales denigren a los y las estudiantes y coloquen en riesgo su integridad física. - No respetar medidas sanitarias establecidas por MINSAL, ante alguna contingencia sanitaria. | Sanciones de las faltas graves | <p>El Consejo Escolar, procediendo en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se citará a una sesión extraordinaria para tratar el caso del estudiante. - La Dirección presentará al Consejo Escolar los antecedentes del caso. - El Consejo Escolar decidirá la situación final en que quedará el estudiante. - La decisión del Consejo Escolar se basará en el principio de “debido proceso”. <p>Responsable frente a la situación de Bullying:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encargada de convivencia escolar - Profesor Jefe - Directivos - Persona de algún estamento del Liceo que sea testigo de la situación. |
| | Condicionalidad a través del Consejo Escolar. | |
| | Derivación a redes de apoyo. | |
| | Suspensión del Liceo de 3 a 5 días. | |
| | Cancelación de matrícula. | |
| Expulsión | | |

Artículo 316° : Conductas o faltas a las normas de buena convivencia contempladas en Educación Básica y Media: 6° año Básico a 4° año de Educación Media.

| FALTAS LEVES <i>(Hasta 1 día de suspensión).</i> (El no cumplimiento de compromisos; citación apoderados). | | |
|--|--|--|
| CONDUCTA MANIFIESTA | MEDIDA A IMPLEMENTAR | RESPONSABLES |
| Sin elementos de trabajo en clases. | Amonestación verbal, dialogo reflexivo inicial, dialogo reflexivo de segunda instancia, compromiso. | - Docente asignatura - Docente Mentor - Orientador - Inspectora General - Subdirector - Equipo Convivencia (ECE, trabajadora Social) - Inspectores |
| No cumple con el uniforme. | Amonestación verbal, dialogo reflexivo inicial, dialogo reflexivo de segunda instancia, compromiso. | |
| Irresponsabilidad en tareas, trabajos y materiales requeridos | Amonestación verbal, dialogo reflexivo inicial, dialogo reflexivo de segunda instancia, compromiso. | |
| Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento o dependencias destinadas para hacer clases, sin la intencionalidad de agredir a otros. | Amonestación verbal, dialogo reflexivo inicial, dialogo reflexivo de segunda instancia, compromiso, amonestación escrita, citación apoderado. | |
| Desechar/arrojar/tirarse la alimentación de JUNAEB. | Amonestación verbal, amonestación escrita, dialogo reflexivo inicial, dialogo reflexivo segunda instancia, citación apoderado. El no cumplimiento de compromisos previos, se podrá asignar trabajo psicoeducativo por ejemplo: "Comunicación respetuosa". | |
| Ingresar a otras clases (que no sean de su horario) sin autorización. | Notificar la situación a Inspector de pasillo, el cual dirigirá al alumno/a a dialogar con Inspectora General, Subdirector. Amonestación escrita, diálogo reflexivo inicial, citación de apoderados. | - Docente asignatura - Inspectora General - Subdirector - ECE |

| | | |
|---|--|---|
| No trabajar en clases o elaborar tareas de otras asignaturas en alguna que no corresponda, sin autorización del docente | Amonestación verbal, escrita, diálogos reflexivos, compromiso. El no cumplimiento de compromisos previos, se podrá implementar proyecto de trabajo "fortalecer capacidad organización". | - Docente asignatura - Profesor jefe, apoyo - Orientadora - Inspectora General |
| Sacar materiales o recursos pedagógicos, sin autorización del docente a cargo. | Amonestación verbal, escrita, diálogos reflexivos, compromiso. | |
| Presentar atrasos al inicio de jornada escolar u horas intermedias. | Amonestación verbal, amonestación escrita, diálogos reflexivos, se podrá implementar proyecto de trabajo "importancia de la responsabilidad y puntualidad". | - Docente asignatura - Orientadora - Inspectora General |
| No asistir a clases estando dentro del establecimiento (episodio aislado) | Amonestación verbal, amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación a apoderados. (Paralelo a la solicitud de pase escolar entregado por inspectoría) | - Subdirector - Equipo Convivencia. |
| Consumir alimentos dentro de la sala de clases | Amonestación verbal, diálogos reflexivos, amonestación escrita. | |
| Vender alimentos dentro de la sala de clases sin autorización o en lugares no autorizados | Amonestación verbal, diálogos reflexivos, amonestación escrita. | |
| Salir de la sala sin autorización | Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación apoderados. | |
| Perturbar el ambiente de la clase- episodio aislado (ruidos, tirar papeles, entre otros). | Amonestación verbal, diálogos reflexivos, amonestación escrita, se podrá asignar trabajo psicoeducativo con la temática de "empatía hacia mis pares, vinculada al aprendizaje". | |
| Sin elementos de trabajo en clases. | Amonestación escrita, diálogos reflexivos, se podrá implementar proyecto de trabajo "importancia de la responsabilidad y puntualidad". | |
| No cumple con el uniforme. | Amonestación verbal, amonestación escrita, diálogos reflexivos. | |
| Irresponsabilidad en tareas, trabajos y materiales requeridos | Realización de entrevista a apoderado/a y estudiante | - Profesor/a jefe, - Docente Mentor, - Subdirector y/o Equipo |

FALTAS GRAVES

(Hasta 3 días de suspensión).

| CONDUCTA MANIFIESTA | MEDIDA A IMPLEMENTAR | RESPONSABLES |
|--|--|--|
| Uso de celulares en horas de clases. | Amonestación escrita, citación apoderados, reflexión mediada. Se evaluará sugerir al apoderado derivación a apoyo especializado. | <ul style="list-style-type: none"> - Docente asignatura - Docente Mentor - Orientador - Inspectora General - Subdirector - Equipo Convivencia (ECE, trabajadora Social) - Inspectores |
| Negarse a realizar prueba o evaluación programada, sin justificación y encontrándose en el liceo. | Amonestación escrita, citación apoderados, reflexión mediada. | |
| No asistir a clases estando dentro del Liceo, de manera reiterada. | Amonestación escrita, citación apoderados, reflexión mediada. | |
| Salir de la sala sin autorización, reiteradamente. | Amonestación escrita, diálogo reflexivo, citación apoderado, reflexión mediada. Se evaluará sugerir al apoderado derivación a apoyo especializado. | |
| Perturbar reiteradamente el ambiente de las clases, con ruidos, tirar papeles, ensuciar, etc. | Amonestación escrita, citación apoderado, reflexión mediada. | |
| Copiar durante pruebas o evaluaciones | Amonestación escrita, citación apoderado, reflexión mediada. | |
| Encontrar cosas en los buses de transporte escolar, al interior del liceo o lugares destinados para la realización de las clases y no devolverlas. | Amonestación escrita, citación apoderado, reflexión mediada, derivación redes de apoyo. | |
| Inasistencias reiteradas y prolongadas sin justificación médica | Citación apoderado (refuerza obligatoriedad 12 años mínimos escolaridad), compromisos, derivación equipo psicosocial del liceo, derivación redes de apoyo y/o apoyo especializado. | |
| Incumplimiento reiterado de obligaciones escolares. | Reflexión mediada con estudiante y apoderado/a, analiza normas y deberes de los estudiantes según Reglamento de Convivencia, compromiso, derivación redes de apoyo. | <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a jefe y/o de apoyo - Docente asignatura - Profesional equipo psicosocial |
| No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de Seguridad Escolar, tanto en ensayos como operaciones reales. | Amonestación verbal y/o escrita, dialogo reflexivo, citación apoderado. | <ul style="list-style-type: none"> - Profesor/a jefe y/o apoyo - Subdirector - Inspectora General |

| | | |
|--|---|--|
| Tomar en falso el nombre de un docente. | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con alumno/a, citación apoderados. | - Inspectora General - Subdirector |
| Comportamiento inadecuado en actos cívicos y en actividades fuera del liceo. | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con alumno/a, citación apoderados. | - Profesor/a jefe y/o apoyo - Subdirector - Inspectora General |
| Que un alumno(a) llame al liceo haciéndose pasar por un apoderado(a) | Dialogo reflexivo con alumno/a, citación apoderado/a. | - Inspectora General - Subdirector |
| Mal uso de los equipos computacionales (daño en el software o hardware). | Amonestación escrita, citación apoderado, reparación del daño material. | - Inspector General - Subdirector |
| Bajar o descargar pornografía desde dispositivos tecnológicos del liceo. | Amonestación escrita, derivación equipo psicosocial, dialogo reflexivo, citación apoderado. | - Inspector General - Docente asignatura - Profesional psicosocial |
| Consumir, mostrar o enviar pornografía a compañeros/as. | Amonestación escrita, derivación equipo psicosocial, dialogo reflexivo, citación apoderado, derivación redes apoyo. | - Inspector General - Docente asignatura - Profesional psicosocial |
| Bajar música, videos, películas, aplicaciones u otros programas de Internet, (en los pc, notebook, netbook) sin autorización del encargado. | Amonestación verbal, escrita, dialogo reflexivo. El no cumplimiento de compromisos, citación de apoderado. | - Inspector General - Subdirector |
| Chatear o navegar por sitios no autorizados. | Dialogo reflexivo, amonestación escrita, profesor de asignatura reporta a profesor jefe. Reiteración conducta citación apoderado. | - Inspector General - Subdirector |
| Manifestación de conductas deshonestas, tales como; copiar, mentir, facilitar respuestas en evaluaciones a pares y/o presentar como propios trabajos de otros/as compañeros/as o los encontrados en páginas web, aplicaciones o programas. | Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación apoderados, se podría asignar el proyecto de trabajo de "hábitos de estudio". | - Docente asignatura - Mentor área - Orientadora - Profesor jefe y/o apoyo. - Encargado Evaluación |
| Utilizar, portar o vender vaporizadores (Vaper o cigarros electrónicos) | Amonestación escrita, dialogo reflexivo, trabajo psicoeducativo "Riesgo para la salud en el uso de vaporizadores" | - Inspector general - Subdirector - Orientador |

| | | |
|---|--|---|
| Asomarse de manera riesgosa por las ventanas, salir por éstas, saltar por las panderetas, etc. | Amonestación verbal, escrita, dialogo reflexivo, citación apoderado, trabajo psicoeducativo “Riesgos asociados a caídas”. | - Inspector General - Subdirector - Orientador |
| Ingresar de manera reiterada a clases que no correspondan por horario. | Amonestación verbal, escrita, dialogo reflexivo, citación apoderado, trabajo psicoeducativo “posibles consecuencias y/o escenarios al arrojar objetos contundentes”. | - Inspector General - Subdirector |
| Lanzar piedras u otros objetos contundentes dentro del liceo o hacia espacios aledaños. | Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos. | - Inspector General - Subdirector |
| Expresar demostraciones afectuosas exageradas | Amonestación verbal, escrita, dialogo reflexivo, citación apoderado, se podrá asignar trabajo psicoeducativo “Analizar riesgos asociados a la conducta”. Reparación del daño material. | - Inspector General - Subdirector |
| Realizar la cimarra o fugarse de clases | Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos. | - Director - Inspector General - Equipo Convivencia Escolar |
| Portar, prestar y/o usar encendedores, cuando no tiene un fin pedagógico justificado. | Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos. | - Director - Inspector General - Equipo Convivencia Escolar |
| Echar en la estufa cuadernos, libros, diccionarios u otros elementos que no corresponden. | Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos. | - Director - Inspector General - Equipo Convivencia Escolar |
| Tener conocimiento sobre concertación de peleas, y no reportar a las autoridades pertinentes, con el objetivo de prevenir agresiones o un conflicto de mayor complejidad. | Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos. | - Director - Inspector General - Equipo Convivencia Escolar |
| Acudir al lugar donde se encuentra un miembro de la comunidad educativa, con clara intención de agredirlo. | Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos. | - Director - Inspector General - Equipo Convivencia Escolar |
| Concertar peleas fuera del horario de clases. | Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos. | - Director - Inspector General - Equipo Convivencia Escolar |

| | | |
|---|---|---|
| <p>Tener actitudes desafiantes o amenazantes hacia miembros de la comunidad educativa, tales como; engañar, tratar con groserías, realizar gestos obscenos, discutir reiteradamente con figuras de autoridad, negarse a cumplir con las reglas establecidas, no decir su nombre cuando es consultado por una autoridad del liceo, otras faltas de respeto, etc.</p> | <p>Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Director - Inspector General - Equipo Convivencia Escolar - Mentor |
| <p>Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del liceo.</p> | <p>Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Director - Inspector General - Equipo Convivencia Escolar |
| <p>Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él/ella o de terceros y/o produzcan daños materiales.</p> | <p>Amonestación verbal, el profesor de asignatura llamará a inspector de pasillo para que acompañe al estudiante donde Inspectora General, se procederá a citar apoderado y realización de compromisos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Director - Inspector General - Equipo Convivencia Escolar |

FALTAS MUY GRAVES

*Aplicación medidas formativas, disciplinarias, desde 2 a 5 días de suspensión.
2-3 días suspensión aplica Inspectora General/ 4-5 días de suspensión aplica Dirección.*

| CONDUCTA MANIFIESTA | MEDIDA A IMPLEMENTAR | RESPONSABLES |
|---|--|--|
| Faltar a la verdad de manera reiterada al falsificar firmas de apoderados, docente, adulterar justificativos o calificaciones en el Libro de Clases o documentos oficiales del liceo. | Amonestación escrita, derivación equipo psicosocial, citación apoderado, derivación redes externas. | - Inspectora General - Subdirector - Equipo CE |
| Realizar injurias o calumnias hacia algún miembro de la comunidad educativa. | Dialogo reflexivo, citación apoderado. La reiteración de la conducta podría implicar la derivación redes externas y/o apoyo. | - Inspectora General - Subdirector - Equipo CE |
| Deteriorar o destruir la infraestructura o materiales del establecimiento | Amonestación escrita, citación apoderados, reparación del daño material. | - Inspectora General - Subdirector |
| Deteriorar o destruir materiales de sus compañeros/as. | Amonestación escrita, citación apoderados, reparación del daño material causado a compañero, previo acuerdo con apoderado/a de alumno/a que generó dicho deterioro. | - Inspectora General - Subdirector - Equipo CE |
| Deteriorar o dañar los buses de traslado | Amonestación escrita, citación apoderado/a, reparación del daño material. (Se solicitará al apoderado/a del alumno/a responsable, acudir a dialogar con encargado buses DAEM). | - Subdirector - Inspectora General |
| Participar en tomas en el liceo o dependencias destinadas para hacer clases. | Dialogo reflexivo, citación apoderado, derivación redes externas. Al inicio de intencionalidad de toma, se notificará a apoderados, los cuales deberán entrevistarse con Dirección o quien designe éste, firmando que será su responsabilidad los daños ocasionados en el liceo, donde el apoderado se compromete a reparar el daño material causado. | - Inspectora General - Subdirector - Equipo CE |

| | | |
|---|---|---|
| Daño intencionado en el hardware o desconfiguración en el software. | Dialogo reflexivo, citación apoderado, reparación daño material. | - Inspectora General - Subdirector |
| Ejercer violencia psicológica en contra de algún integrante de la comunidad educativa. | Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia escolar (Psicóloga y/o Trabajadora Social), diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado. Se evaluará instancias para restablecer la relación. | - Inspector General - Equipo CE |
| Ejercer violencia física en contra de un/a estudiante o algún integrante de la comunidad educativa. | Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia escolar (Psicóloga y/o Trabajadora Social), diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado. | - Inspector General - Equipo CE |
| Agredir verbalmente a un compañero(a) o algún integrante de la comunidad educativa. | Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia escolar (Psicóloga y/o Trabajadora Social), diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado. | - Inspector General - Equipo CE |
| Agredir sexualmente a un alumno/a. | Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia escolar (Psicóloga y/o Trabajadora Social), citación apoderado/a, derivación redes de apoyo y/o especializado. (Aplicación protocolo respectivo). | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Involucrarse en peleas fuera del horario de clases, pudiendo ser en recreos, horario de colación u otros. | Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia escolar (Psicóloga y/o Trabajadora Social), citación apoderado, derivación redes de apoyo y/o especializado. (Aplicación protocolo respectivo). | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Portar, regalar, vender, comprar, ser intermediario, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Liceo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, y en los buses de traslado, asimismo llegar bajo sus efectos al liceo desde el hogar. | Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia escolar (Psicóloga y/o Trabajadora Social), Inspectora General o Subdirector, entrevista alumno/a (en caso que sea factible), citación apoderado, derivación redes de apoyo y/o especializado. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Portar, regalar, vender, comprar, ser intermediario, distribuir o consumir cigarrillos, ya sea al interior del Liceo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, y en los buses de traslado. | Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia escolar (Psicóloga y/o Trabajadora Social), Inspectora General o Subdirector, entrevista alumno/a (en caso que sea factible), citación apoderado, derivación redes de apoyo y/o especializado. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |

| | | |
|--|---|---|
| Portar, regalar, vender, comprar, ser intermediario, distribuir o consumir sustancias ilícitas (drogas, fármacos, otros) o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Liceo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, y en los buses de traslado, asimismo llegar bajo sus efectos al liceo desde el hogar. | Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia escolar (Psicóloga y/o Trabajadora Social), Inspectora General o Subdirector, entrevista alumno/a (en caso que sea factible), citación apoderado, derivación redes de apoyo y/o especializado. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Portar elementos que evidencien el consumo de drogas o posible venta de los mismos (pipas, moedor, papelillos, entre otros). | Amonestación escrita, citación apoderado, derivación redes de apoyo y/o especializado. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Ejercer bullying o maltrato escolar a través de cualquier forma; físico, psicológica (en este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenaza del otro), verbal, sexual, social y cyberbullying o bullying cibernético. | Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado. (Aplicación protocolo respectivo) | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Utilizar redes sociales o habilidades tecnológicas para humillar, denigrar a integrantes de la comunidad educativa, ya sea como administrador de algún sitio, haciendo comentarios inapropiados, stickers, etc. | Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Sustraer objetos de la propiedad ajena independientemente de su valor, se sancionará tanto a los actores materiales como intelectuales. (robo-hurto) | Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Portar, prestar o usar todo tipo de armas de fuego (siendo de fuego, fogueo, balines, aire comprimido y/o juguete u otro). | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con equipo convivencia escolar, citación apoderado, derivación redes externas y/o apoyo. (Dicha arma será entregada a Carabineros de San Nicolás) | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Portar, prestar o usar arma blanca, siendo toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir, golpear y/o amenazar aun cuando no se haya hecho uso de él. | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con equipo convivencia escolar, citación apoderado, derivación redes externas y/o apoyo. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Portar, facilitar a pares o usar algún tipo de explosivos, como también aquellos elementos para su fabricación, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ello. | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia (psicóloga- encargada de convivencia escolar), citación apoderado, derivación redes externas y/o apoyo. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |

| | | |
|--|--|--|
| Portar, facilitar a pares o usar algún tipo de elemento contundente, además amenazar o herir (por ejemplo fierro, palos, etc.) | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia (psicóloga- encargada de convivencia escolar), citación apoderado, derivación redes externas y/o apoyo. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Quemar o encender cosas en cualquier espacio asignado para hacer clases y dependencia del Liceo. | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia (psicóloga- encargada de convivencia escolar), citación apoderado, derivación redes externas y/o apoyo. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia (psicóloga- encargada de convivencia escolar), citación apoderado, derivación redes externas y/o apoyo. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Discriminar por razones estéticas, de género (expresión de género, identidad u orientación sexual), origen étnico (pueblos originarios), procedencia étnico-nacional (migraciones), necesidades educativas especiales y conductas, situaciones socioeconómicas, creencias religiosas, maternidad y paternidad juvenil, condiciones de salud. | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia (psicóloga- encargada de convivencia escolar), citación apoderado, derivación redes externas y/o apoyo (si la situación lo amerita). | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Grabar, almacenar, difundir un registro audiovisual o audio de cualquier integrante de la comunidad educativa, sin autorización del afectado y que atente contra su integridad. | . Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia (psicóloga- encargada de convivencia escolar), citación apoderado. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Cometer acciones que constituyan delitos (robos, tráfico drogas, abuso sexual, etc.) | Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia (psicóloga- encargada de convivencia escolar), citación apoderado, derivación redes externas y/o apoyo. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE |
| Realizar actividades de bienvenidas en cursos a inicio o durante el año escolar, las cuales denigren a los y las estudiantes y coloquen en riesgo su integridad física. | Amonestación escrita, dialogo reflexivo, citación apoderado. | - Inspector General - Subdirector - Equipo CE - Mentor - Profesor/a Jefe |

| | | |
|---|--|--|
| No respetar medidas sanitarias establecidas por Minsal, ante alguna contingencia sanitaria. | Amonestación escrita, dialogo reflexivo citación a apoderado/a. | <ul style="list-style-type: none"> - Inspector General - Subdirector |
| Realización de tomas al interior del liceo o espacios destinados para hacer clases | Amonestación escrita, dialogo reflexivo citación a apoderado/a. Aplicación de medidas disciplinarias como suspensión si el caso así lo amerita. | <ul style="list-style-type: none"> - Inspector General - Subdirector - Equipo CE - Mentor - Profesor/a Jefe |

- Artículo 317°** : La sanción y consecuencias aplicadas en caso de Falta Leve serán: aplicación de medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias, las cuales pueden complementarse.
- Artículo 318°** : Al evidenciarse faltas leves reiteradas se podrá aplicar las sanciones atribuidas a faltas graves (considerando agravantes y atenuantes), complementada con su respectiva entrevista de apoderados.
A su vez, tres faltas leves registradas en el libro de clases, formarían una falta grave, sin embargo, queda a criterio del profesor jefe entrevistar al apoderado/a.
- Artículo 319°** : Las sanciones aplicadas en caso de Faltas Graves, son aplicación de medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias , (las que pueden complementarse), citación de apoderados, de manera obligatoria. Además, se podrá aplicar la medida disciplinaria de suspensión desde 1 a 3 días.
- Artículo 320°** : Las sanciones por Faltas Muy Graves consistirán en: aplicación de medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias, suspensión de acuerdo a gravedad de la falta desde 2 a 5 días, condicionalidad con una validez de 6 meses, no renovación de matrícula.
- Artículo 321°** : **Las atenuantes** que se considerarán en la aplicación de una medida disciplinaria son:
- a) Buena conducta (registro hoja de vida)
 - b) Representar al Colegio (participación actividades extracurriculares)
 - c) Buen Rendimiento
 - d) Esfuerzo por superarse (participación talleres reforzamiento)
 - e) Reparación del mal causado
 - f) Reconocimiento de manera honesta e inmediata de la falta cometida.
 - g) Disposición a pedir disculpas.
 - h) Diagnostico psiquiátrico concordante con conducta manifiesta.
 - i) Ausencia de medida disciplinaria previa.
 - j) Colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad, además deberán contar con la aceptación del apoderado.
 - k) Falta de intencionalidad en la falta (en el proceso de investigación se corrobora que no hubo intencionalidad en la falta, problemas previos, entre otros).
 - l) Voluntad de el/lal responsable de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que esta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos, verificando la actitud de querer solucionar el problema.
 - m) Compromiso de cambio de conducta y actitud pro social.
 - n) Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta.
 - o) Lograr un aprendizaje de la falta cometida.
- Artículo 322°** : **Las agravantes** que se considerarán en la aplicación de una medida disciplinaria son:
- a) Reincidencia
 - b) Actitudes de liderazgo negativo
 - c) No reposición de especies o elementos dañados o destruidos
 - d) Bajo espíritu de superación (desiste de participar de reforzamiento, a pesar de tener tiempo y autorización de apoderado, rehúsa a participar de un sistema de colaboración de conflictos)
 - e) No concurrencia del alumno/a o apoderado/a a entrevista con alguna autoridad del Liceo, a pesar de constantes citaciones.

- f) En el caso que un/a alumno/a tenga en su poder drogas, se considerarán agravantes si:
 - Suministra a un/a alumno/a del Liceo o escuela básica, siendo de mayor gravedad si es menor de 14 años.
 - Suministra a un/a alumno/a con facultades mentales disminuidas.
 - Si suministra drogas en las inmediaciones, en el interior del establecimiento o donde los/as alumnos/as acuden a realizar clases artísticas o deportivas.
- g) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- h) Negar los hechos en primera instancia.
- i) Ocultar información.
- j) Complicidad con pares en la ejecución de los hechos.
- k) Omisión o negación de una falta observada.
- l) Etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima.
- m) Conductas que atenten contra los derechos del estudiante, docente, asistente de educación, equipo directivo o apoderado/a, que afecten su integridad física, moral, y su dignidad.
- n) Abuso de una posición superior, ya sea física, edad, de autoridad u otra.
- o) La premeditación y la reincidencia.
- p) Una actitud desafiante contra la autoridad y poco colaboradora ante la reparación de los hechos ocurridos.
- q) Escaso compromiso de cambio de conducta y actitud indiferente ante su situación disciplinaria.

Artículo 323° : La notificación de la sanción por falta leve, grave y muy grave será comunicada verbalmente al alumno/a en primera instancia, sumadamente se registrará en Pauta de entrevista de Encargada de Convivencia Escolar o Libro de Clases y se informará a el/la apoderado/a, mediante vía telefónica o en entrevista, según sea el caso.

Artículo 324° : Para la notificación de sanción por faltas graves y muy graves, Inspectoría General citará a el/la apoderado/a del alumno (a) y en presencia de él/ella se le dará a conocer la sanción correspondiente. Si fuese necesario, se acordarán los pasos a seguir, tanto de Orientación y Jefatura de Curso.

Artículo 325° : Toda sanción será registrada en la pauta de entrevista con la firma de el/la apoderado/a, quedando en el expediente de el/la alumno/a o en el libro de clases.

Artículo 326° : Que un estudiante se vea vinculado como responsable en hechos de connotación sexual donde sea víctima un NNA, el liceo está facultado para aplicar las medidas disciplinarias de condicionalidad de matrícula o expulsión, según las características del caso en particular y en base a pronunciamiento definitivo del Consejo Escolar, aspecto regido por el "Protocolo Hechos de Violencia Hacia Niños, Niñas y Adolescentes Detectados por el Equipo "Contra Vulneración Escolar" que comienza a regir a partir del 20 de diciembre de 2019 el que será entregado durante el período formal de matrícula.

TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 327° : El propósito de la Educación Parvularia es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora. (BCEP 2018).

Dentro de los **objetivos generales**, expresados en las Bases Curriculares se espera que los niños y niñas adquieran conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan:

- a. Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y cuidado de los otros y el entorno.
- b. Relacionarse con niños/as y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- c. Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.

La normativa educacional define la **buena convivencia** como “La coexistencia armoniosa de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Art 16 A de la LGE).

Por otro lado, el **buen trato** se entiende como “aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro/a, como legítimo otro y otra, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución pacífica de conflictos generando un ambiente bien tratante y de bienestar para el desarrollo de las personas”. Responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, el que debe ser garantizado, promovido y respetado por los adultos a su cargo.

Artículo 328° : Las **normas de convivencia y buen trato** definidas para el nivel de Educación Parvularia, están estrechamente vinculadas a los valores expresados en el Proyecto Educativo y tienen por finalidad el desarrollo, aprendizaje y formación integral de todos los niños y niñas.

Por tanto, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar** a la aplicación de **ningún tipo de medida disciplinaria** en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de **formación de su personalidad**, de **autorregulación de aprendizaje** de las normas que regulan **su relación con otros y otras**. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. (Circular Res. Ex. N°860 Capítulo VI título 8.5).

En consecuencia, las medidas adoptadas son de carácter pedagógico y formativo orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía en la resolución de conflictos y la comprensión de normas por parte de los niños y niñas.

Artículo 329° : El liceo ha consensuado una serie de conductas esperadas que propicien un buen clima de aula y que fortalezcan la convivencia escolar, las cuales serán promovidas por todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro de las cuales, se encuentran:

- Presta atención en clases y participa del desarrollo de la misma.
- Mantiene el orden dentro del aula y en el entorno educativo, actuando con respeto hacia su compañeros/as y su/s docente/s, manteniendo un vocabulario y actuar, cordial con los demás.
- Respeta y obedece las normas institucionales y los decálogos de cada curso, por ejemplo: respetar los turnos de habla, no utiliza distractores dentro de la sala de clase, etc.
- Interactúa de forma colaborativa y/o respetuoso con los demás niños/as
- Cuida sus materiales y espacio de trabajo
- Cumple con las instrucciones de la Educadora y el técnico en educación parvularia
- Cumple sus acuerdos, compromisos, responsabilidades y reglas de seguridad.
- Respeta los valores institucionales y consensuados por la unidad educativa, entre otras.

Artículo 330° : **MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS APLICADAS AL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA:**

Son prácticas que promueven la resolución pacífica de conflictos en un clima donde se alienta a los niños y niñas a expresarse sin temor, tomen conciencia de sus actos de manera progresiva, reconozcan sus errores, asuman compromisos de mejora y de restitución como una forma de aprendizaje.

Participan en la implementación de estas medidas los equipos pedagógicos, mentora del nivel, la encargada de convivencia escolar y equipo psicosocial del liceo, involucrando durante todo el proceso a las familias de los niños y niñas. Ellas son:

- a. **Promoción de valores de buena convivencia:** El equipo pedagógico promueve la interacción entre los niños y niñas (respeto, buen trato, resolución pacífica de conflictos, amistad, entre otros).
- b. **Promoción de relaciones de confianza entre educadora y estudiantes:** La educadora tiene una preocupación personal por cada niño/a, ya que la buena relación conlleva a relaciones de buen trato, que permiten establecer límites y conductas específicas.
- c. **Modelación de conductas:** La educadora promoverá la conducta esperada mediante un modelado, que posteriormente le pedirá al niño o niña la replique, las cuales deben ser desarrolladas en un ambiente de respeto, tolerancia y buen trato.
- d. **Uso de refuerzo positivo:** Se incentivan formas apropiadas de relacionarse con los otros/as y el cumplimiento de normas acordadas. Se valora en público aquello que los niños/as hacen bien y los invitan a repetir dicha conducta. El refuerzo positivo debe ser oportuno, preciso, proporcional y personalizado.
- e. **Contención emocional:** Motivar al niño o niña a aceptar su emoción, escuchando y validando lo que siente y expresa. En una primera instancia la educadora lo contiene y lo incentiva a identificar la emoción para movilizarlo a realizar una acción que le ayude a sentirse más a gusto o lo invita a ubicarse en un lugar que le genere seguridad y bienestar.

- f. **Dialogo reflexivo:** En caso de algún conflicto de los párvulos, la educadora actúa como mediadora buscando la conciliación entre las partes, a través de una conversación que le permita al niño o niña reflexionar referente a su acción. Si un niño o niña de forma voluntaria manifiesta su interés de solicitar disculpas a un integrante de la comunidad educativa (compañeros/as, educadora, asistentes, etc.), puede realizarlo acompañado de un adulto responsable del nivel y en un espacio que le entregue seguridad y contención.
- g. **Juego de roles:** Durante la jornada se promueven juegos donde ellos y ellas asuman de forma voluntaria diferentes roles. La educadora observa y en algunos momentos interviene para intencionar los valores de convivencia y buen trato.
- h. **Uso de cuentos educativos:** durante la jornada se promoverá la lectura por parte de la educadora de cuentos educativos que ejemplifiquen de manera simple a las/los párvulos los valores esperados a desarrollar, abordando en estos/as de manera no directa, cualquier situación que pueda estar sucediendo con el grupo, para así velar de que todos/as las/los párvulos compartan los mismos valores.
- i. **Reflexión grupal:** actividad colaborativa de grupo donde se da tiempo de escuchar y aprender del otro y otras, respetando las opiniones de cada uno y una. Si la educadora lo estima conveniente, se pueden realizar conclusiones grupales mediante la creación de dibujos o pictogramas.
- j. **Cuadro de normas grupales:** Establecen en conjunto, normas de sana convivencia en el aula y elaboran de forma consensuada, un decálogo para dejarlo en un lugar visible. La educadora refuerza constantemente las normas de convivencia.
- k. **Talleres y charlas:** Son realizadas por la educadora o equipo de convivencia escolar a los niños y niñas en la jornada escolar y a los padres en reuniones de apoderados/as. Con temas atingentes y estrategias de apoyo para una sana convivencia escolar y el fortalecimiento de Habilidades parentales.
- l. **Entrevistas con los padres:** La educadora realiza al menos 2 entrevistas al año con los padres, madres y apoderados/as
- m. **Entrevistas con profesionales:** Esta acción es realizada por profesionales del equipo de convivencia escolar, con el objetivo de guiar al niño o niña a la conducta esperada, mediante una conversación personalizada, apoyando la acción realizada por la educadora en el dialogo reflexivo.
- n. **Arbitraje o mediación:** La Educadora de Párvulos o quien aplique este procedimiento, deberá evaluar la pertinencia de la aplicación de esta medida, escuchando la versión de cada niño o niña involucrado/a. Esta estrategia busca fomentar en los involucrados/as la empatía y la resolución pacífica de la situación. Cuando sea pertinente se podrá realizar un arbitraje entre las partes, buscando la mejor solución para ambos niños y niñas; de igual forma, esta instancia debe fomentar la reflexión para lograr la conducta esperada.

Artículo 331° : CONDUCTAS MANIFIESTAS: Corresponde a aquellas conductas que pueden ser observadas por otros en el nivel de Educación Parvularia.

| TIPO DE HECHOS O ACCIONES QUE: | CONDUCTAS MANIFIESTAS EN LOS PARVULOS | MEDIDA PEDAGOGICA A IMPLEMENTAR | RESPONSABLES EN APLICAR MEDIDAS FORMATIVAS |
|--|---|---|---|
| Afectan el ambiente propicio para el aprendizaje. | Gritos, emitir ruidos o usar objetos distractores, interrumpir mientras otros hablan, dejar materiales u objetos donde no corresponde. | Promoción de valores de buena convivencia Promoción de relaciones de confianza entre educadora y estudiantes Reflexión grupal Cuadro de normas grupales Uso de cuentos educativos Talleres y charlas | La Educadora de párvulos a cargo del nivel es la principal responsable de aplicar una o varias medidas formativas según estime conveniente, reconociendo el error o falta como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento. Si las conductas manifiestas son reiteradas y se observa que están afectando el bienestar físico, social o psicológico de los niños o niñas, el caso será derivado a la Encargada de Convivencia Escolar. |
| Ponen en riesgo su propio bienestar físico. | Subirse arriba de una mesa, silla o mueble, uso inadecuado del mobiliario, correr en espacios no permitidos. | Modelación de conductas Uso de refuerzo positivo Talleres y charlas Entrevistas con los padres | En caso que en dichas instancias de diálogo entre el niño/a con la encargada de convivencia se pesquise algún tipo de vulneración, se procederá a aplicar el protocolo respectivo. |
| Ponen en riesgo la integridad física y el estado emocional de otros. | Empujones, rasguños, zamarreos, mordeduras, lanzar objetos, pinchar con elementos punzantes o cortantes como punta de lápices o tijeras, golpes, decir groserías, burlarse, usar sobrenombres o apodos. | Promoción de valores de buena convivencia Contención emocional Reflexión grupal Juego de roles Talleres y charlas Entrevistas con los padres. Entrevista con profesionales Diálogo reflexivo Arbitraje o mediación. | En caso que en dichas instancias de diálogo entre el niño/a con la encargada de convivencia se pesquise algún tipo de vulneración, se procederá a aplicar el protocolo respectivo. |

TÍTULO XI. DEL RECONOCIMIENTO POR ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

PÁRRAFO 1: DEL RECONOCIMIENTO DE LOGROS Y APORTES EN PRO DE UNA BUENA CONVIVENCIA.

Artículo 332° : Felicitar en forma individual y/o frente a sus pares.

Artículo 333° : Registrar la conducta destacada en la hoja de vida del alumno/a

Artículo 334° : Reconocer el esfuerzo y buen comportamiento en el informe de Desarrollo Personal y Social elaborado al término del año Escolar.

Artículo 335° : Reconocer a los/as estudiantes: "Mejor Compañero", elegidos por sus pares, en Actos de Premiación del Liceo y "Alumno Integral".

Artículo 336° : Las conductas que merecen reconocimiento a los y las estudiantes por la comunidad escolar son, entre otras: participación y representación del liceo en actividades extraescolares, talleres, certámenes y competencias, honestidad en la devolución de objetos encontrados, colaboración entre pares, mostrar conductas empáticas y respetuosas hacia el entorno, ayudar, cooperar, escuchar a otros, etcétera.

TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD.

- Artículo 337°** : El Liceo dispone de un Plan anual de Prevención de Riesgos, Seguridad e Higiene. **(Se adjunta en anexo)**
- Artículo 338°** : El Plan de Prevención de Riesgos Seguridad e Higiene será conocido y evaluado anualmente por toda la Comunidad Escolar.
- Artículo 339°** : Los recursos de implementación del Plan, deberán provenir de la subvención de Mantenimiento escolar, administrada por el DAEM; por lo tanto estará inserto en el PADEM.
- Artículo 340°** : Un(a) funcionario(a) asumirá las funciones de Coordinador de Seguridad del Establecimiento Educacional
- Artículo 341°** : El establecimiento cuenta con la siguiente implementación básica para enfrentar las emergencias:
- Extintores de incendio estratégicamente ubicados.
 - Luces de emergencia en los pasillos.
 - Altavoces para las operaciones evacuaciones reales.
 - Vías de escape expedita y señalética.
 - Señalética de distanciamiento social ante contingencia sanitaria.
 - Señalética de aforos por cada espacio institucional
 - Acrílicos separadores de los pupitres
 - Lavamanos en espacios abiertos
 - Dispensadores de alcohol gel en baños, pasillos y salas
 - Dispensadores de toalla de papel
 - Basureros con pedal para residuos sanitarios. (Covid-19 y otros)
- Artículo 342°** : Los espacios destinados al trabajo y recreación, se mantendrán libres de elementos que puedan perturbar el normal desarrollo de las labores de los directivos, técnicos, docentes, estudiantes y asistentes de la educación.
- Artículo 343°** : Se vigilará el buen funcionamiento de los calefones, implementación eléctrica y a gas u otros elementos peligrosos, mediante personal idóneo.
- Artículo 344°** : Se eliminarán elementos que presenten peligros para los estudiantes y personal del establecimiento, como por ejemplo: vidrios quebrados, interruptores y enchufes eléctricos en mal estado, baldosas, terrenos deteriorados u otros elementos que influyan en la seguridad de los integrantes del Liceo.
- Artículo 345°** : Se mantendrán despejados y en buenas condiciones de uso, los pasillos, patios, escaleras, puertas y ventanas.
- Artículo 346°** : Se mantendrán las condiciones sanitarias exigidas, en los lugares donde se manipulen o guarden transitoriamente alimentos, en las bodegas, despensas y economatos.
- Artículo 347°** : Se tendrá en un lugar visible el listado de números telefónicos de las Instituciones Asistenciales, policiales y de emergencia

- Artículo 348°** : Se informará a la comunidad educativa sobre indicaciones precisas para actuar en casos de emergencia, inundaciones, sismos, siniestros, planes del gobierno por pandemia, sospecha de casos COVID-19, etcétera.
- Artículo 349°** : Los talleres de las especialidades contarán con su propia reglamentación interna de uso de dependencia.
- Artículo 350°** : Se planificará la distribución de enseres, muebles y materiales en el establecimiento (Edificio principal y Anexo), a objeto que no interfieran en caso de evacuación del local.
- Artículo 351°** : El establecimiento educacional contará con un protocolo de Limpieza y desinfección en tiempos de Pandemia (Se adjunta en Anexo)
- Artículo 352°** : El establecimiento educacional contará con un protocolo de medidas sanitarias acordes con los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria (Se adjunta en Anexo)
- Artículo 353°** : El establecimiento educacional contará con un protocolo de actuación o manejo ante posibles casos de COVID-19, en beneficios del bienestar del Centro educativo.

TÍTULO XIII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN ESCOLAR

Artículo 354° : Condiciones Previas

Para que un/a estudiante adquiera la calidad de alumno/a de este Liceo, el/la postulante, sus apoderados/as y/o representante legal deberán:

- Asumir conscientemente que están solicitando el ingreso a un establecimiento educacional, con alta exigencia académica y que brinda a los y las estudiantes las posibilidades para que desarrollen sus habilidades y competencias basadas en la excelencia que necesitan para adquirir aprendizajes, valores y prácticas de vida personal para insertarse exitosamente en el mundo de los adultos con altas probabilidades de éxito, basándose en principios constitucionales y los valores consignados en nuestro proyecto educativo, para lo cual la colaboración y apoyo de la familia es fundamental.
- Asumir que esta institución es un Liceo Polivalente, es decir, que imparte Educación Media, para niños y jóvenes, en las modalidades Humanista Científica y Técnico Profesional y en consecuencia, las obligaciones y exigencias estarán en concordancia con la característica propia de la edad de los y las estudiantes, del establecimiento y con el Proyecto Educativo Institucional.
- Los y las postulantes deben registrar estar de acuerdo con los principios institucionales y aceptar los diversos reglamentos institucionales (Reglamento Interno de Evaluación y promoción, Proyecto Educativo Institucional, Protocolos, etc.)

Artículo 355° : PROCESO DE ADMISIÓN

a) La matrícula en el liceo se efectuará de conformidad a las normas e instrucciones de carácter anual que indicará el MINEDUC al Director al momento de la misma. La matrícula solo se hace efectiva con la firma en la ficha de matrícula.

b) El establecimiento queda sujeto a ley 20.845, incorporando el Sistema de Admisión Escolar, en el cual las familias podrán postular a los colegios que reciben subvención del estado, a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl en las fechas indicadas por el MINEDUC, garantizando el ingreso de manera transparente y en igualdad de condiciones.

c) Por ser éste un liceo de **alta exigencia en régimen**, puede seleccionar al 30% de sus vacantes mediante determinación aleatoria, entre aquellos postulantes a 7° básico y 1° medio y que pertenezcan al 20% de mejor desempeño escolar del establecimiento de su procedencia. El **porcentaje restante en cada nivel (al igual que para los otros niveles de enseñanza)** será asignado aleatoriamente por un algoritmo establecido por el MINEDUC según los siguientes 4 criterios de prioridad:

1) Hermanos/as en el Liceo;

2) 15% alumnos Prioritarios;

3) Hijos/as de funcionarios del establecimiento;

d) En ningún caso habrá algún proceso de selección arbitraria, que considere como criterio situación socioeconómica o de otra índole de los postulantes.

Artículo 356° : Difusión del Proceso de Admisión.

Se informa, oportunamente, a los apoderados, en reuniones, en la página web del liceo, aspectos del proceso junto con publicaciones oficiales del MINEDUC, tales como:

- El link de postulación,
- El link del vídeo algoritmo de designación y
- El calendario de admisión para el año (período principal de postulación, procedimientos especiales de admisión, publicación de resultados, publicación de las listas de espera, período complementario de postulación, publicación de resultados del período complementario de postulación, período de matrícula, etc.)

Artículo 357° : Etapa de matrícula

El ingreso de estudiantes nuevos será conforme a la ley 20.845. Al quedar aceptado/a la matrícula se hace efectiva al momento de presentarse el apoderado(a) en el establecimiento en el proceso de ratificación de matrícula, de acuerdo a indicaciones y protocolos publicados en la página web del liceo y en diferentes redes.

En el caso de que el o la postulante no se presente en el periodo establecido por el establecimiento o MINEDUC, éste perderá automáticamente el cupo asignado, quedando el establecimiento con las facultades de entregar la vacante, según las disposiciones del registro público asignado por el liceo.

Los documentos requeridos para el proceso de matrícula son:

a) Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad de apoderado titular y estudiante. En caso de no presentarse a matricular el apoderado titular, el representante de éste deberá portar un poder simple para efectuar el trámite.

b) La matrícula se desarrollará en las fechas establecidas por la dirección durante el mes de diciembre de cada año, de acuerdo a instructivo enviado con antelación a los padres y apoderados, en conformidad a lo designado por el MINEDUC

Artículo 358° : Contenido y responsables del registro de matrícula.

a) El Registro General de Matrícula se realizará, por cada nivel de enseñanza en forma correlativa, cronológica y continuada. El registro se llevará en el Libro de Registro de Matrícula y contendrá: Número de Matrícula (Correlativo), R.U.N., Identificación de la alumna (apellido paterno, materno y nombres), género (Femenino o Masculino), Fecha de Nacimiento (día, mes, año), Curso, Fecha de matrícula, Domicilio de la alumna, Nombre de los padres y/o apoderados, Teléfono del apoderado, E-mail del apoderado, Fecha de Retiro, Motivo del Retiro y Observaciones (Cualquier otro dato que sea necesario para un mejor entendimiento de la situación del o la alumno/a en el establecimiento).

b) Para las Altas del Registro de Matrícula (estudiante nueva matriculada), los padres y/o apoderados deberán presentar a lo menos los siguientes documentos: Certificado de promoción, en aquellos casos que corresponda y Certificado de traslado, que indique la fecha en que se efectuó la baja por parte del establecimiento educacional de procedencia de la alumna, en aquellos casos que corresponda.

c) **Procedimiento de Entrega de Documentación Estudiantes.**

- **Solicitud de documentos de estudiantes matriculados en el establecimiento.**

El apoderado titular o el apoderado suplente podrán solicitar documentos de su estudiante, respecto a informe de notas, certificado de alumno regular, certificado de matrícula y otros de manera presencial en el establecimiento, ya sea en portería, mediante profesor/a jefe o algún miembro de la Unidad Técnico Pedagógica. Una vez realizada la solicitud, el establecimiento tendrá un plazo **máximo de 5 días hábiles** para entregar el documento, ya sea de manera física y/o mediante el correo institucional del estudiante, según lo acordado con el apoderado.

- **Solicitud de documentos estudiantes que se retiran del establecimiento.**

Los apoderados que deseen retirar a los estudiantes del establecimiento, deberán realizar el siguiente procedimiento:

Primero: El apoderado titular o el apoderado suplente (con poder simple emitido por el apoderado titular), debe asistir a una entrevista con el Director del Liceo o algún miembro de la Unidad Técnico Pedagógica, instancia en la cual deberá firmar la solicitud de retiro del establecimiento.

Segundo: Una vez realizada esta etapa, el establecimiento tendrá un plazo **máximo de 6 días hábiles** para entregar la documentación del estudiante, que contempla: **Certificados anuales de estudio, Informe de notas parciales (si hubieran a la fecha de retiro), documentos del Programa de Integración Escolar (si amerita), Informe de desarrollo personal y/o Certificado de traslado (si lo requiere el apoderado).**

Tercero: La documentación se entregará de manera física o mediante correo electrónico, según lo requiera el apoderado al momento de realizar la solicitud de retiro.

Cuarto: Una vez que la documentación esté lista, se avisará mediante correo electrónico y/o vía telefónica al apoderado para que la retire de manera presencial. En caso de que la requiera mediante correo electrónico, bastará con el envío de la información.

Quinto: Una vez que toda la documentación esté lista para ser entregada, el apoderado deberá firmar el **Libro oficial de Retiro** del establecimiento, dando por finalizado el proceso. Si la documentación se envía por correo electrónico, deberá firmar dicho Libro el mismo día que realice la solicitud de retiro.

OBSERVACIÓN: Para realizar el retiro del establecimiento y/o la solicitud de algún documento, se debe presentar la cédula de identidad para acreditar que es el apoderado del o la estudiante. De manera similar deberá hacerlo el apoderado suplente.

Artículo 359 :

Cambios de curso

- a) Los y las estudiantes que ya se encuentran matriculados en el establecimiento, podrán solicitar cambios de curso, sin tener que incorporarse a la nómina del Registro Público vigente.
- b) El cambio será efectivo, previa justificación por escrito del apoderado/a y en entrevista con quien corresponda (Ej. Orientadora, Encargado de Admisión, Directora Académica).
- c) Estos cambios se realizarán si existiera la vacante correspondiente.
- d) Los cursos se reestructuran, de acuerdo a las necesidades y características del PEI (PIE, Premilitar, STEM)
- e) Frente a situaciones extraordinarias, el Liceo, tendrá la facultad de poder realizar cambios de curso de los y las estudiantes, previo análisis y pronunciamiento del Consejo Escolar, el que incluye a actores representativos de todas las entidades. El hostigamiento, trasgresiones a la indemnidad sexual, amenazas y agresiones entre pares del mismo curso, entre otros hechos, podrían ser situaciones que podrían constituir la aplicación de la medida detallada. En ningún caso, el estudiante al que se aplique la acción de cambio de curso, perderá su derecho a la educación, la posibilidad de movilidad entre los agrupamientos flexibles o algún otro beneficio propio de nuestro sistema educativo, puesto que el fin último de esta acción es resguardar a todos los NNA y prevenir que ciertas problemáticas se agudicen.

TÍTULO XIV. REFERIDO A NORMAS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

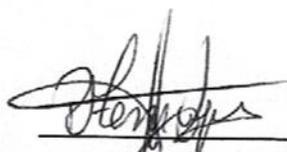
Artículo 360° : Se entregará, bajo firma, a cada apoderado/a una copia del extracto del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar el día de la matrícula, asimismo modificaciones realizadas, consensuadas y aprobadas por el Consejo Escolar. Además, en oficinas de UTP y Convivencia Escolar se encontrará una copia completa del RICE y estará publicado en el sitio web del Liceo.

TÍTULO XV. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 361°** : La comisión responsable de su elaboración presentará este Reglamento a los distintos estamentos del Liceo para la socialización.
- Artículo 362°** : El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar será analizado y evaluado por lo menos una vez al año.
- Artículo 363°** : Toda modificación que se realice al presente reglamento será comunicada oficialmente a cada miembro de la comunidad educativa.
- Artículo 364°** : Al término de la actualización del Reglamento Interno, éste deberá difundirse en la Comunidad Educativa.
- Artículo 365°** : Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección del Liceo.
- Artículo 366°** : Se informará de este Reglamento Interno al Sostenedor, a través del Departamento de Educación Municipal



REP. CONS. DE PROFESORES



C. GENERAL DE PADRES



VICTOR REYES REYES
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS
DIRECTOR

Observaciones:

Cualquier modificación se ha realizado con pleno conocimiento del equipo de convivencia escolar, representantes del Centro de Alumnos, del Centro General de Padres y Apoderados y representantes de la comunidad escolar. No se han realizado cambios arbitrarios.

GLOSARIO

1. **ACHS:** Asociación Chilena de Seguridad.
2. **Autoestima:** Valoración personal que cada individuo tiene de sí mismo.
3. **CRA:** Centro de Recursos Para el Aprendizaje
4. **Curriculum:** Quehacer Pedagógico y Administrativo de un establecimiento educacional.
5. **Consultivo:** Capacidad para asesorar y resolver un asunto.
6. **DEMRE:** Departamento de evaluación, medición y registro educacional.
7. **Equipo Multidisciplinario:** Grupo de Personas que ejerce distintas Profesiones.
8. **Extintor:** Instrumento útil en casos de incendio.
9. **Extracurricular:** Actividades complementarias del Curriculum.
10. **Insertar:** Intercalar o introducir un texto dentro de un contexto determinado.
11. **Innovaciones Pedagógicas:** Cambios favorables en la educación.
12. **JEC:** Jornada Escolar Completa.
13. **JUNAEB:** Junta de Auxilio Escolar y Becas.
14. **MINEDUC:** Ministerio de Educación.
15. **Marco de la Buena Enseñanza:** Documento del MINEDUC que regula el buen desempeño de los profesionales de la Educación.
16. **Marco de la Buena Dirección:** Documento del MINEDUC que establece criterios para el Desarrollo Profesional y Evaluación del Desempeño de Directivos.
17. **Módulos:** Unidad de materia con contenidos programáticos, perteneciente a una especialidad de la Enseñanza Técnico – Profesional.
18. **Periodicidad:** Situación que se repite cada cierto tiempo.
19. **Personalidad Jurídica:** Documento legal que da autonomía de acción a una Entidad o Institución.
20. **Planes Electivos:** Programas especiales del área humanístico – Científica al cual optan los alumnos y las alumnas, en forma libre.
21. **Planes Remediales:** Programa de Acción elaborado en establecimiento para apoyar los aprendizajes de los y las estudiantes.
22. **Plurilingüismo:**
23. **Prevención:** Tomar las medidas pertinentes antes de que los hechos sucedan.
24. **Previo:** Lo anterior a una situación.

25. **Referente:** que sirve de antecedente para otras situaciones.
26. **Reglamento Interno:** Es la norma elaborada, como consecuencia del acuerdo, entre los intereses de los diversos estamentos que componen, en este caso un Establecimiento Educativo y la legislación laboral vigente.
27. **Resolutivo:** Decisión después de analizar el problema.
28. **Sanción:** Norma aplicable a una falta cometida voluntariamente.
29. **Señalética:** Marca que sirve para dar a conocer una cosa.
30. **Supervisar:** Acción de verificar lo planificado y organizado en una establecimiento educativo.
31. **Transitorios:** Que es temporal.

BIBLIOGRAFÍA

1. *Constitución Política de Chile.*
2. *Asociación Chilena de Seguridad*
3. Decreto No 524 del año 90 y sus modificaciones del año 96. Centro de Alumnos.
4. Decreto No 565 del año '90 y en Decreto No 828 del año '96. Centro de Padres y Apoderados.
5. *Ley General de Educación.*
6. *Marco de la Buena Dirección.*
7. *Marco de la Buena Enseñanza.*
8. *Estatutos de los Profesionales de la Educación Ley 19.070 y sus modificaciones.*
9. *Ley 19.532 "Modificación a la ley de Jornada Escolar Completa"*
10. *DFL 177 (modifica el Reglamento del Estatuto Docente)*
11. *Ley 19.464 (Asistentes de la Educación) y sus modificaciones.*
12. *Declaración de los Derechos del Niño (Decreto Supremo N° 830/ 1990)*
13. *Circular 600.*
14. *Circular 147 (alumnas embarazadas y cambio de estado civil)*
15. *Estándares indicativos de desempeño*
16. *Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.*
17. *Código del Trabajo*